

JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MEMORIA 2013



Dirección General de Contratación y Patrimonio
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA



Comunidad de Madrid

ÍNDICE

I.	PRESENTACIÓN	4
II.	COMPOSICIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	6
III.	REGISTRO DE CONTRATOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID	8
	1. Introducción.....	8
	2. Actividad de los órganos de contratación.....	10
	3. Tipos de contratos públicos.....	21
	4. Bienes y servicios de gestión centralizada.....	22
	5. Forma de adjudicación de los contratos.....	26
	6. Forma de adjudicación por tipos de contratos.....	29
	7. Procedimiento de adjudicación de los contratos	39
	8. Procedimiento de adjudicación por tipos de contratos	42
	9. Análisis comparativo de la contratación: ejercicios 2011, 2012 y 2013.....	46
IV.	REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID	52
V.	ORDENACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, COORDINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y NORMALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL	65
VI.	INFORMES Y ACUERDOS DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA	68
	Acuerdo 9/2013, de 22 de marzo , por el que la Comisión Permanente queda enterada de la respuesta emitida por el Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa a un sindicato y al Hospital Universitario 12 de octubre	70
	Acuerdo 10/2013, de 22 de marzo , por el que la Comisión Permanente queda enterada de la respuesta emitida por el Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes	72

Acuerdo 11/2013, de 22 de marzo , por el que la Comisión Permanente queda enterada de las adaptaciones efectuadas en los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares informados por la Junta Consultiva.....	74
Informe 1/2013, de 30 de mayo , sobre certificados de registros de licitadores	76
Acuerdo 17/2013, de 30 de mayo , sobre modificación de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares por la Junta Consultiva	81
Acuerdo 26/2013, de 9 de julio , sobre adaptación de los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares informados por la Junta Consultiva.....	85
Informe 2/2013, de 12 de septiembre , sobre el plazo de ejecución establecido en los pliegos de condiciones y la demora en la adjudicación y formalización del contrato	89
Informe 3/2013, de 15 de octubre , sobre la posibilidad de renunciar a la celebración de un contrato	93
Acuerdo 39/2013, de 15 de octubre , sobre adaptación de los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares informados por la Junta Consultiva.....	97
Acuerdo 48/2013, de 20 de diciembre , por el que se da cuenta a la Comisión Permanente de la adaptación de los modelos de adaptación de los modelos de Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares informados por la Junta Consultiva	101

I. PRESENTACIÓN

La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, órgano consultivo de la Comunidad de Madrid y su Administración Institucional en materia de contratación pública, desarrolla además, en el ejercicio de las funciones que le atribuye la normativa vigente, una serie de acciones que se plasman en esta Memoria, en la que se exponen los aspectos más importantes de los trabajos llevados a cabo durante el año 2013.

Entre las funciones de la Junta se encuentran las de informar sobre las cuestiones que se sometan a su consideración, impulsar y promover la normalización de la documentación y las normas y medidas necesarias, y formular recomendaciones para la mejora del sistema de contratación pública; así como dirigir el Registro de Contratos y el Registro de Licitadores y establecer criterios de actuación sobre la difusión de la información disponible en ambos, conforme establece el artículo 38 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril.

El artículo 53 del mismo Reglamento dispone que, anualmente, la Secretaría de la Junta elaborará una Memoria que comprenderá los informes y conclusiones que se hayan emitido por la misma, las actividades realizadas y los datos del Registro de Licitadores y del Registro de Contratos.

El Registro de Contratos y el Registro de Licitadores dependen orgánicamente de la Dirección General de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda (antes Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio), a la que corresponde su gestión, y funcionalmente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

El Registro de Contratos se define como el órgano que centraliza la información sobre la contratación pública de la Comunidad de Madrid e incluye entre sus funciones las de llevar un control estadístico de los contratos, remitir a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid aquéllos que hayan de ser sometidos a la misma para su conocimiento y control, remitir a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones de la Asamblea de Madrid, con carácter trimestral, y al Registro de Contratos del Sector Público (Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas), con carácter anual, la información relativa a los contratos registrados y elaborar informes para la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre los aspectos más característicos de los mismos, según disponen los artículos 56 y 66 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

El Registro de Licitadores tiene por objeto facilitar la concurrencia, abreviando la documentación que deben presentar los interesados en los procedimientos de contratación pública de la Comunidad de Madrid, mediante la expedición del correspondiente certificado de inscripción, como se recoge en los artículos 69 y 72 del Reglamento General de

Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. La inscripción en este Registro tiene carácter de voluntaria y dispensa a los licitadores que deseen contratar con la Comunidad de Madrid o con las entidades adheridas, de presentar en las licitaciones la documentación que obre en el mismo (documentos relativos a la personalidad y capacidad de obrar, a la representación, a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y a la clasificación), sustituyéndose por una certificación de dicho Registro que puede ser consultada de forma telemática por los órganos de contratación.

Como competencias de la Dirección General de Contratación y Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda (antes Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio), en materia de contratación pública, figuran, entre otras, las de elaboración de informes y gestión de los asuntos cuyo conocimiento y decisión corresponda a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa; la ordenación de los procedimientos y la coordinación en la contratación pública, la normalización de los documentos en la materia, así como el establecimiento de los requisitos y criterios de operatividad funcional de los Sistemas y Aplicaciones de Información de la Contratación Pública y el Portal de la Contratación Pública en Internet; y la gestión del Registro de Contratos y del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, conforme dispone el artículo 20 del Decreto 22/2014, de 20 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, modificado por Decreto 116/2014, de 9 de octubre.

De acuerdo con todo lo expuesto se ha elaborado la presente Memoria correspondiente al año 2013, que se estructura en los siguientes apartados:

- Composición de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid.
- Registro de Contratos de la Comunidad de Madrid.
- Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid.
- Ordenación de los procedimientos, coordinación en la contratación pública y normalización de la documentación contractual.
- Informes y acuerdos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa.

II. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Los órganos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, según el artículo 39 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, son el Presidente, el Pleno y la Comisión Permanente, cuya composición se establece en sus artículos 41 y 43.

El Pleno está compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El Director General de Contratación y Patrimonio (antes Política Financiera, Tesorería y Patrimonio).
- Vocales:
 - Los/las Secretarios/as Generales Técnicos/as de las Consejerías.
 - El Abogado General de la Comunidad de Madrid.
 - La Interventora General de la Comunidad de Madrid.
 - El Director General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.
 - La Subdirectora General de Coordinación de la Contratación Pública.
 - Un representante de las Organizaciones Empresariales concernidas por la contratación administrativa.
- Secretaria: La Jefa del Área de la Junta Consultiva de la Contratación Administrativa.

La Comisión Permanente está formada por los siguientes miembros:

- El Presidente de la Junta.
- Vocales:
 - El Secretario General Técnico de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno.
 - Un/una Secretario/a General Técnico/a o Secretario/a General designado por el Consejero de Economía y Hacienda atendiendo al volumen de

contratación (en 2013, el Secretario General Técnico de la Consejería de Sanidad).

- El Abogado General de la Comunidad de Madrid.
 - Un representante de la Intervención General de la Comunidad de Madrid.
 - El Director General de Calidad de los Servicios y Atención al Ciudadano.
 - La Subdirectora General de Coordinación de la Contratación Pública.
- La Secretaria de la Junta.

III. REGISTRO DE CONTRATOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID



1. INTRODUCCIÓN

El Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, en sus artículos 2, 56 a) y 57.1, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 333 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, incluye entre las funciones del Registro de Contratos la de llevar un control estadístico de los contratos perfeccionados por la Comunidad de Madrid que se indican a continuación:

- a) Los contratos administrativos y privados comprendidos en el ámbito del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector, excepto los que tienen la consideración de contratos menores.
- b) Los contratos comprendidos en el ámbito de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

La información sobre la contratación en el año 2013 que se recoge en los apartados siguientes de esta Memoria se refiere a los contratos inscritos en el Registro de Contratos de la Comunidad de Madrid.

La fecha de perfeccionamiento es la que opera a efectos de considerar cada contrato como correspondiente al año 2013, con independencia de su plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público los contratos públicos se perfeccionan con su formalización. De igual modo, los importes de los presupuestos de contrata y precio de los contratos, en su cuantía total, se imputan al año 2013 si los contratos han sido perfeccionados en ese año, independientemente de que en algunos casos los gastos se distribuyan en varias anualidades.

La información que se ofrece se ha obtenido de los datos obrantes en el Registro de Contratos a 1 de septiembre de 2014 y se presenta de la siguiente forma:

- En el apartado 2 figura, por cada órgano de contratación y para el conjunto de la Comunidad de Madrid, el número e importe de los contratos registrados; lo que se completa con gráficos comparativos de la actividad de los distintos órganos de contratación.

- El apartado 3 se refiere a los contratos públicos, del conjunto de la Comunidad de Madrid, según sus tipos (obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministros, servicios, colaboración entre el sector público y el sector privado, y contratos administrativos especiales), reflejándose también, mediante gráficos, la proporción de cada tipo de contrato respecto del total.

- En el apartado 4 se incluye información sobre la adquisición de productos homologados determinados como de gestión centralizada.

- En el apartado 5 se compara la utilización de las formas de adjudicación de los contratos públicos en general (utilización del criterio precio o de varios criterios de adjudicación). Estas formas se comparan tanto entre sí, como respecto al procedimiento negociado, a las "otras" formas de adjudicación, con o sin publicidad, reguladas en las instrucciones internas de contratación de las entidades que no tienen la consideración de Administraciones Públicas y a la tramitación de emergencia.

En la comparación se han separado por un lado los contratos administrativos y por otro lado los contratos privados.

- En el apartado 6 se muestran las formas de adjudicación por cada tipo de contrato y se plasma gráficamente, para cada tipo, el porcentaje de utilización de las distintas formas de adjudicación. También en este apartado se comparan de forma separada los contratos administrativos y los contratos privados.

- El procedimiento de adjudicación (abierto, restringido, negociado, diálogo competitivo, "otros" procedimientos de adjudicación con y sin publicidad, regulados en las instrucciones internas de contratación de las entidades que no tienen la consideración de Administraciones Públicas y la tramitación de emergencia) de los contratos públicos en general, se trata en el apartado 7, que incluye gráficos sobre la proporción en que se ha utilizado cada procedimiento. También se ha hecho un estudio independiente de los contratos administrativos y por otro de los contratos privados.

- En el apartado 8 se muestran los procedimientos de adjudicación por cada tipo de contrato y se representa gráficamente, para cada tipo, el porcentaje de utilización de los distintos procedimientos.

- Por último, en el apartado 9 se realiza un análisis comparativo de la contratación pública de los ejercicios 2011, 2012 y 2013, sobre los tipos de contratos y su forma de adjudicación en el conjunto de la Comunidad de Madrid.

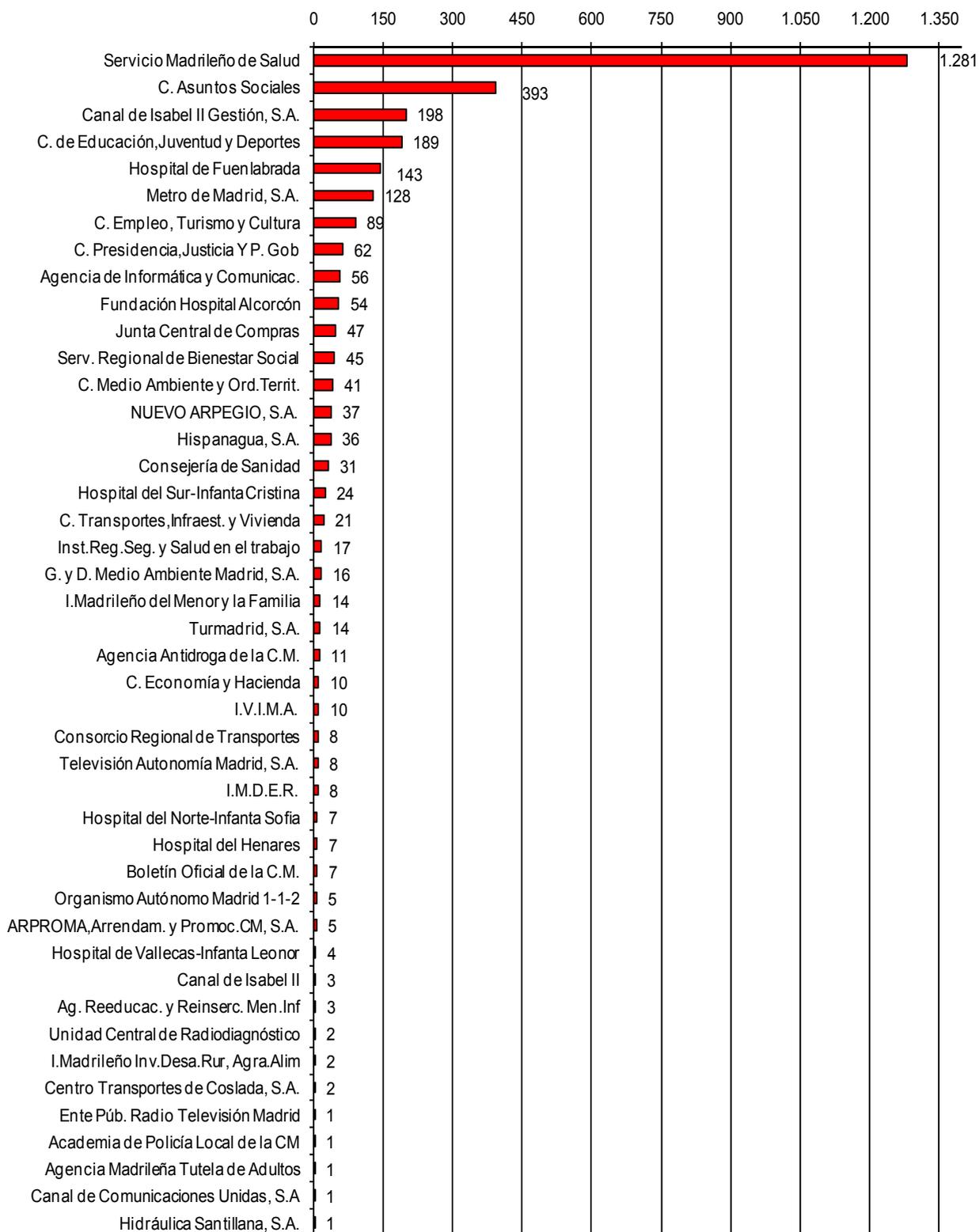
2. ACTIVIDAD DE LOS ÓRGANOS DE CONTRATACIÓN

A) CONTRATOS PÚBLICOS DE LOS QUE SE DERIVAN GASTOS PARA LA COMUNIDAD DE MADRID

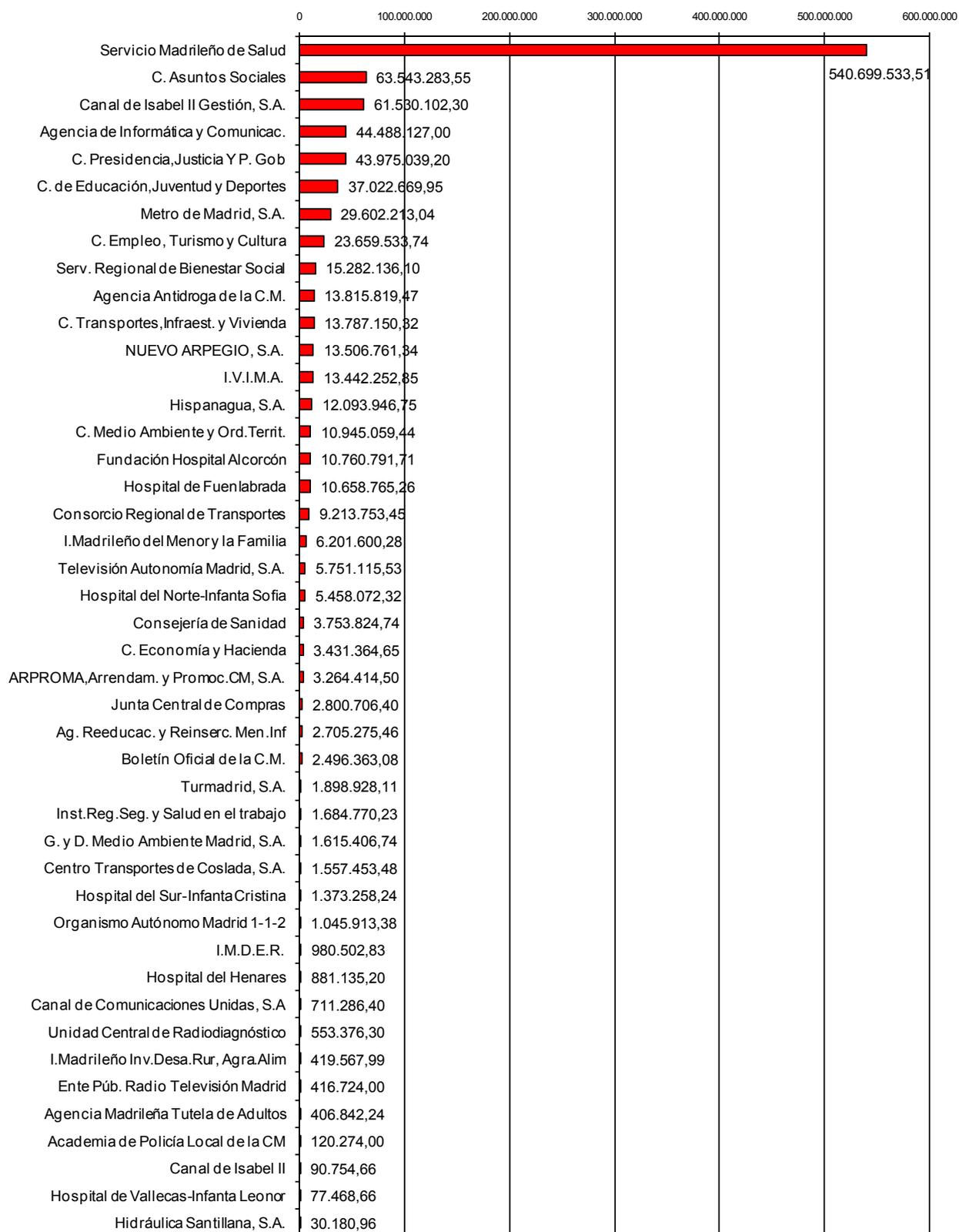
Importes en euros

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Servicio Madrileño de Salud	1.281	42,10	602.668.960,81	50,39	540.699.533,51	53,13	10,28
C. Asuntos Sociales	393	12,91	71.430.315,29	5,97	63.543.283,55	6,24	11,04
Canal de Isabel II Gestión, S.A.	198	6,51	97.965.189,81	8,19	61.530.102,30	6,05	37,19
C. de Educación, Juventud y Deportes	189	6,21	48.429.361,33	4,05	37.022.669,95	3,64	23,55
Hospital de Fuenlabrada	143	4,70	11.940.947,11	1,00	10.658.765,26	1,05	10,74
Metro de Madrid, S.A.	128	4,21	36.379.085,60	3,04	29.602.213,04	2,91	18,63
C. Empleo, Turismo y Cultura	89	2,92	28.685.022,35	2,40	23.659.533,74	2,32	17,52
C. Presidencia, Justicia Y P. Gob	62	2,04	48.130.075,30	4,02	43.975.039,20	4,32	8,63
Agencia de Informática y Comunicac.	56	1,84	49.404.120,49	4,13	44.488.127,00	4,37	9,95
Fundación Hospital Alcorcón	54	1,77	12.332.821,13	1,03	10.760.791,71	1,06	12,75
Junta Central de Compras	47	1,54	3.914.880,01	0,33	2.800.706,40	0,28	28,46
Serv. Regional de Bienestar Social	45	1,48	18.492.259,08	1,55	15.282.136,10	1,50	17,36
C. Medio Ambiente y Ord.Territ.	41	1,35	13.532.034,32	1,13	10.945.059,44	1,08	19,12
NUEVO ARPEGIO, S.A.	37	1,22	20.988.779,07	1,76	13.506.761,34	1,33	35,65
Hispanagua, S.A.	36	1,18	16.321.610,89	1,36	12.093.946,75	1,19	25,90
Consejería de Sanidad	31	1,02	4.680.615,26	0,39	3.753.824,74	0,37	19,80
Hospital del Sur-Infanta Cristina	24	0,79	1.459.139,65	0,12	1.373.258,24	0,13	5,89
C. Transportes,Infraest. y Vivienda	21	0,69	21.223.834,79	1,77	13.787.150,32	1,35	35,04
Inst.Reg.Seg. y Salud en el trabajo	17	0,56	2.086.945,80	0,17	1.684.770,23	0,17	19,27
G. y D. Medio Ambiente Madrid, S.A.	16	0,53	1.858.929,89	0,16	1.615.406,74	0,16	13,10
I.Madrileño del Menor y la Familia	14	0,46	6.583.871,23	0,55	6.201.600,28	0,61	5,81
Turmadrid, S.A.	14	0,46	1.898.947,28	0,16	1.898.928,11	0,19	0,00
Agencia Antidroga de la C.M.	11	0,36	16.027.244,14	1,34	13.815.819,47	1,36	13,80
C. Economía y Hacienda	10	0,33	3.797.743,96	0,32	3.431.364,65	0,34	9,65
I.V.I.M.A.	10	0,33	13.576.589,02	1,14	13.442.252,85	1,32	0,99
Consortio Regional de Transportes	8	0,26	9.367.215,00	0,78	9.213.753,45	0,91	1,64
Televisión Autonomía Madrid, S.A.	8	0,26	6.080.775,00	0,51	5.751.115,53	0,57	5,42
I.M.D.E.R.	8	0,26	1.327.069,87	0,11	980.502,83	0,10	26,12
Hospital del Norte-Infanta Sofia	7	0,23	6.393.795,44	0,53	5.458.072,32	0,54	14,63
Hospital del Henares	7	0,23	919.473,50	0,08	881.135,20	0,09	4,17
Boletín Oficial de la C.M.	7	0,23	2.897.855,96	0,24	2.496.363,08	0,25	13,85
Organismo Autónomo Madrid 1-1-2	5	0,16	1.180.427,16	0,10	1.045.913,38	0,10	11,40
ARPROMA,Arrendam. y Promoc.CM, S.A.	5	0,16	4.861.943,54	0,41	3.264.414,50	0,32	32,86
Hospital de Vallecas-Infanta Leonor	4	0,13	104.145,68	0,01	77.468,66	0,01	25,62
Canal de Isabel II	3	0,10	116.591,89	0,01	90.754,66	0,01	22,16
Ag. Reeduacac. y Reinserc. Men.Inf	3	0,10	2.800.101,90	0,23	2.705.275,46	0,27	3,39
Unidad Central de Radiodiagnóstico	2	0,07	596.168,70	0,05	553.376,30	0,05	7,18
I.Madrileño Inv.Desar.Rur, Agra.Alim	2	0,07	437.514,17	0,04	419.567,99	0,04	4,10
Centro Transportes de Coslada, S.A.	2	0,07	2.947.898,10	0,25	1.557.453,48	0,15	47,17
Ente Púb. Radio Televisión Madrid	1	0,03	546.950,25	0,05	416.724,00	0,04	23,81
Academia de Policía Local de la CM	1	0,03	122.858,56	0,01	120.274,00	0,01	2,10
Agencia Madrileña Tutela de Adultos	1	0,03	410.391,57	0,03	406.842,24	0,04	0,86
Canal de Comunicaciones Unidas, S.A	1	0,03	936.479,50	0,08	711.286,40	0,07	24,05
Hidráulica Santillana, S.A.	1	0,03	39.596,04	0,00	30.180,96	0,00	23,78
TOTALES	3.043	100,00	1.195.896.575,44	100,00	1.017.753.519,36	100,00	14,90

COMPARATIVO POR NÚMERO DE CONTRATOS



COMPARATIVO POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



Comentarios:

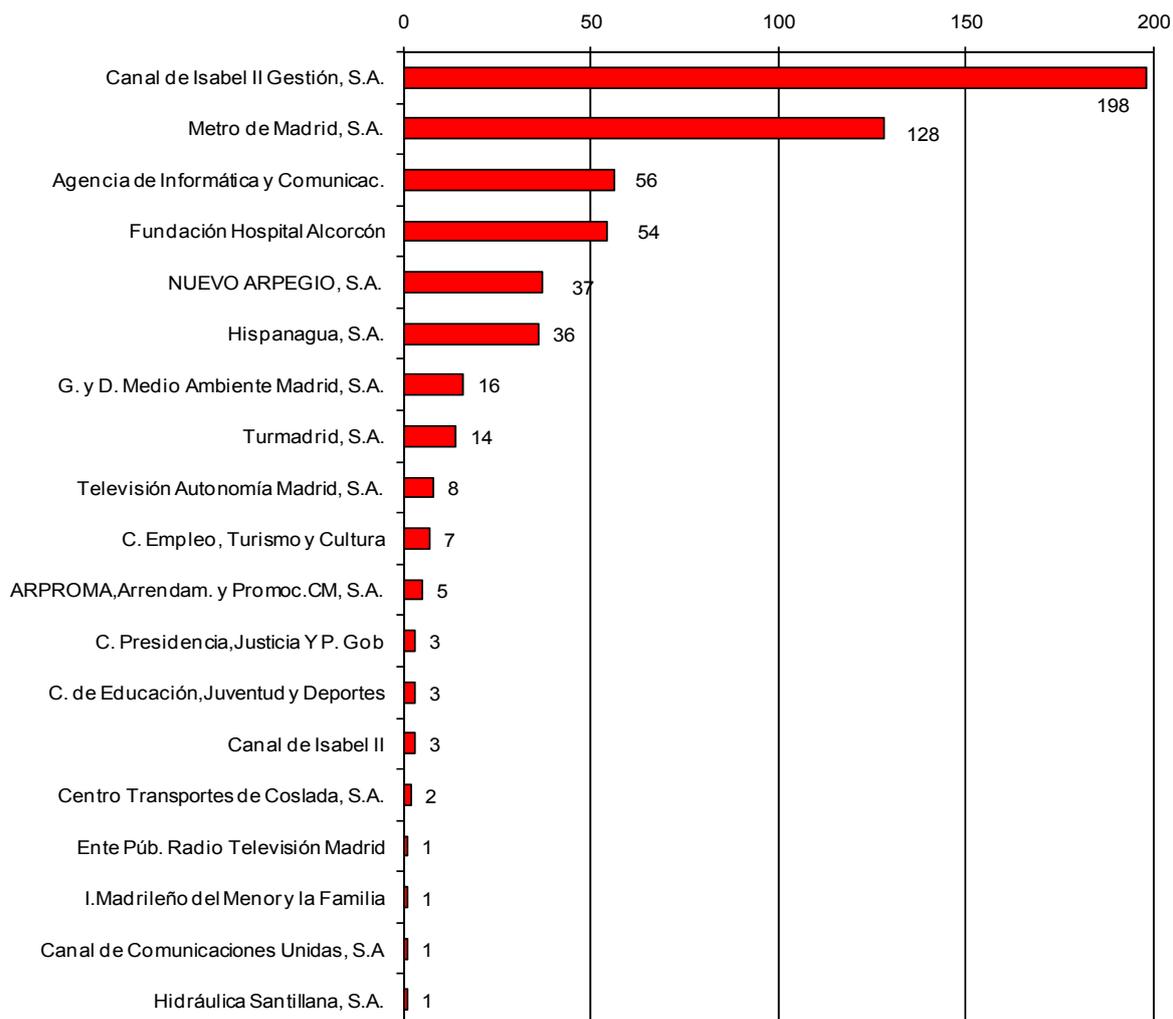
- El número de contratos sujetos al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, perfeccionados en el año 2013 e inscritos en el Registro de Contratos, que supusieron obligaciones de contenido económico, fue de 3.043 para el conjunto de la Comunidad de Madrid, de los cuales 2.469 (81,14%) fueron contratos administrativos y 574 (18,86%) de carácter privado.
- El importe total de los presupuestos de contrata (para los contratos de los que se derivan gastos para la Comunidad de Madrid) ascendió a 1.195.896.575,44 euros.
- La cuantía total del precio de los contratos se cifró en 1.017.753.519,36 euros, de los cuales 829.557.584,36 euros (81,51%) corresponden a los contratos administrativos y 188.195.935,00 euros (18,49%) a los contratos privados.
- El porcentaje de baja en general resultante de las adjudicaciones respecto de los presupuestos de contrata fue del 14,90%.
- El órgano de contratación que adjudicó un mayor número de contratos en el año 2013 fue el Servicio Madrileño de Salud (1.281 contratos, que representan el 42,10% del total).
- En cuanto al precio de los contratos fue, igualmente, el Servicio Madrileño de Salud el órgano que comprometió un mayor gasto (540.699.533,51 euros, que representan el 53,13% del total).
- El número de contratos total del sector sanitario ha sido de 1.564 (51,40%), por un precio total de los contratos de 588.032.045,41 euros, que representa el 57,78% del importe total de los contratos de los que se derivan gastos.

B) CONTRATOS DE CARÁCTER PRIVADO DE LOS QUE SE DERIVAN GASTOS PARA LA COMUNIDAD DE MADRID

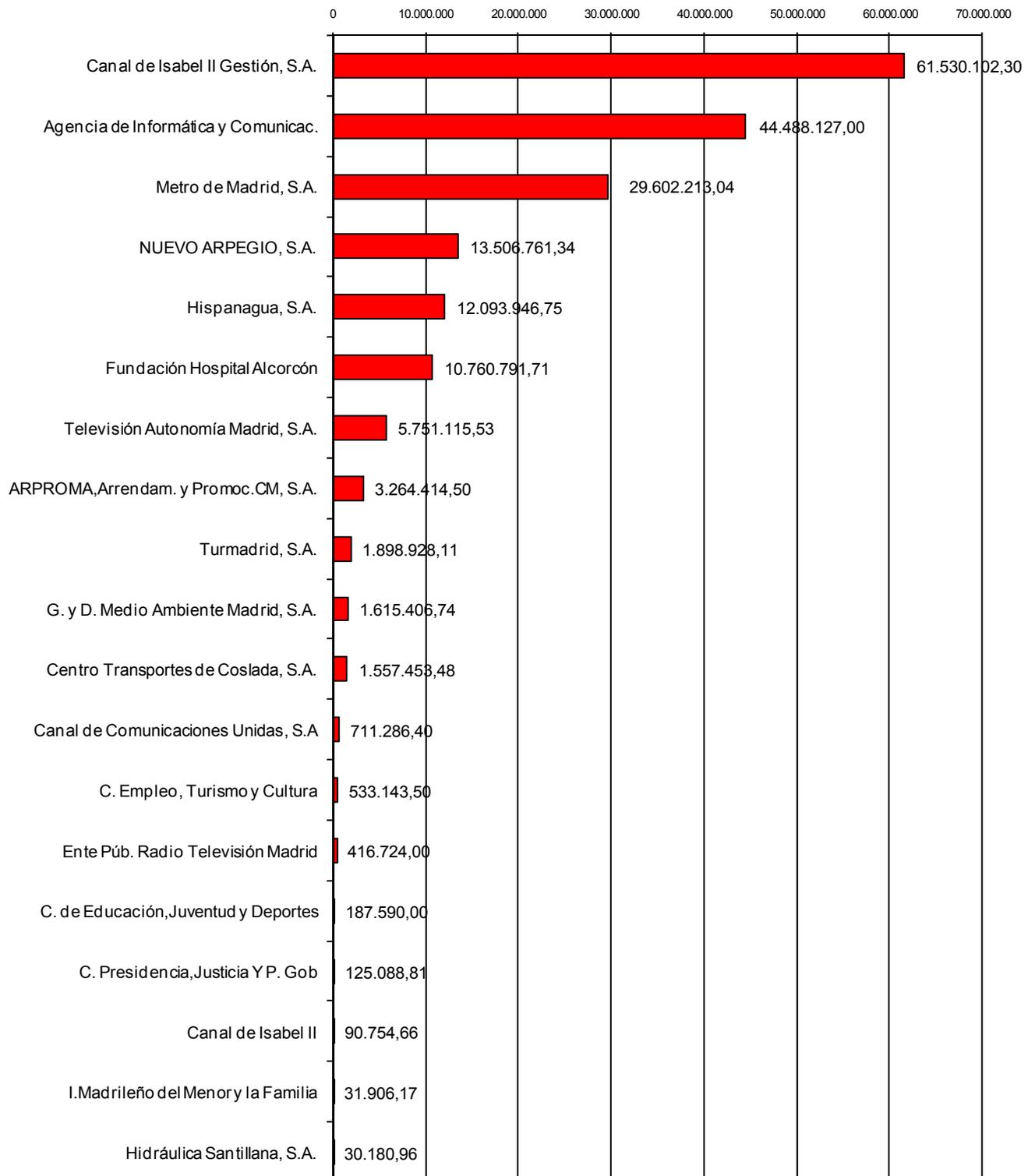
Importes en euros

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Canal de Isabel II Gestión, S.A.	198	34,49	97.965.189,81	38,61	61.530.102,30	32,69	37,19
Metro de Madrid, S.A.	128	22,30	36.379.085,60	14,34	29.602.213,04	15,73	18,63
Agencia de Informática y Comunicac.	56	9,76	49.404.120,49	19,47	44.488.127,00	23,64	9,95
Fundación Hospital Alcorcón	54	9,41	12.332.821,13	4,86	10.760.791,71	5,72	12,75
NUEVO ARPEGIO, S.A.	37	6,45	20.988.779,07	8,27	13.506.761,34	7,18	35,65
Hispanagua, S.A.	36	6,27	16.321.610,89	6,43	12.093.946,75	6,43	25,90
G. y D. Medio Ambiente Madrid, S.A.	16	2,79	1.858.929,89	0,73	1.615.406,74	0,86	13,10
Turmadrid, S.A.	14	2,44	1.898.947,28	0,75	1.898.928,11	1,01	0,00
Televisión Autonomía Madrid, S.A.	8	1,39	6.080.775,00	2,40	5.751.115,53	3,06	5,42
C. Empleo, Turismo y Cultura	7	1,22	533.313,50	0,21	533.143,50	0,28	0,03
ARPROMA,Arrendam. y Promoc.CM, S.A.	5	0,87	4.861.943,54	1,92	3.264.414,50	1,73	32,86
C. Presidencia,Justicia Y P. Gob	3	0,52	271.898,66	0,11	125.088,81	0,07	53,99
C. de Educación,Juventud y Deportes	3	0,52	229.161,00	0,09	187.590,00	0,10	18,14
Canal de Isabel II	3	0,52	116.591,89	0,05	90.754,66	0,05	22,16
Centro Transportes de Coslada, S.A.	2	0,35	2.947.898,10	1,16	1.557.453,48	0,83	47,17
Ente Púb. Radio Televisión Madrid	1	0,17	546.950,25	0,22	416.724,00	0,22	23,81
I.Madrileño del Menor y la Familia	1	0,17	32.500,00	0,01	31.906,17	0,02	1,83
Canal de Comunicaciones Unidas, S.A	1	0,17	936.479,50	0,37	711.286,40	0,38	24,05
Hidráulica Santillana, S.A.	1	0,17	39.596,04	0,02	30.180,96	0,02	23,78
TOTALES	574	100,00	253.746.591,64	100,00	188.195.935,00	100,00	25,83

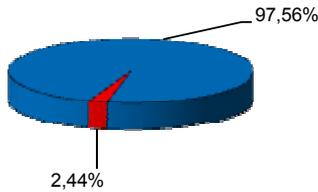
COMPARATIVO POR NÚMERO DE CONTRATOS



COMPARATIVO POR PRECIO DE LOS CONTRATOS

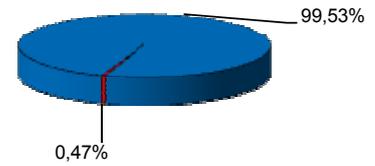


TIPO DE ENTIDAD
% POR Nº CONTRATOS



■ ENTES NO ADMINISTRACIONES PUBLICAS
■ ADMINISTRACIONES PUBLICAS

TIPO DE ENTIDAD
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



■ ENTES NO ADMINISTRACIONES PUBLICAS
■ ADMINISTRACIONES PUBLICAS

Comentarios:

- El artículo 20 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece que tendrán la consideración de contratos privados los celebrados por los entes, organismos y entidades del sector público que no reúnan la condición de Administraciones Públicas. Igualmente, son contratos privados los celebrados por una Administración Pública que tengan por objeto servicios de seguros, bancarios y de inversión, la creación e interpretación artística y literaria y los de espectáculos, y la suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos, así como cualesquiera otros contratos que no tengan carácter administrativo.
- Del total de los 574 contratos de carácter privado perfeccionados en el año 2013, 560 contratos (97,56%) fueron perfeccionados por entes, organismos y entidades del sector público que no reúnen la condición de Administraciones Públicas y 14 contratos (2,44%) fueron celebrados por órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.
- La cuantía total del precio de los contratos se cifró en 188.195.935,00 euros, de los cuales 187.318.206,52 euros (99,53%) corresponden a entes, organismos y entidades del sector público que no reúnen la condición de Administraciones Públicas y 877.728,48 euros (0,47%) fueron celebrados por órganos de contratación de la Administración Pública.
- El órgano de contratación que adjudicó un mayor número de contratos privados en el año 2013 fue Canal de Isabel II Gestión (198 contratos, que representan el 34,49% del total), así mismo hay que tener en cuenta los contratos adjudicados por Canal de Isabel II (3 contratos un 0,52% del total).
- En cuanto al precio de los contratos fue igualmente Canal de Isabel II Gestión, S.A. el órgano que comprometió un mayor gasto (61.530.102,30 euros, que representan el 32,69% del total).

C) CONTRATOS PÚBLICOS QUE GENERAN INGRESOS PARA LA COMUNIDAD DE MADRID

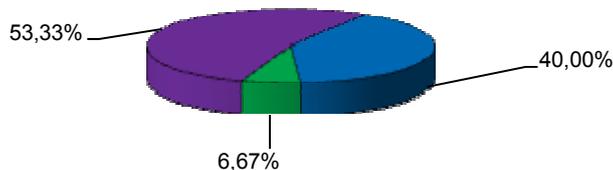
Importes en euros

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% INCREM.
Servicio Madrileño de Salud	7	46,67	1.821.736,98	12,36	2.006.482,35	11,40	10,14
I.M.D.E.R.	3	20,00	7.015.000,00	47,61	8.848.171,00	50,26	26,13
Fundación Hospital Alcorcón	2	13,33	1.165.558,15	7,91	1.517.340,00	8,62	30,18
Canal de Isabel II Gestión, S.A.	2	13,33	4.587.916,67	31,14	5.088.166,02	28,90	10,90
Hospital de Fuenlabrada	1	6,67	145.200,00	0,99	145.200,00	0,82	0,00
TOTALES	15	100,00	14.735.411,80	100,00	17.605.359,37	100,00	19,48

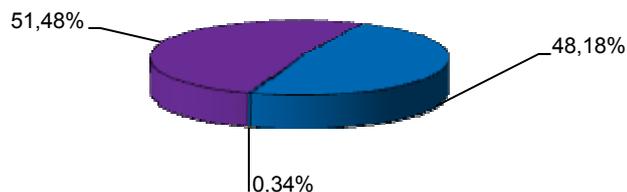
Importes en euros

TIPO DE CONTRATO	Varios Criterios		Otros con publicidad		Criterio precio		TOTALES	
	Nº CONT.	PRECIO DE LOS CONTRATOS	Nº CONT.	PRECIO DE LOS CONTRATOS	Nº CONT.	PRECIO DE LOS CONTRATOS	Nº CONT.	PRECIO DE LOS CONTRATOS
Admtvos. Especiales	6	9.013.707,68	0	0,00	2	49.050,67	8	9.062.758,35
Servicios	2	1.877.200,00	4	6.605.506,02	0	0,00	6	8.482.706,02
Gestión Servicios Públicos	0	0,00	0	0,00	1	59.895,00	1	59.895,00
TOTALES	8	10.890.907,68	4	6.605.506,02	3	108.945,67	15	17.605.359,37

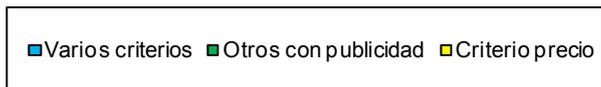
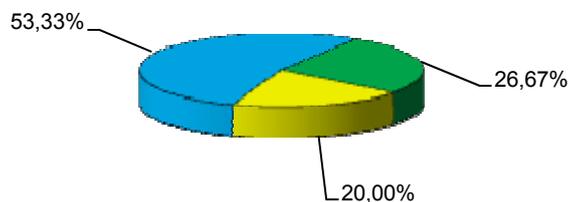
TIPOS DE CONTRATOS
% POR Nº DE CONTRATOS



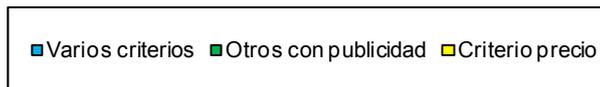
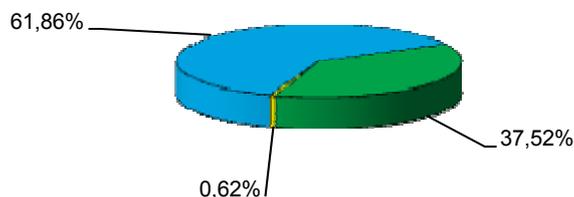
TIPOS DE CONTRATOS
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



FORMA DE ADJUDICACIÓN
% POR Nº DE CONTRATOS



FORMA DE ADJUDICACIÓN
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



Comentarios:

- Se derivaron compromisos de ingresos a favor de la Comunidad de Madrid de 15 contratos registrados: 8 contratos administrativos especiales, 6 contratos de servicios y 1 de gestión de servicios públicos; suponiendo en conjunto una previsión de ingresos de 17.605.359,37 euros, que representan un 19,48% de incremento respecto de sus presupuestos de contrata.
- El órgano de contratación que adjudicó en el año 2013 un mayor número de contratos que generan ingresos fue el Servicio Madrileño de Salud (7 contratos, que representan el 46,67% del total, con un compromiso de ingresos de 2.006.482,35 euros, que suponen el 11,40% del importe de las adjudicaciones).
- El número de contratos total del sector sanitario ha sido de 10 (66,67%), por un precio total de los contratos de 3.669.022,35 euros, que representa el 20,84 % del importe total de los contratos de los que se derivan ingresos.
- Se utilizaron varios criterios para la adjudicación de la mayoría de estos contratos (8 contratos, que representan el 53,33% del total). Igualmente el mayor compromiso de ingresos se derivó de adjudicaciones realizadas utilizando varios criterios (10.890.907,68 que suponen el 61,86% del total).

D) CONTRATOS DE LOS SECTORES ESPECIALES (AGUA, ENERGÍA, TRANSPORTES Y SERVICIOS POSTALES)

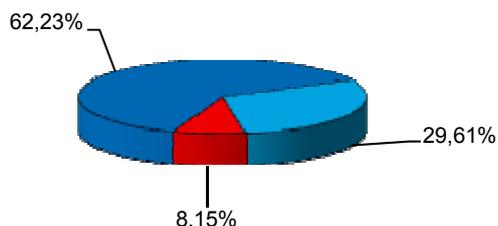
Importes en euros

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Canal de Isabel II Gestión, S.A.	164	70,39	1.005.673.887,67	72,25	731.319.710,38	67,65	27,28
Metro de Madrid, S.A.	47	20,17	374.970.990,72	26,94	340.814.961,28	31,53	9,11
Hispanagua, S.A.	18	7,73	10.114.801,40	0,73	8.126.270,44	0,75	19,66
Canal Gestión Lanzarote, S.A.	4	1,72	1.117.080,00	0,08	728.048,33	0,07	34,83
TOTALES	233	100,00	1.391.876.759,79	100,00	1.080.988.990,43	100,00	22,34

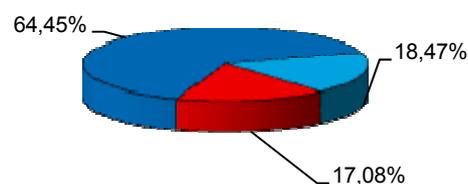
Importes en euros

TIPO DE CONTRATO	Criterio precio		Varios criterios		Procedimiento negociado sin publicidad		TOTALES	
	Nº CONT.	PRECIO DE LOS CONTRATOS	Nº CONT.	PRECIO DE LOS CONTRATOS	Nº CONT.	PRECIO DE LOS CONTRATOS	Nº CONT.	PRECIO DE LOS CONTRATOS
Servicios	119	449.857.970,60	18	239.802.711,24	8	7.023.060,96	145	696.683.742,80
Suministros	60	127.463.646,78	1	2.646.069,88	8	69.580.721,12	69	199.690.437,78
Obras	14	140.844.115,31	5	43.770.694,54	0	0,00	19	184.614.809,85
TOTALES	193	718.165.732,69	24	286.219.475,66	16	76.603.782,08	233	1.080.988.990,43

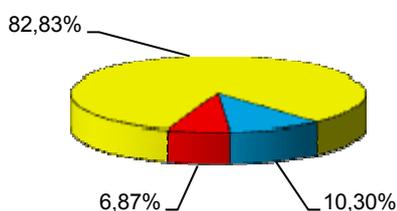
TIPOS DE CONTRATOS
% POR Nº DE CONTRATOS



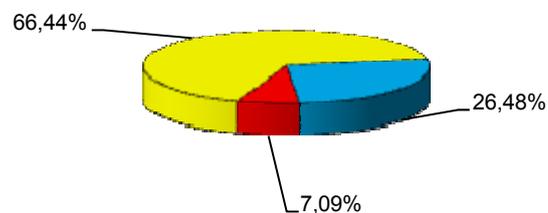
TIPOS DE CONTRATOS
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



FORMA DE ADJUDICACIÓN
% POR Nº DE CONTRATOS



FORMA DE ADJUDICACIÓN
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



Comentarios:

- Además de los contratos sujetos al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, cuya información se ofrece en los restantes apartados de esta Memoria, fueron objeto de inscripción los contratos comprendidos en el ámbito de la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales.

- El número de contratos comprendidos en el ámbito de la Ley 31/2007, perfeccionados en el año 2013 e inscritos en el Registro de Contratos, fue de 233 para el conjunto de la Comunidad de Madrid, 164 de ellos perfeccionados por Canal de Isabel II Gestión, S.A., 47 por Metro de Madrid, S.A., 18 por Hispanagua, S.A., y 4 por Canal Gestión Lanzarote, S.A.

- El importe total de los presupuestos de contrata ascendió a 1.391.876.759,79 euros.

- La cuantía total del precio de estos contratos se cifró en 1.080.988.990,43 euros.

- El porcentaje de baja en general resultante de las adjudicaciones respecto de los presupuestos de contrata fue del 22,34%.

- El mayor número de contratos de los sectores especiales corresponde a servicios (145 contratos, que representan el 62,23% del total).

- En cuanto al importe de los contratos, los que supusieron un mayor compromiso de gasto fueron también los contratos de servicios (696.683.742,80 euros en conjunto, que suponen el 64,45% del total).

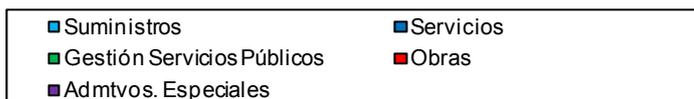
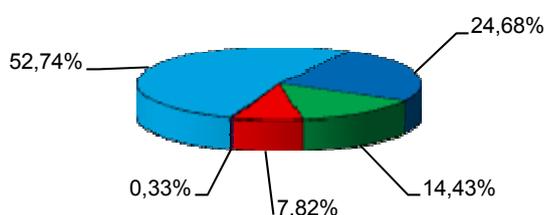
- Para la adjudicación de la mayoría de estos contratos se utilizó el precio más bajo como único criterio de adjudicación (193 contratos, que representan el 82,83% del total), también el mayor compromiso de gasto se derivó de adjudicaciones realizadas utilizando el criterio precio (718.165.732,69 euros, que suponen el 66,44% del total).

3. TIPOS DE CONTRATOS PÚBLICOS

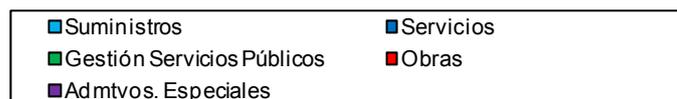
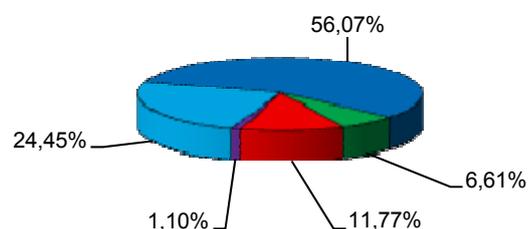
Importes en euros

TIPO DE CONTRATO	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Suministros	1.605	52,74	267.755.034,11	22,39	248.792.512,76	24,45	7,08
Servicios	751	24,68	643.578.390,72	53,82	570.671.779,00	56,07	11,33
Gestión Servicios Públicos	439	14,43	84.606.276,99	7,07	67.260.355,09	6,61	20,50
Obras	238	7,82	188.523.605,35	15,76	119.838.209,02	11,77	36,43
Admtvos. Especiales	10	0,33	11.433.268,27	0,96	11.190.663,49	1,10	2,12
TOTALES	3.043	100,00	1.195.896.575,44	100,00	1.017.753.519,36	100,00	14,90

TIPOS DE CONTRATOS
% POR Nº DE CONTRATOS



TIPOS DE CONTRATOS
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



Comentarios:

- El mayor número de contratos sujetos al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público perfeccionados en el año 2013 y registrados, del conjunto de la Comunidad de Madrid, corresponde a suministros (1.605 contratos, que representan el 52,74% del total).
- En cuanto al importe de los contratos, los que supusieron un mayor compromiso de gasto fueron los contratos de servicios (570.671.779,00 euros en conjunto, que representan el 56,07% del total).
- El mayor porcentaje de baja resultante de las adjudicaciones respecto de los presupuestos de contrata, corresponde a los contratos de obras (36,43%).
- En el Registro de Contratos no figura ningún contrato de concesión de obras públicas, ni de colaboración entre el sector público y el sector privado perfeccionado en 2013.

4. BIENES Y SERVICIOS DE GESTIÓN CENTRALIZADA

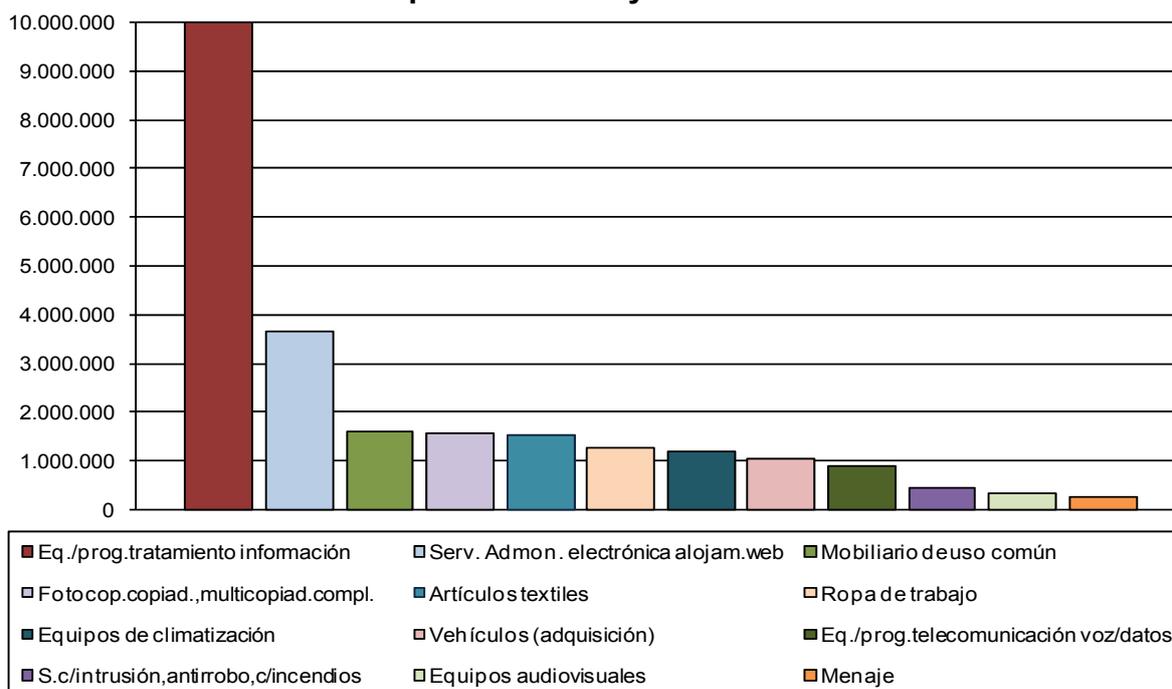
- Además de lo indicado respecto a los contratos de suministro y de servicios, las unidades administrativas y centros dependientes de la Comunidad de Madrid adquieren productos homologados determinados como de gestión centralizada a los proveedores que resultan adjudicatarios de los contratos celebrados tanto por la Consejería de Economía y Hacienda (Junta Central de Compras) como órgano centralizador, como por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (Sistema estatal de contratación centralizada), puesto que la Comunidad de Madrid se encuentra adherida a los catálogos de dicho centro directivo. En el año 2013 la Comunidad de Madrid adquirió bienes y servicios de gestión centralizada por un importe total de 23.825.261,31 euros, según la información obrante en el Registro de Contratos.

- Las compras centralizadas de los órganos de la Comunidad de Madrid se han distribuido entre los siguientes grupos de bienes y servicios:

Importes en euros

GRUPO DE BIENES Y SERVICIOS	IMPORTE
Eq./prog.tratamiento información	10.003.838,77
Serv. Admon. electrónica alojam.web	3.662.900,03
Mobiliario de uso común	1.588.768,94
Fotocop.copiad.,multicopiad.compl.	1.574.419,45
Artículos textiles	1.537.791,72
Ropa de trabajo	1.285.680,19
Equipos de climatización	1.177.904,67
Vehículos (adquisición)	1.046.491,41
Eq./prog.telecomunicación voz/datos	911.245,01
S.c/intrusión,antirrobo,c/incendios	451.833,40
Equipos audiovisuales	325.603,66
Menaje	258.784,06
TOTAL	23.825.261,31

Grupos de bienes y servicios

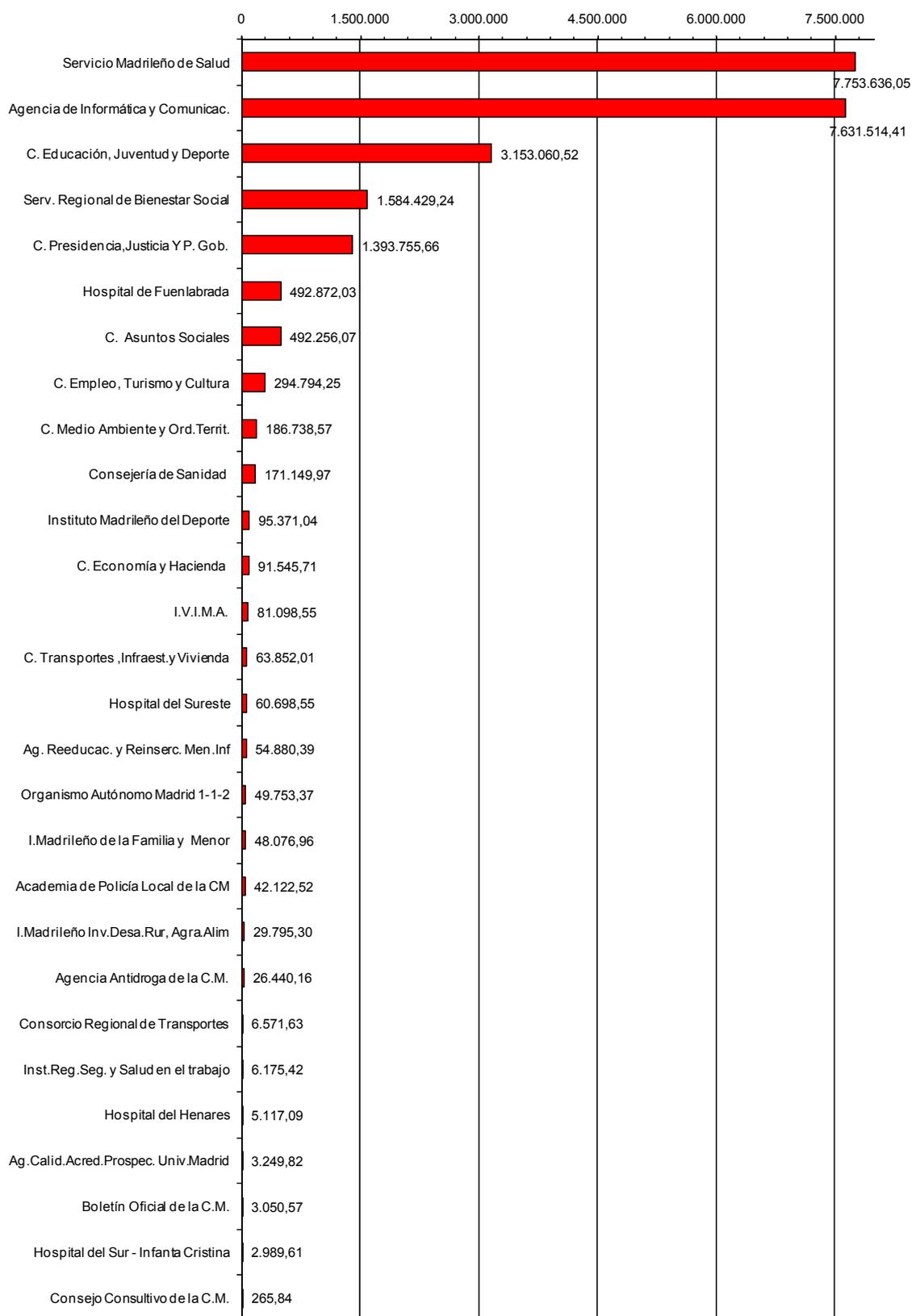


- En cuanto a los órganos de la Comunidad de Madrid que realizaron peticiones de productos homologados, resultan los siguientes cuadro y gráfico comparativos:

Importes en euros

ÓRGANO PETICIONARIO	IMPORTE	%
Servicio Madrileño de Salud	7.753.636,05	32,54
Agencia de Informática y Comunicac.	7.631.514,41	32,03
C. Educación, Juventud y Deporte	3.153.060,52	13,23
Serv. Regional de Bienestar Social	1.584.429,24	6,65
C. Presidencia, Justicia Y P. Gob.	1.393.755,66	5,85
Hospital de Fuenlabrada	492.872,03	2,07
C. Asuntos Sociales	492.256,07	2,07
C. Empleo, Turismo y Cultura	294.794,25	1,24
C. Medio Ambiente y Ord.Territ.	186.738,57	0,78
Consejería de Sanidad	171.149,97	0,72
Instituto Madrileño del Deporte	95.371,04	0,40
C. Economía y Hacienda	91.545,71	0,38
I.V.I.M.A.	81.098,55	0,34
C. Transportes ,Infraest.y Vivienda	63.852,01	0,27
Hospital del Sureste	60.698,55	0,25
Ag. Reeducac. y Reinserc. Men. Inf	54.880,39	0,23
Organismo Autónomo Madrid 1-1-2	49.753,37	0,21
I.Madrileño de la Familia y Menor	48.076,96	0,20
Academia de Policía Local de la CM	42.122,52	0,18
I.Madrileño Inv.Desar.Rur, Agra.Alim	29.795,30	0,13
Agencia Antidroga de la C.M.	26.440,16	0,11
Consorcio Regional de Transportes	6.571,63	0,03
Inst.Reg.Seg. y Salud en el trabajo	6.175,42	0,03
Hospital del Henares	5.117,09	0,02
Ag.Calid.Acred.Prospec. Univ.Madrid	3.249,82	0,01
Boletín Oficial de la C.M.	3.050,57	0,01
Hospital del Sur - Infanta Cristina	2.989,61	0,01
Consejo Consultivo de la C.M.	265,84	0,00
TOTAL	23.825.261,31	100,00

COMPARATIVO POR ÓRGANOS PETICIONARIOS



- En el importe indicado en los párrafos anteriores no se incluyen las peticiones para la adquisición de productos homologados de carácter perecedero, consumibles o de fácil deterioro (grupos de alimentación; limpieza, higiene y aseo; material de oficina, consumibles de informática, gasóleo C y servicios postales), que las unidades peticionarias dirigen directamente a los proveedores y que, por la naturaleza de este procedimiento especial, no son objeto de inscripción en el Registro de Contratos, como dispone el artículo 60.2 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid. Según estimaciones de la Junta Central de Compras, en el año 2013 se adquirieron productos de este tipo por un importe aproximado de 48.989.994,96 euros.

- Pueden adherirse al sistema de centralización la Asamblea de Madrid y demás Instituciones de la Comunidad de Madrid, las Universidades públicas y las Entidades Locales de su ámbito territorial, para la totalidad o para categorías determinadas de bienes y servicios homologados. Según la información facilitada por la Junta Central de Compras, en el año 2013 las entidades adheridas adquirieron bienes y servicios de gestión centralizada por un importe total de 1.215.953,87 euros, con el siguiente detalle:

Importes en euros

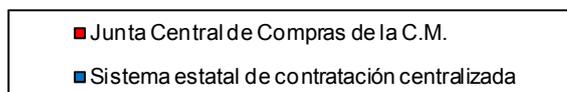
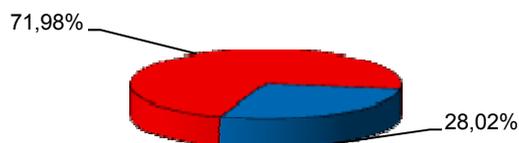
ENTIDAD	IMPORTE	%
Ayuntamiento de Madrid	1.081.054,55	88,91
Universidad Complutense (H. Veterinario)	88.886,73	7,31
Cámara de Cuentas de la C.M.	46.012,59	3,78
TOTAL	1.215.953,87	100,00

- Las compras centralizadas de los órganos de la Comunidad de Madrid, tanto las correspondientes al procedimiento general (23.825.261,31 euros) cuya información se envía al Registro de Contratos como las del procedimiento especial para los bienes consumibles (48.989.994,96 euros), junto con las adquisiciones de las entidades adheridas al sistema de centralización (1.215.953,87 euros), presentan el siguiente detalle según el organismo homologador:

Importes en euros

ORGANISMO HOMOLOGADOR	IMPORTE	%
Junta Central de Compras de la C.M.	53.288.204,80	71,98
Sistema estatal de contratación centralizada	20.743.005,34	28,02
TOTAL	74.031.210,14	100,00

% POR ORGANISMO HOMOLOGADOR



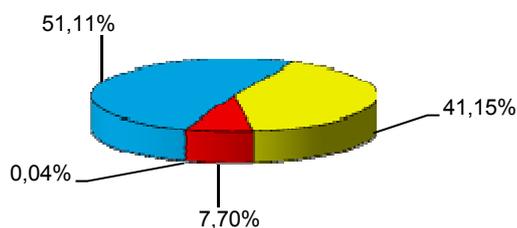
5. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

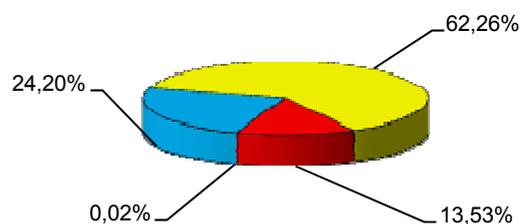
Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Varios criterios	1.262	51,11	228.145.387,00	24,22	200.756.685,50	24,20	12,00
Criterio precio	1.016	41,15	595.463.005,39	63,20	516.459.781,21	62,26	13,27
Proced. negociado s/p	190	7,70	118.404.999,10	12,57	112.204.525,34	13,53	5,24
Tramitación de emergencia	1	0,04	136.592,31	0,01	136.592,31	0,02	0,00
Totales	2.469	100,00	942.149.983,80	100,00	829.557.584,36	100,00	11,95

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS

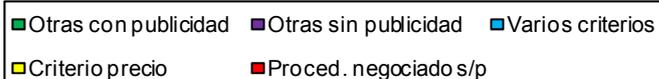
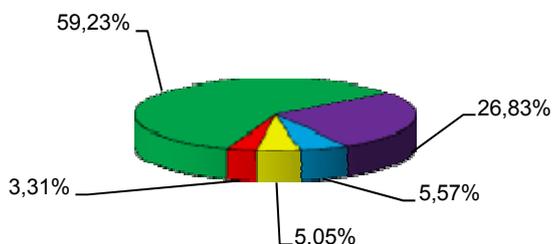


CONTRATOS PRIVADOS

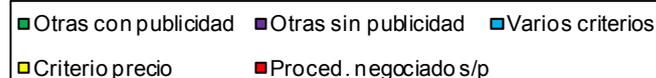
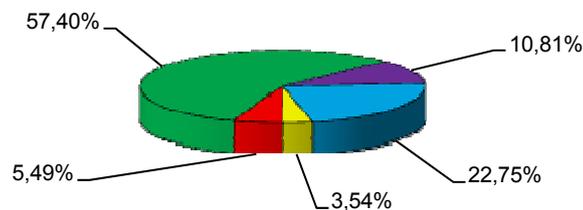
Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Otras con publicidad	340	59,23	165.714.373,38	65,31	108.026.286,41	57,40	34,81
Otras sin publicidad	154	26,83	21.065.021,97	8,30	20.344.361,78	10,81	3,42
Varios criterios	32	5,57	48.973.808,01	19,30	42.815.666,95	22,75	12,57
Criterio precio	29	5,05	7.555.732,08	2,98	6.670.949,20	3,54	11,71
Proced. negociado s/p	19	3,31	10.437.656,20	4,11	10.338.670,66	5,49	0,95
Totales	574	100,00	253.746.591,64	100,00	188.195.935,00	100,00	25,83

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



Comentarios:

- En los contratos administrativos correspondientes al año 2013 la forma de adjudicación más utilizada fue la de varios criterios (1.262 contratos, que representan el 51,11% del total de estos). El compromiso de gasto con esta forma de selección del adjudicatario ha sido de 200.756.685,50 euros, que supone el 24,20% del importe total. A este respecto cabe recordar que el artículo 150 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público dispone, para la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas, que para determinar la oferta económicamente más ventajosa debe atenderse a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, estableciendo los supuestos en que deben valorarse más de un criterio y precisando que, cuando se utilice sólo un criterio de adjudicación, éste ha de ser, necesariamente, el del precio más bajo.
- El precio más bajo como único criterio ha sido la forma de adjudicación que ha conllevado el mayor compromiso de gasto: un 62,26% del importe del contrato (516.459.781,21 euros). Mediante el criterio precio se adjudicó el 41,15% de los contratos (1.016 contratos). Esta forma de determinación de la oferta económicamente más ventajosa, no procede en los contratos de concesión de obras públicas, en los de gestión de servicios públicos, en los de colaboración entre el sector público y el sector privado y en la contratación conjunta de elaboración de proyecto y ejecución de obras; además de estar limitado su empleo en los contratos de suministro y de servicios.
- Mediante procedimiento negociado se adjudicó el 7,70% de los contratos (190 contratos), que representa el 13,53% del gasto (112.204.525,34 euros). El artículo 138.2 de la misma Ley dispone que para la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas pueda seguirse el procedimiento negociado en los supuestos legalmente previstos. De los supuestos legales que amparan la utilización del procedimiento negociado, el utilizado en mayor medida en los contratos administrativos es el del artículo 170.d) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público: "cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derecho de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado".
- El mayor porcentaje de baja resultante de los precios de los contratos respecto de los presupuestos de contrata, se obtuvo utilizando el criterio del precio más bajo (13,27%), lo que es consustancial a este sistema de adjudicación. No obstante, el porcentaje de baja obtenido con la utilización de varios criterios de adjudicación (12,00%) no es sustancialmente inferior. En el procedimiento negociado se sitúa en un 5,24%.
- Sólo en 1 contrato administrativo se utilizó la tramitación de emergencia. Esta tramitación está regulada con un régimen excepcional en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para casos en que la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. Este expediente ha sido tramitado por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, suponiendo un gasto de 136.592,31 euros (0,02% del total).

- “Otras” formas de adjudicación, se refiere a las reguladas en las instrucciones internas de contratación de las entidades de la Comunidad de Madrid que no tienen la consideración de Administraciones Públicas, de acuerdo con la delimitación establecida por el artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos no sujetos a regulación armonizada, a que se refieren los artículos 191 y 192 de dicha Ley. Se ha dividido en “otras con publicidad” y “otras sin publicidad”, para ofrecer la información con mayor detalle. Otras formas de adjudicación con publicidad se utilizaron en el 59,23% de los contratos privados (340 contratos), que representa el 57,40% del gasto (108.026.286,41 euros).

- En los contratos privados destaca el porcentaje de baja obtenido con la forma de adjudicación otras con publicidad (34,81%), frente a otras sin publicidad (3,42%). Por otra parte, con la utilización de varios criterios se obtiene paradójicamente mayor porcentaje de baja (12,57) que con criterio precio (11,71%).

- A continuación se presenta de manera conjunta la forma de adjudicación de los contratos administrativos y privados sujetos al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Varios criterios	1.294	42,52	277.119.195,01	23,17	243.572.352,45	23,93	12,11
Criterio precio	1.045	34,34	603.018.737,47	50,42	523.130.730,41	51,40	13,25
Otras con publicidad	340	11,17	165.714.373,38	13,86	108.026.286,41	10,61	34,81
Proced. negociado s/p	209	6,87	128.842.655,30	10,77	122.543.196,00	12,04	4,89
Otras sin publicidad	154	5,06	21.065.021,97	1,76	20.344.361,78	2,00	3,42
Tramitación de emergencia	1	0,03	136.592,31	0,01	136.592,31	0,01	0,00
Totales	3.043	100,00	1.195.896.575,44	100,00	1.017.753.519,36	100,00	14,90

6. FORMA DE ADJUDICACIÓN POR TIPOS DE CONTRATOS

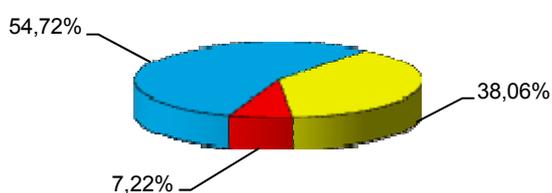
6.1. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SUMINISTRO

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

Importes en euros

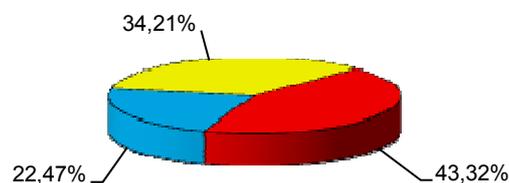
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Varios criterios	811	54,72	62.236.713,10	24,62	52.937.585,07	22,47	14,94
Criterio precio	564	38,06	87.761.774,79	34,72	80.619.982,33	34,21	8,14
Proced. negociado s/p	107	7,22	102.793.550,45	40,66	102.086.750,45	43,32	0,69
TOTALES	1.482	100,00	252.792.038,34	100,00	235.644.317,85	100,00	6,78

% POR Nº DE CONTRATOS



■ Varios criterios ■ Criterio precio ■ Proced. negociado s/p

% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



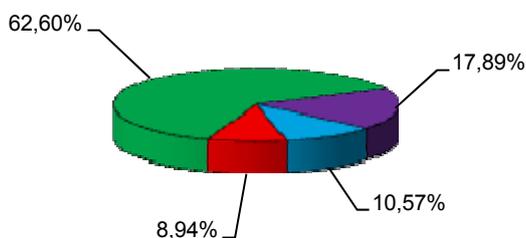
■ Varios criterios ■ Criterio precio
■ Proced. negociado s/p

CONTRATOS PRIVADOS

Importes en euros

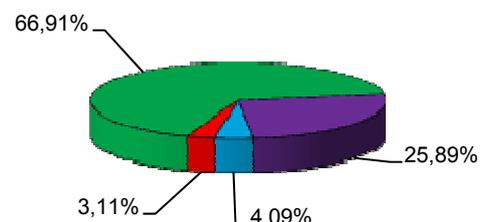
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Otras con publicidad	77	62,60	9.903.740,59	66,19	8.796.954,38	66,91	11,18
Otras sin publicidad	22	17,89	3.757.999,84	25,12	3.404.391,06	25,89	9,41
Un criterio	13	10,57	644.434,17	4,31	538.078,14	4,09	16,50
Varios criterios	11	8,94	656.821,17	4,39	408.771,33	3,11	37,77
TOTALES	123	100,00	14.962.995,77	100,00	13.148.194,91	100,00	12,13

% POR Nº DE CONTRATOS



■ Otras con publicidad ■ Otras sin publicidad
■ Un criterio ■ Varios criterios

% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



■ Otras con publicidad ■ Otras sin publicidad
■ Un criterio ■ Varios criterios

Comentarios:

- El número de contratos administrativos de suministro perfeccionados en el año 2013 fue de 1.482 (60,02% del total de contratos administrativos registrados).
- Se adjudicó mediante varios criterios la mayoría de los contratos administrativos de suministro (811 contratos, que representan el 54,72%). El compromiso de gasto en suministros derivado de las adjudicaciones realizadas utilizando varios criterios se cifró en 52.937.585,07 euros, que suponen el 22,47%. A este respecto el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece en su artículo 150.3 f) que, para la adjudicación de los contratos de suministro, procede la valoración de más de un criterio, salvo que los productos a adquirir estén perfectamente definidos por estar normalizados y no sea posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación.
- Por criterio precio, el volumen de compromiso de gasto en este tipo de contratos fue de 80.619.982,33 euros, que representa el 34,21% del total, utilizándose esta forma en el 38,06% de los contratos (564).
- Mediante procedimiento negociado se adjudicó el mayor volumen de compromiso de gasto en este tipo de contratos 102.086.750,45 euros, que representa el 43,32% del total, utilizándose este criterio en el 7,22% de los contratos (107). De los supuestos legales que amparan la utilización del procedimiento negociado en los contratos de suministro (artículos 170 y 173 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público) el utilizado en mayor medida fue el recogido en el artículo 170 d), "cuando, por razones técnicas o artísticas o por motivos relacionados con la protección de derecho de exclusiva el contrato sólo pueda encomendarse a un empresario determinado" (106 contratos que representan el 99,07%, con un gasto de 102.041.090,93 euros, que supone el 99,96% del importe comprometido mediante negociación.
- En los contratos privados, otras formas de adjudicación con publicidad se utilizaron en 77 contratos de suministro (62,50 % de los contratos privados de suministro), que representan el 66,91 % del gasto en estos contratos (8.796.954,38 euros).
- Se presenta a continuación, de manera conjunta, el total de contratos administrativos y privados sujetos al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para este tipo de contratos, según su forma de adjudicación.

Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Varios criterios	822	51,21	62.893.534,27	23,49	53.346.356,40	21,44	15,18
Un criterio	577	35,95	88.406.208,96	33,02	81.158.060,47	32,62	8,20
Proced. negociado s/p	107	6,67	102.793.550,45	38,39	102.086.750,45	41,03	0,69
Otras con publicidad	77	4,80	9.903.740,59	3,70	8.796.954,38	3,54	11,18
Otras sin publicidad	22	1,37	3.757.999,84	1,40	3.404.391,06	1,37	9,41
TOTALES	1.605	100,00	267.755.034,11	100,00	248.792.512,76	100,00	7,08

- El mayor porcentaje de baja resultante de los precios de los contratos de suministro respecto de los presupuestos de contrata, se obtuvo utilizando varios criterios de adjudicación (15,18%).

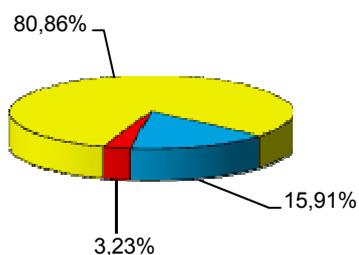
6.2. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE SERVICIOS

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

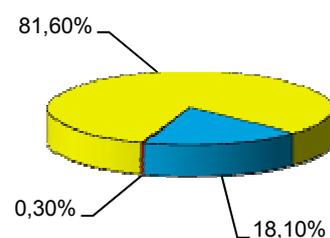
Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Criterio precio	376	80,86	446.967.122,29	82,65	390.590.630,07	81,60	12,61
Varios criterios	74	15,91	92.312.217,03	17,07	86.618.350,75	18,10	6,17
Procedimiento negociado s/p	15	3,23	1.503.115,12	0,28	1.456.792,97	0,30	3,08
TOTALES	465	100,00	540.782.454,44	100,00	478.665.773,79	100,00	11,49

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS

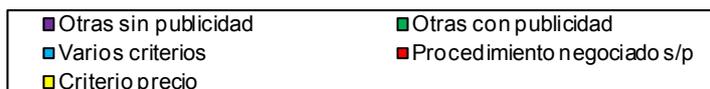
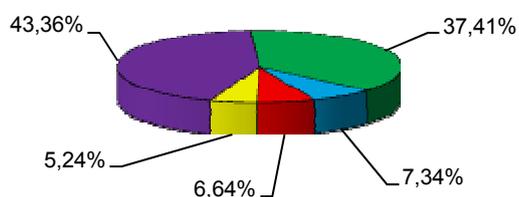


CONTRATOS PRIVADOS

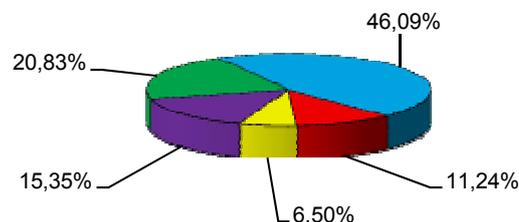
Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Otras sin publicidad	124	43,36	14.399.341,43	14,01	14.119.060,17	15,35	1,95
Otras con publicidad	107	37,41	22.947.840,43	22,32	19.164.882,00	20,83	16,49
Varios criterios	21	7,34	48.316.986,84	47,00	42.406.895,62	46,09	12,23
Procedimiento negociado s/p	19	6,64	10.437.656,20	10,15	10.338.670,66	11,24	0,95
Criterio precio	15	5,24	6.694.111,38	6,51	5.976.496,76	6,50	10,72
TOTALES	286	100,00	102.795.936,28	100,00	92.006.005,21	100,00	10,50

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



Comentarios:

- El número de contratos administrativos de servicios perfeccionados en el año 2013 fue de 465 para el conjunto de la Comunidad de Madrid (18,83% del total de contratos administrativos registrados).
- Se utilizó el criterio del precio como forma de adjudicación en el 80,86% de los servicios (376 contratos), que representa el 81,60% del gasto en este tipo de contratos (390.590.630,07 euros).
- Mediante varios criterios se adjudicó el 15,91% de los servicios (74 contratos), que representa el 18,10% del gasto en este tipo de contratos (86.618.350,75 euros).
- Mediante procedimiento negociado se adjudicó el 3,23% de los servicios (15 contratos administrativos), que representa el 0,30% del gasto en este tipo de contratos (1.456.792,97 euros). Este procedimiento en los contratos de servicios procede en los supuestos determinados en los artículos 170 y 174 el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- El mayor porcentaje de baja en los contratos administrativos de servicios se ha obtenido con la forma de adjudicación de criterio precio (12,61% de baja).
- En los contratos privados, otras formas de adjudicación sin publicidad se utilizaron en 124 contratos de servicios (43,36% de los contratos privados de servicios), que representan el 15,35% del gasto en estos contratos (14.119.060,17 euros).
- Se presenta a continuación, de manera conjunta, el total de contratos administrativos y privados sujetos al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para este tipo de contratos, según su forma de adjudicación:

Importes en euros

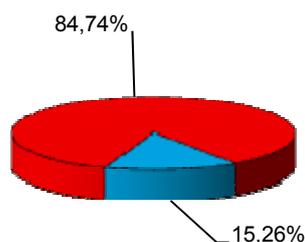
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Criterio precio	391	52,06	453.661.233,67	70,49	396.567.126,83	69,49	12,59
Otras sin publicidad	124	16,51	14.399.341,43	2,24	14.119.060,17	2,47	1,95
Otras con publicidad	107	14,25	22.947.840,43	3,57	19.164.882,00	3,36	16,49
Varios criterios	95	12,65	140.629.203,87	21,85	129.025.246,37	22,61	8,25
Proced. negociado sin publicidad	34	4,53	11.940.771,32	1,86	11.795.463,63	2,07	1,22
TOTALES	751	100,00	643.578.390,72	100,00	570.671.779,00	100,00	11,33

6.3. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Importes en euros

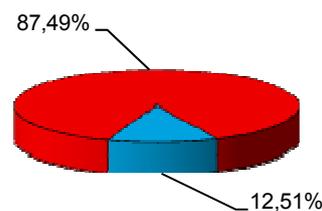
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Varios criterios	372	84,74	70.860.255,56	83,75	58.848.969,97	87,49	16,95
Proced. negociado s/p	67	15,26	13.746.021,43	16,25	8.411.385,12	12,51	38,81
TOTALES	439	100,00	84.606.276,99	100,00	67.260.355,09	100,00	20,50

% POR Nº DE CONTRATOS



■ Varios criterios ■ Proced. negociado s/p

% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



■ Varios criterios ■ Proced. negociado s/p

Comentarios:

- El número de contratos de gestión de servicios públicos, que tienen siempre carácter administrativo, fue de 439 para el conjunto de la Comunidad de Madrid, (17,78% del total de contratos administrativos registrados), que supusieron un gasto de 67.260.355,09 euros (8,11% del total de los contratos administrativos).
- El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público establece en su artículo 150.3 e) que, para la adjudicación de los contratos de gestión de servicios públicos, procede la valoración de más de un criterio. Se utilizaron varios criterios para la adjudicación de 372 contratos, que representan un 84,74% de los contratos de este tipo. La mayor parte del compromiso de gasto se derivó de adjudicaciones realizadas utilizando varios criterios (58.848.969,97 euros, que suponen el 87,49%).
- Se utilizó el procedimiento negociado para la adjudicación de 67 contratos de gestión de servicios públicos (que representan el 15,26%). El compromiso de gasto derivado de las adjudicaciones realizadas utilizando este procedimiento representa el 12,51% del gasto en este tipo de contratos (8.411.385,12 euros). Este procedimiento se utiliza en los supuestos determinados en los artículos 170 y 172 de la mencionada Ley.
- Se ha obtenido un importante porcentaje de baja en la adjudicación de los contratos de Gestión de Servicios Públicos un 20,50 %, con varios criterios supone el 16,95 y un 38,81 en procedimiento negociado sin publicidad.

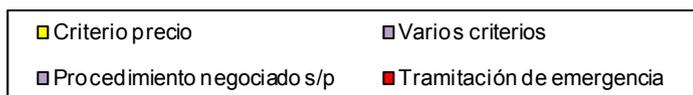
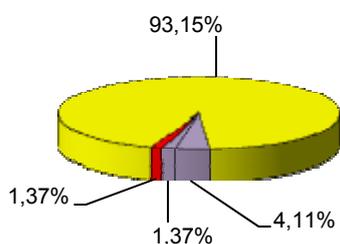
6.4. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRAS

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

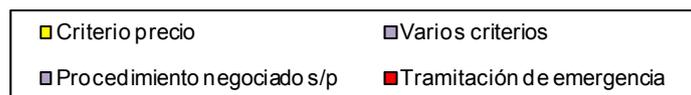
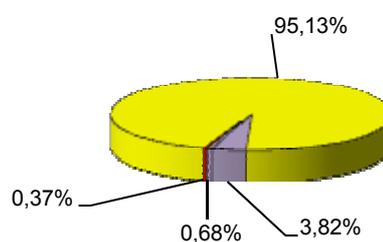
Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Criterio precio	68	93,15	50.247.376,29	95,64	35.005.041,57	95,13	30,33
Varios criterios	3	4,11	1.789.665,06	3,41	1.405.243,46	3,82	21,48
Procedimiento negociado s/p	1	1,37	362.312,10	0,69	249.596,80	0,68	31,11
Tramitación de emergencia	1	1,37	136.592,31	0,26	136.592,31	0,37	0,00
TOTALES	73	100,00	52.535.945,76	100,00	36.796.474,14	100,00	29,96

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS

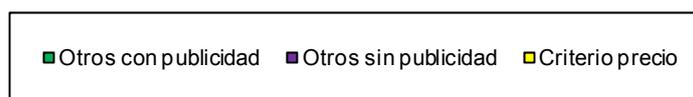
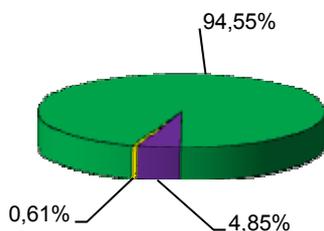


CONTRATOS PRIVADOS

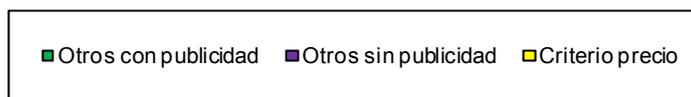
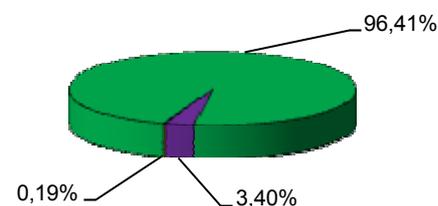
Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Otros con publicidad	156	94,55	132.862.792,36	97,70	80.064.450,03	96,41	39,74
Otros sin publicidad	8	4,85	2.907.680,70	2,14	2.820.910,55	3,40	2,98
Criterio precio	1	0,61	217.186,53	0,16	156.374,30	0,19	28,00
TOTALES	165	100,00	135.987.659,59	100,00	83.041.734,88	100,00	38,93

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



Comentarios:

- En los contratos administrativos, el número de contratos de obras perfeccionados en el año 2013 fue de 73 para el conjunto de la Comunidad de Madrid (2,96% del total de contratos administrativos registrados).
- El precio más bajo como único criterio de adjudicación se utilizó para la adjudicación de la mayoría de los contratos administrativos de obras (68 contratos, que representan el 93,15%). Así mismo, el mayor compromiso de gasto en obras se derivó de adjudicaciones realizadas utilizando el criterio precio (35.005.041,57 euros, que suponen el 95,13% de estos contratos).
- Se utilizaron varios criterios para la adjudicación de 3 contratos administrativos, que representan el 4,11% en este tipo de contratos y el 3,82% (1.405.243,46 euros) con respecto al gasto.
- Mediante el procedimiento negociado se adjudicó el 1,37% (1 contrato), que representa el 0,68% del gasto en este tipo de contratos (249.596,80 euros). El supuesto utilizado en este contrato fue el del artículo 171.b) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público “cuando se trate de obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, o en el proyecto de concesión y su contrato inicial...”
- En sólo uno de los contratos administrativos de obras registrados (1,37%) se ha utilizado la tramitación de emergencia como ya se ha detallado anteriormente en el punto quinto de esta memoria.
- Destaca el elevado número de contratos de obras de carácter privado (165 contratos con un precio de 83.041.734,88 euros) siendo otras formas de adjudicación con publicidad la utilizada en mayor medida (156 contratos, que representan un porcentaje de un 94,55% del total de contratos privados de obras, perfeccionados en el conjunto de la Comunidad de Madrid).
- A continuación se presenta, de manera conjunta, la forma de adjudicación de los contratos de obras, administrativos y privados, sujetos al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Otros con publicidad	156	65,55	132.862.792,36	70,48	80.064.450,03	66,81	39,74
Criterio precio	69	28,99	50.464.562,82	26,77	35.161.415,87	29,34	30,32
Otros sin publicidad	8	3,36	2.907.680,70	1,54	2.820.910,55	2,35	2,98
Varios criterios	3	1,26	1.789.665,06	0,95	1.405.243,46	1,17	21,48
Procedimiento negociado s/p	1	0,42	362.312,10	0,19	249.596,80	0,21	31,11
Tramitación de emergencia	1	0,42	136.592,31	0,07	136.592,31	0,11	0,00
TOTALES	238	100,00	188.523.605,35	100,00	119.838.209,02	100,00	36,43

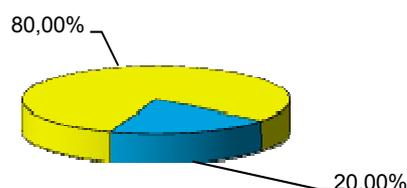
- Se ha obtenido un importante porcentaje de baja en la adjudicación de los contratos de Obras de un 36,43 %, notablemente superior a las obtenidas en el resto de tipos de contratos en cualquiera de las formas de adjudicación utilizadas.

6.5. FORMA DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ESPECIALES

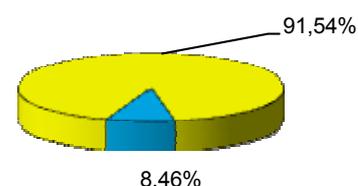
Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Criterio precio	8	80,00	10.486.732,02	91,72	10.244.127,24	91,54	2,31
Varios criterios	2	20,00	946.536,25	8,28	946.536,25	8,46	0,00
TOTALES	10	100,00	11.433.268,27	100,00	11.190.663,49	100,00	2,12

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



■ Criterio precio ■ Varios criterios

■ Criterio precio ■ Varios criterios

Comentarios:

- Los contratos administrativos especiales pueden definirse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1 b) del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como los que siendo su objeto distinto al de los contratos administrativos típicos, tienen naturaleza administrativa especial por estar vinculados al giro o tráfico específico de la Administración contratante o por satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de la específica competencia de aquélla, siempre que no tengan expresamente atribuido el carácter de contratos privados, o por declararlo así una Ley.
- En el Registro de Contratos figuran 10 contratos calificados como administrativos especiales perfeccionados en el año 2013 (0,41% del total de contratos administrativos registrados).
- Mediante el criterio precio se adjudicó la mayoría de los contratos administrativos especiales que representan el 80,00% (8 contratos) y supone el 91,54% del gasto (10.244.127,24 euros).
- Se utilizaron varios criterios para la adjudicación de 2 contratos (20,00%) que representan el 8,46% del gasto en estos contratos (946.536,25 euros).

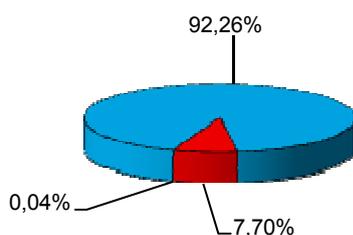
7. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS

CONTRATOS ADMINISTRATIVOS

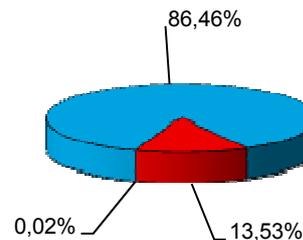
Importes en euros

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Abierto	2.278	92,26	823.608.392,39	87,42	717.216.466,71	86,46	12,92
Negociado sin publicidad	190	7,70	118.404.999,10	12,57	112.204.525,34	13,53	5,24
Tramitación de emergencia	1	0,04	136.592,31	0,01	136.592,31	0,02	0,00
TOTALES	2.469	100,00	942.149.983,80	100,00	829.557.584,36	100,00	11,95

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS

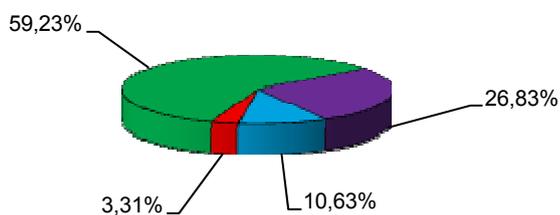


CONTRATOS PRIVADOS

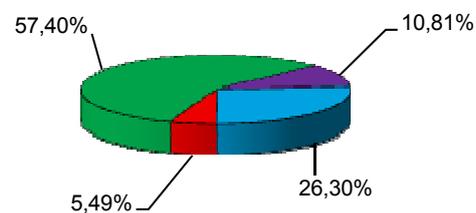
Importes en euros

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Otros con publicidad	340	59,23	165.714.373,38	65,31	108.026.286,41	57,40	34,81
Otros sin publicidad	154	26,83	21.065.021,97	8,30	20.344.361,78	10,81	3,42
Abierto	61	10,63	56.529.540,09	22,28	49.486.616,15	26,30	12,46
Negociado sin publicidad	19	3,31	10.437.656,20	4,11	10.338.670,66	5,49	0,95
TOTALES	574	100,00	253.746.591,64	100,00	188.195.935,00	100,00	25,83

% POR Nº DE CONTRATOS



% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



Comentarios:

- En el procedimiento abierto todo empresario interesado puede presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores (artículo 157 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público). Mediante procedimiento abierto se adjudicó en el año 2013, en el conjunto de la Comunidad de Madrid, la mayoría de los contratos administrativos (2.278 contratos, que representan el 92,26% del total de los contratos administrativos). Igualmente, el mayor compromiso de gasto se derivó de adjudicaciones realizadas a través de procedimiento abierto (717.216.466,71 euros, que suponen el 86,46%). A este respecto cabe recordar que esta Ley en su artículo 138.2 dispone que la adjudicación de los contratos de las Administraciones Públicas se realiza, ordinariamente, utilizando el procedimiento abierto o el procedimiento restringido, pudiendo seguirse el procedimiento negociado o recurrirse al diálogo competitivo en los supuestos legalmente previstos.

- El procedimiento negociado, en el que la adjudicación recae en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos, procede en los casos determinados legalmente para cada tipo de contrato. Mediante este procedimiento se adjudicó el 7,70% de los contratos administrativos (190 contratos), que representa el 13,53% del gasto (112.204.525,34 euros). En 2013 no se ha utilizado en ninguno de los contratos perfeccionados el procedimiento negociado con publicidad.

- Se utilizó la tramitación de emergencia en 1 contrato (0,04% del total de contratos administrativos), que supuso un gasto de 136.592,31 euros (0,02% del total de estos contratos), regulada con un régimen excepcional en el artículo 113 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para casos en que la Administración tenga que actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, de situaciones que supongan grave peligro o de necesidades que afecten a la defensa nacional. A este expediente se hace referencia en los apartados 5 y 6.4 de esta Memoria.

- Como “Otros” procedimientos de adjudicación se recogen los regulados en las instrucciones internas de contratación de las entidades de la Comunidad de Madrid que no tienen la consideración de Administraciones Públicas, de acuerdo con la delimitación establecida por el artículo 3.2 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, para los contratos privados no sujetos a regulación armonizada, a que se refieren los artículos 191 y 192 de dicha Ley. Con respecto a estos “Otros” procedimientos propios de adjudicación se puede distinguir entre los que tuvieron publicidad 59,23 % de los contratos privados (340 contratos), que representa el 57,40% del gasto de estos contratos (108.026.286,41 euros) y los que no tuvieron publicidad 26,83% de los contratos privados (154 contratos), que representa el 10,81% del gasto de estos contratos (20.344.361,78 euros)

- El procedimiento restringido, en el que sólo pueden presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el

órgano de contratación (artículo 162 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público), no se ha utilizado en ninguno de los contratos perfeccionados en 2013.

- En 2013 tampoco se ha recurrido al diálogo competitivo, procedimiento previsto en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (artículo 179 y siguientes) para contratos particularmente complejos, cuando el uso del procedimiento abierto o del restringido no permite una adecuada adjudicación del contrato, en el que el órgano de contratación dirige un diálogo con los candidatos seleccionados, previa solicitud de los mismos, a fin de desarrollar una o varias soluciones susceptibles de satisfacer sus necesidades y que servirán de base para que los candidatos elegidos presenten una oferta.

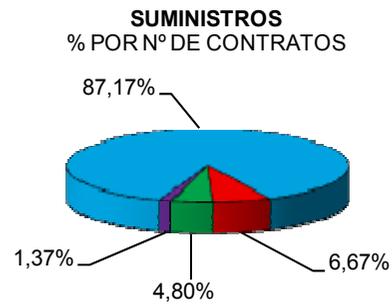
- Se presenta a continuación, de manera conjunta, el total de contratos administrativos y privados sujetos al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, según su procedimiento de adjudicación:

Importes en euros

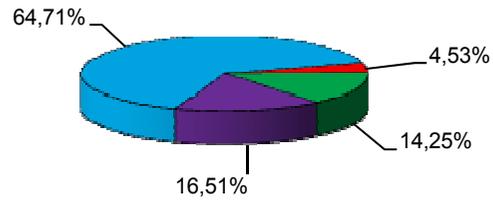
PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Abierto	2.339	76,86	880.137.932,48	73,60	766.703.082,86	75,33	12,89
Otros con publicidad	340	11,17	165.714.373,38	13,86	108.026.286,41	10,61	34,81
Negociado sin publicidad	209	6,87	128.842.655,30	10,77	122.543.196,00	12,04	4,89
Otros sin publicidad	154	5,06	21.065.021,97	1,76	20.344.361,78	2,00	3,42
Tramitación de emergencia	1	0,03	136.592,31	0,01	136.592,31	0,01	0,00
TOTALES	3.043	100,00	1.195.896.575,44	100,00	1.017.753.519,36	100,00	14,90

8. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR TIPOS DE CONTRATOS

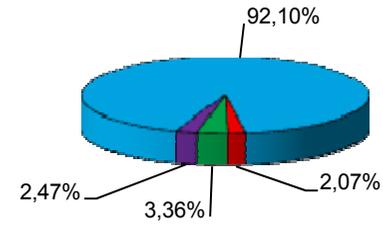
TIPO DE CONTRATO	Importes en euros											
	Abierto		Negociado s/ publicidad		Otros con publicidad		Otros sin publicidad		Emergencia		TOTAL	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Suministros	1.399	134.504.416,87	107	102.086.750,45	77	8.796.954,38	22	3.404.391,06	--	--	1.605	248.792.512,76
Servicios	486	525.592.373,20	34	11.795.463,63	107	19.164.882,00	124	14.119.060,17	--	--	751	570.671.779,00
Gestión Servicios Públicos	372	58.848.969,97	67	8.411.385,12	--	--	--	--	--	--	439	67.260.355,09
Obras	72	36.566.659,33	1	249.596,80	156	80.064.450,03	8	2.820.910,55	1	136.592,31	238	119.838.209,02
Admtvos. Especiales	10	11.190.663,49	--	--	--	--	--	--	--	--	10	11.190.663,49
TOTALES	2.339	766.703.082,86	209	122.543.196,00	340	108.026.286,41	154	20.344.361,78	1	136.592,31	3.043	1.017.753.519,36



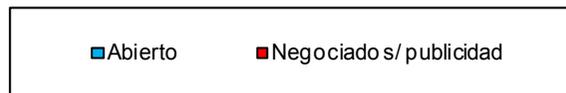
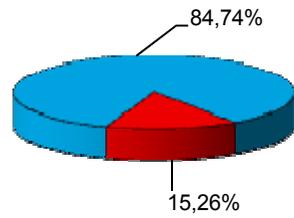
SERVICIOS
% POR N° DE CONTRATOS



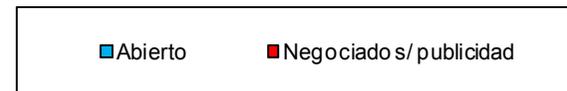
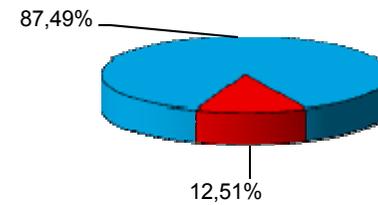
SERVICIOS
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



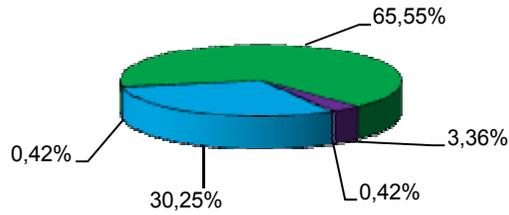
GESTIÓN SERVICIOS PÚBLICOS
% POR N° DE CONTRATOS



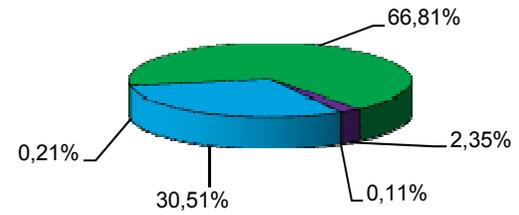
GESTIÓN SERVICIOS PÚBLICOS
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



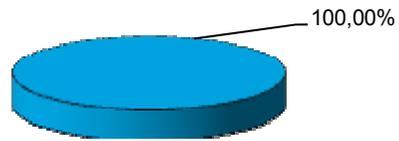
OBRAS
% POR N° DE CONTRATOS



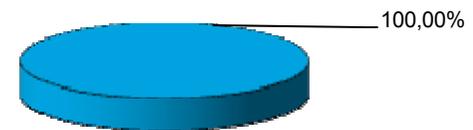
OBRAS
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



ADMINISTRATIVOS ESPECIALES
% POR N° DE CONTRATOS



ADMINISTRATIVOS ESPECIALES
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



Comentarios:

- Mediante procedimiento abierto se perfeccionó en el año 2013, la mayoría de los contratos de suministros (87,17%), de Gestión de Servicio Público (84,74%) y de servicios (64,71%), además de la totalidad de los contratos administrativos especiales. En cuanto al precio de los contratos, en todos los tipos de contratos, el mayor compromiso de gasto se derivó de adjudicaciones realizadas a través del procedimiento abierto, en proporciones que oscilan entre el 54,06% y 92,10%; salvo los contratos de obras en que se utilizó el procedimiento abierto en un 30,51% en número de contratos y un 30,51% en cuanto a precio de los contratos.
- El procedimiento negociado se utilizó en proporciones que oscilan entre el 0,42 y 15,26% según el tipo de contrato. Los compromisos de gasto oscilaron entre un 0,21% y un 41,03 %.
- “Otros” procedimientos de adjudicación con publicidad, regulados en las instrucciones internas de contratación de las entidades de la Comunidad de Madrid que no tienen la consideración de Administraciones Públicas, se utilizaron mayoritariamente para contratos de obras en un 65,55% (156 contratos) y un 66,81% en el precio (80.064.450,03 euros). En cuanto a los suministros se utilizó en 77 contratos (4,80%) y en 107 para los contratos de servicios (14,25%).
- “Otros” procedimientos de adjudicación sin publicidad, se utilizaron en 22 contratos de suministros (1,37% de los contratos de este tipo), 124 de servicios (16,51%) y 8 de obras (3,36%).
- La tramitación de emergencia se utilizó en 1 contrato de obras.
- El procedimiento restringido y el diálogo competitivo no se ha empleado en ningún contrato, tampoco se ha perfeccionado en 2013 contratos de concesión de obras públicas, ni de colaboración entre el sector público y el sector privado.

9. ANÁLISIS COMPARATIVO DE LA CONTRATACIÓN: EJERCICIOS 2011, 2012 Y 2013

Observaciones:

- La información referente a 2011 y 2012 difiere de la recogida en las Memorias de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa correspondiente a estos ejercicios, porque se elaboraron con los datos obrantes en el Registro de Contratos en el momento de su redacción y posteriormente, se han recibido y consecuentemente inscrito, contratos perfeccionados en estos años. A estas modificaciones, hay que añadir las posibles correcciones de errores en los datos registrados.

- La fecha de perfeccionamiento es la que opera a efectos de considerar cada contrato como correspondiente a un ejercicio, con independencia de su plazo de ejecución.

En este comparativo conviven dos criterios para entender el ejercicio al que pertenece un contrato. Por un lado, los contratos que se rigieron por la Ley de Contratos del Sector Público antes de ser modificada por la Ley 34/2010, se consideran perfeccionados con su adjudicación definitiva. Por otro lado, tras la entrada en vigor de la Ley 34/2010, los contratos se entienden perfeccionados con su formalización, según la redacción del artículo 27.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

De igual modo, los importes de los presupuestos de contrata y de los contratos, en su cuantía total, se imputan a un ejercicio en concreto si los contratos han sido perfeccionados en ese año, independientemente de que en algunos casos los gastos se distribuyan en varias anualidades.

- El análisis comparativo de la contratación que se efectúa en este apartado se refiere a los contratos que supusieron obligaciones de contenido económico (gastos), sin considerar aquéllos que generaron ingresos. De los contratos registrados de los que se derivaron compromisos de ingresos a favor de la Comunidad de Madrid, 15 se adjudicaron en el año 2011 (2.660.740,56 euros), 10 en el año 2012 (9.973.908,80 euros) y 15 en el año 2013 (17.605.359,37 euros).

COMPARATIVO DE TIPOS DE CONTRATOS 2011, 2012 Y 2013

Importes en euros

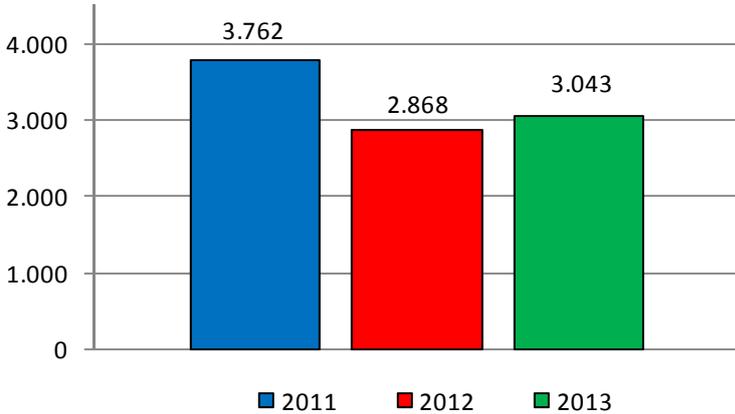
TIPO DE CONTRATO	2011							2012							2013						
	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Suministros	2.213	58,83	373.331.919,82	29,29	335.496.491,60	33,83	10,13	1.711	59,66	318.221.128,32	22,49	273.630.209,61	24,54	14,01	1.605	52,74	267.755.034,11	22,39	248.792.512,76	24,45	7,08
Servicios	968	25,73	296.715.633,05	23,28	240.843.052,73	24,28	18,83	724	25,24	448.697.619,52	31,71	368.369.963,69	33,03	17,90	751	24,68	643.578.390,72	53,82	570.671.779,00	56,07	11,33
Obras	368	9,78	387.554.518,66	30,41	224.231.497,06	22,61	42,14	308	10,74	281.417.387,15	19,89	175.518.058,80	15,74	37,63	238	7,82	188.523.605,35	15,76	119.838.209,02	11,77	36,43
Gestión Servicios Públicos	178	4,73	214.974.368,39	16,87	189.587.382,83	19,12	11,81	119	4,15	306.604.477,08	21,67	237.645.096,65	21,31	22,49	439	14,43	84.606.276,99	7,07	67.260.355,09	6,61	20,50
Admtvos. Especiales	35	0,93	1.965.140,20	0,15	1.652.686,81	0,17	15,90	6	0,21	60.202.944,28	4,25	60.023.538,33	5,38	0,30	10	0,33	11.433.268,27	0,96	11.190.663,49	1,10	2,12
TOTALES	3.762	100,00	1.274.541.580,12	100,00	991.811.111,03	100,00	22,18	2.868	100,00	1.415.143.556,35	100,00	1.115.186.867,08	100,00	21,20	3.043	100,00	1.195.896.575,44	100,00	1.017.753.519,36	100,00	14,90

COMPARATIVO DE FORMAS DE ADJUDICACIÓN 2011, 2012 Y 2013

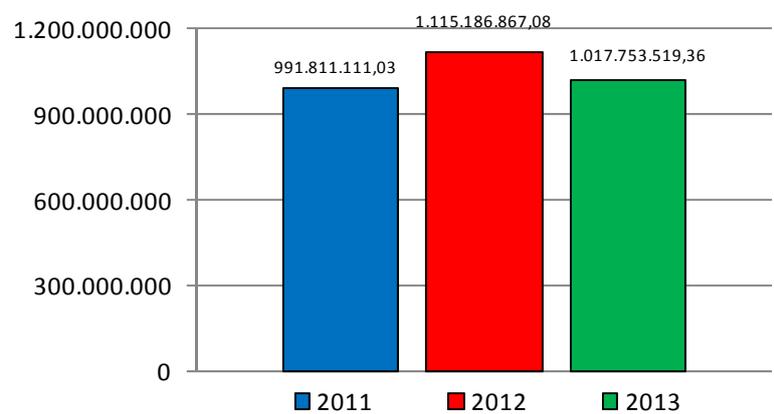
Importes en euros

FORMA DE ADJUDICACIÓN	2011							2012							2013						
	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA	Nº CONT.	%	PRESUPUESTOS CONTRATA	%	PRECIO DE LOS CONTRATOS	%	% BAJA
Varios criterios	2.052	54,55	521.877.026,31	40,95	459.681.962,26	46,35	11,92	1.398	48,74	574.618.359,45	40,60	471.145.176,74	42,25	18,01	1.294	42,52	277.119.195,01	23,17	243.572.352,45	23,93	12,11
Criterio precio	622	16,53	412.833.419,67	32,39	268.355.238,19	27,06	35,00	861	30,02	559.014.110,93	39,50	451.672.940,02	40,50	19,20	1.045	34,34	603.018.737,47	50,42	523.130.730,41	51,40	13,25
Otros con publicidad	527	14,01	182.508.292,29	14,32	120.940.668,47	12,19	33,73	373	13,01	207.607.519,83	14,67	125.247.573,47	11,23	39,67	340	11,17	165.714.373,38	13,86	108.026.286,41	10,61	34,81
Proced. negociado s/ publicidad	338	8,98	129.809.060,22	10,18	116.706.378,87	11,77	10,09	96	3,35	30.822.720,16	2,18	24.941.034,00	2,24	19,08	209	6,87	128.842.655,30	10,77	122.543.196,00	12,04	4,89
Otros s/ publicidad	208	5,53	22.657.996,76	1,78	21.299.430,62	2,15	6,00	129	4,50	17.985.248,18	1,27	17.205.735,15	1,54	4,33	154	5,06	21.065.021,97	1,76	20.344.361,78	2,00	3,42
Proced. negociado c/ publicidad	14	0,37	4.427.586,47	0,35	4.399.234,22	0,44	0,64	2	0,07	11.565.542,86	0,82	11.442.470,39	1,03	1,06	--	--	--	--	--	--	--
Tramitación de emergencia	1	0,03	428.198,40	0,03	428.198,40	0,04	0,00	9	0,31	13.530.054,94	0,96	13.530.054,94	1,21	0,00	1	0,03	136.592,31	0,01	136.592,31	0,01	0,00
Totales	3.762	100,00	1.274.541.580,12	100,00	991.811.111,03	100,00	22,18	2.868	100,00	1.415.143.556,35	100,00	1.115.184.984,71	100,00	21,20	3.043	100,00	1.195.896.575,44	100,00	1.017.753.519,36	100,00	14,90

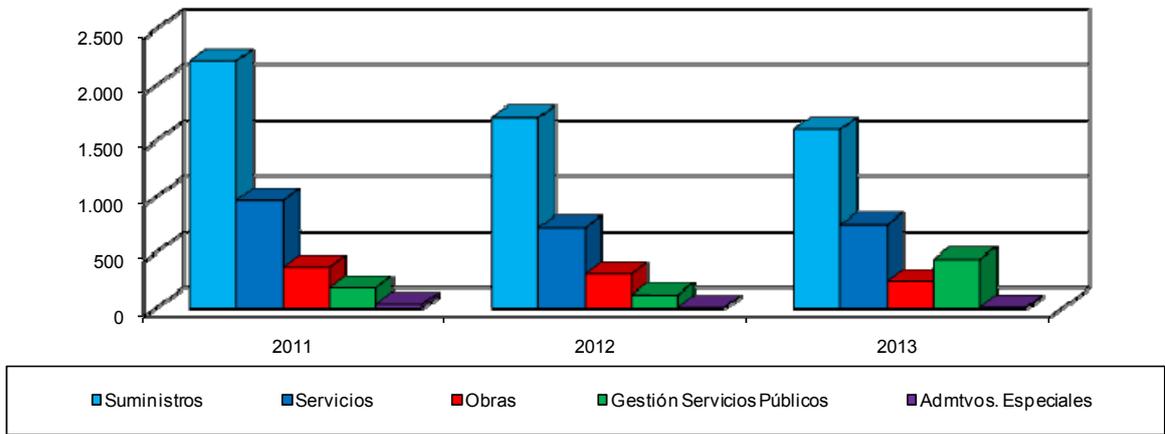
CONTRATOS PÚBLICOS EN GENERAL
POR NÚMERO DE CONTRATOS



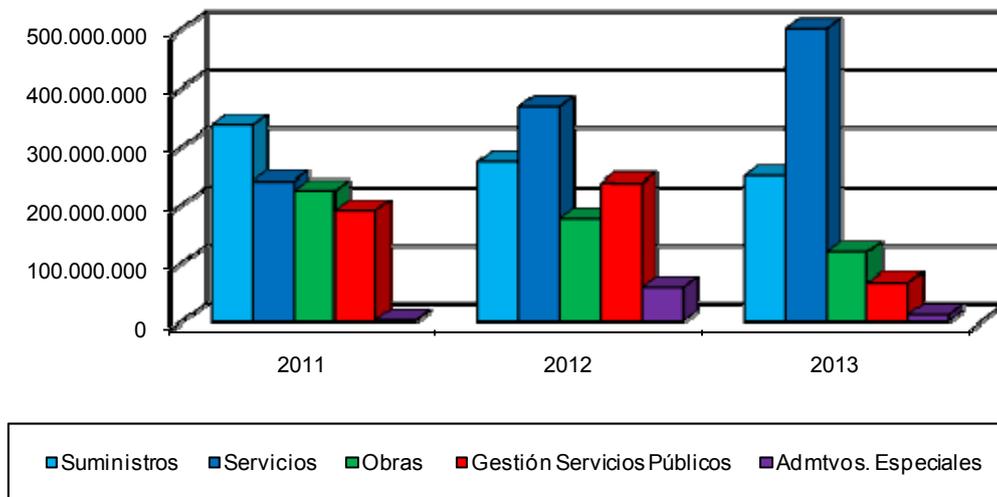
CONTRATOS PÚBLICOS EN GENERAL
POR PRECIOS DE LOS CONTRATOS



COMPARATIVO DE TIPOS DE CONTRATOS
POR NÚMERO DE CONTRATOS

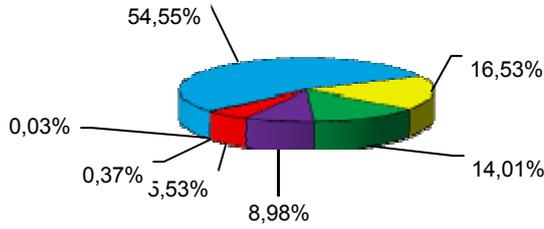


COMPARATIVO DE TIPOS DE CONTRATOS
POR PRECIO DE LOS CONTRATOS

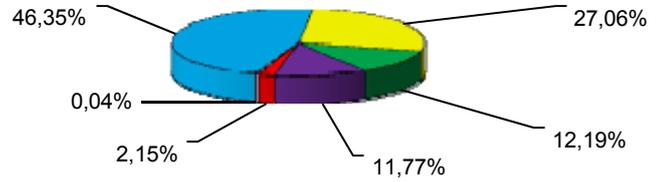


COMPARATIVO DE FORMAS DE ADJUDICACIÓN

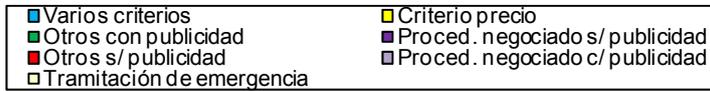
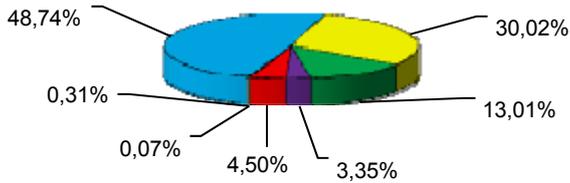
2011
% POR N° DE CONTRATOS



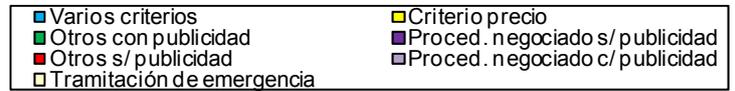
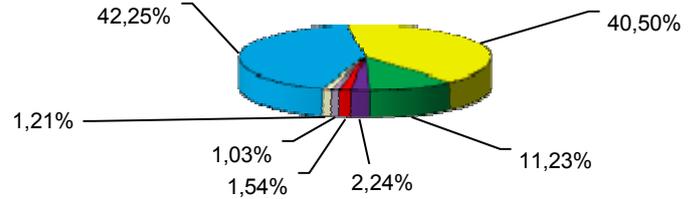
2011
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



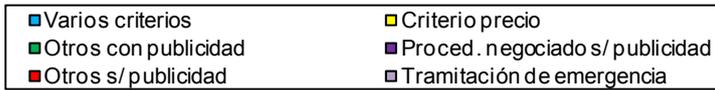
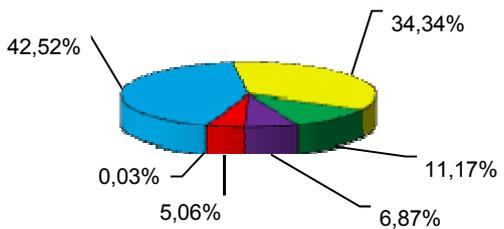
2012
% POR N° DE CONTRATOS



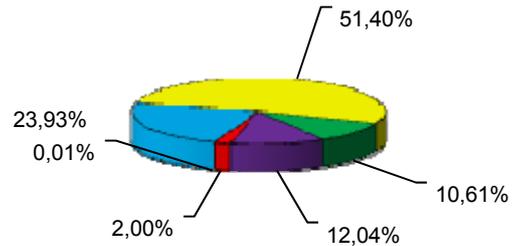
2012
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



2013
% POR N° DE CONTRATOS



2013
% POR PRECIO DE LOS CONTRATOS



Comentarios:

- En 2013 hay un ligero aumento en el número de contratos públicos perfeccionados e inscritos en el Registro de Contratos respecto al año 2012, aunque sigue siendo inferior al número de los perfeccionados en el 2011, 3.762 contratos en el año 2011, 2.868 en el año 2012 (23,76% de descenso respecto al año anterior) y 3.043 contratos en el año 2013 (6,10% superior al año 2012).
- Si se considera el importe de los contratos (siguiendo el criterio metodológico, ya apuntado, de que el precio de los contratos, en su cuantía total, se imputan a un ejercicio en concreto si los contratos han sido perfeccionados en ese año, independientemente de que los gastos se distribuyan en varias anualidades), se aprecia un incremento en el año 2012 con respecto al año 2011 de un 12,44%, 991.811.111,03 en el año 2011 y 1.115.186.867,08 euros en el año 2012 y un descenso de importes entre los años 2012 y 2013 de un 8,74%, 1.017.753.519,36 euros en el año 2013.
- En los tres años analizados el mayor número de contratos perfeccionados corresponde a suministros (2.213 en el año 2011, 1.711 en el año 2012 y 1.605 en 2013). Los contratos de suministros han supuesto el mayor compromiso de gasto en el año 2011 (335.496.491,60 euros, el 33,83%); sin embargo en los años 2012 y 2013 el mayor compromiso de gasto ha sido en los contratos de servicios (368.369.963,69 euros, que representan el 33,03% en el 2012 y 570.671.779,00 euros, el 56,07% en el año 2013).
- Mediante varios criterios se adjudicó la mayoría de los contratos públicos en los años 2011, 2012 y 2013 (el 54,55% en el año 2011, el 48,74% en el año 2012 y el 42,52% en el año 2013), el mayor compromiso de gasto se derivó de adjudicaciones realizadas a través de varios criterios en los años 2011 y 2012 (46,35% en el año 2011 y 42,25% en el año 2012).
- En el año 2013 aumenta el empleo del criterio precio, siendo éste el que ha tenido mayor compromiso de gasto 523.130.730,41 euros (51,40%). En el año 2013 se utilizó en un 34,34% de contratos, continuando la tendencia de incremento que hubo en el 2012, que fue del 30,02%, frente al 16,53% del año 2011.
- Respecto al procedimiento negociado, en el año 2013 se observa un aumento de su utilización 209 contratos (6,87%), rompiendo la tendencia de los últimos años que venía disminuyendo, el 8,98% en 2011 y el 3,35% en el año 2012.
- En el año 2013 el porcentaje de baja en general resultante de las adjudicaciones respecto de los presupuestos de contrata es inferior a la del año 2012 y 2011: 22,18% en el año 2011, 21,20% en el año 2012 y 14,90% en el año 2013. No obstante, para evitar la distorsión de los elevados importes de algunos contratos, si se atiende al porcentaje de baja medio ($\sum \% \text{ baja} / n^\circ \text{ de contratos}$), resulta un 16,50% en 2011, un 17,68% en 2012 y un 14,73% en 2013 (dato que no se desprende de los cuadros anteriores y que ha sido

obtenido de la aplicación informática del Registro de Contratos).

- Por último, cabe destacar que en los tres años analizados, el órgano de contratación que ha adjudicado un mayor número de contratos ha sido el Servicio Madrileño de Salud.

En cuanto al precio de los contratos también en los tres años analizados el órgano que comprometió un mayor gasto ha sido el Servicio Madrileño de Salud.

IV. REGISTRO DE LICITADORES DE LA COMUNIDAD DE MADRID



El Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid ha realizado durante el ejercicio 2013 las funciones que tiene encomendadas por el Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, que regula su organización y funcionamiento, como instrumento de agilización del procedimiento de contratación administrativa y de mejora de la gestión pública. Las funciones que tiene atribuidas, con el objetivo de aumentar su contribución a facilitar la concurrencia y constituir un mecanismo de simplificación administrativa, se encuentran reguladas en el capítulo IV del expresado Reglamento.

El órgano competente para acordar la inscripción es el Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, tal y como dispone el artículo 77 del citado Reglamento, debiendo dar cuenta de dicho acuerdo a la Comisión Permanente del citado órgano consultivo. La validez de la inscripción es indefinida, si bien la del certificado que se expide es de 2 años como máximo.

El certificado dispensa a los empresarios de la presentación de la documentación que relaciona el artículo 75 del Reglamento, y contiene una reproducción de la descripción del objeto social de la empresa que figura en las escrituras públicas correspondientes, así como la clasificación administrativa de obras o servicios obtenida, con el fin de que las Mesas de contratación puedan examinar su adecuación con el objeto específico del contrato al que se pretenda concurrir. Igualmente, se hacen constar las declaraciones responsables relativas a la ausencia de prohibiciones e incompatibilidades para contratar, hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, compromiso de tener contratados trabajadores minusválidos durante la vigencia del contrato cuando esté sujeto a dicha obligación y sobre la vigencia de la clasificación, en su caso.

Los licitadores inscritos se encuentran obligados a poner en conocimiento del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su inscripción en los Registros Públicos, si a ello viniesen obligados por su régimen legal o desde su producción, si no estuviesen sujetos a ello, cualquier alteración sustancial de la personalidad jurídica de la empresa, modificación del objeto social, cambio de denominación, traslado de domicilio y cualesquiera otra de las circunstancias previstas en el artículo 80.1 del citado Reglamento, lo que dará lugar a la renovación del certificado, al igual que cuando finaliza su período de validez.

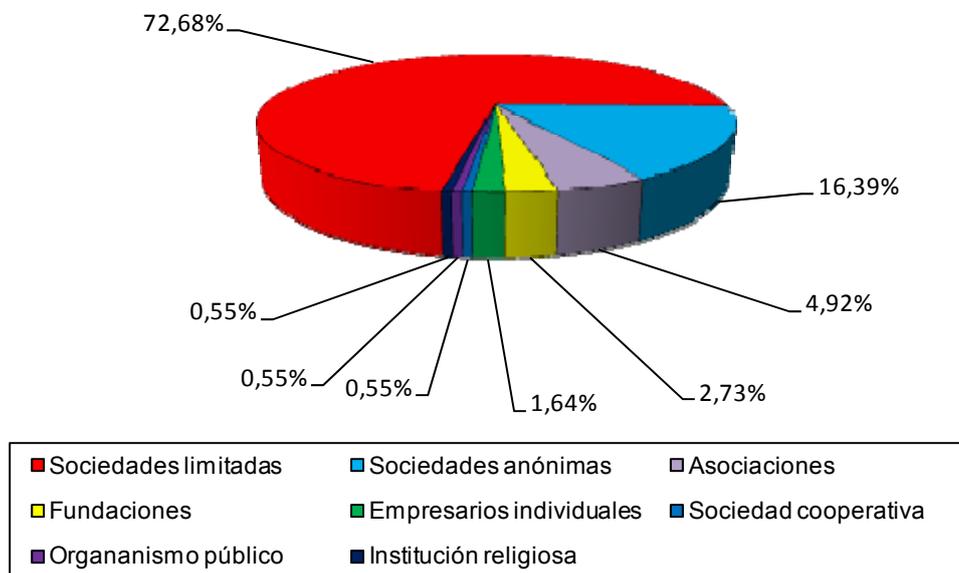
En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid se ofrece a las empresas la posibilidad de enviar telemáticamente las solicitudes de inscripción, de

renovación del certificado o de baja voluntaria en el Registro de Licitadores; así como un servicio de consulta en Internet de los datos anotados en dicho Registro. Las Mesas y órganos de contratación de la Comunidad de Madrid pueden acceder a los certificados de inscripción en vigor expedidos por dicho Registro. Los citados certificados se expiden con firma electrónica.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid se puede consultar, asimismo, aquellas instituciones de la Comunidad de Madrid, entidades locales y universidades públicas, que dentro del territorio de la Comunidad de Madrid, admiten en las licitaciones de sus expedientes de contratación los certificados vigentes expedidos por el Registro de Licitadores, lo que supone un incremento del número de empresas que en los últimos ejercicios han solicitado su inscripción en el Registro de Licitadores.

Durante el ejercicio 2013 se ha acordado la inscripción de 183 empresas, de las que 30 son sociedades anónimas (de las cuales 11 son unipersonales y 1 Laboral); 133 sociedades limitadas (entre las que hay 34 unipersonales, 2 profesionales y 1 laboral); 3 empresarios individuales, 9 asociaciones, 5 fundaciones, 1 institución religiosa, 1 organismo público y 1 sociedad cooperativa.

TIPO DE EMPRESAS INSCRITAS



En cuanto a otras actividades del Registro, en este año se han resuelto 564 procedimientos de renovación de certificados, bien por finalización de su vigencia o por haberse producido modificaciones de alguno de los datos registrados.

El artículo 70, letra e) del RGPCM, atribuye al Registro de Licitadores la función de proceder a la anotación de oficio de las prohibiciones de contratar de los licitadores

inscritos, indicando la causa de prohibición en que hayan incurrido, el órgano declarante y el ámbito orgánico y temporal de la prohibición. Durante 2013 se ha acordado la suspensión en el Registro de 39 empresas, por haber sido declaradas en concurso de acreedores, y una de ellas en insolvencia. También se tramitaron otros 5 procedimientos de levantamiento de suspensión, como consecuencia de haber dejado de estar incursas las empresas en concurso de acreedores al aprobarse judicialmente los respectivos convenios. Asimismo, se acordó el archivo de 1 procedimiento de suspensión (por nulidad del Auto que declaraba el concurso). Para dar una mayor publicidad a las suspensiones de las inscripciones en el Registro de Licitadores por estar incursas las empresas en prohibición de contratar, pueden consultarse en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, dentro de la página web del Registro de Licitadores.

Durante este ejercicio se ha producido la denegación de 14 solicitudes de renovación por estar aún vigente el certificado y no acreditar las empresas solicitantes cambios inscribibles, y la denegación de 1 solicitud de inscripción por estar incursa la empresa solicitante en prohibición de contratar como consecuencia de haber sido declarada en concurso de acreedores.

Por otra parte, durante el ejercicio 2013 se ha tramitado la caducidad de 63 expedientes, correspondiendo 47 de ellos a solicitudes de inscripción y los 16 restantes a solicitudes de renovación.

Asimismo, se han tramitado 21 expedientes de cancelación de la inscripción en el Registro de Licitadores, como consecuencia de la extinción de las empresas inscritas.

En total, durante el ejercicio 2013 se finalizaron en el Registro de Licitadores 891 procedimientos.

Por otro lado, durante el ejercicio 2013, se ha procedido a responder a través del Sistema SIEX a 59 consultas formuladas por los interesados respecto a la situación de sus expedientes en el Registro de Licitadores

A fecha 31 de diciembre de 2013 se encuentran inscritas en el Registro de Licitadores 3.412 empresas.

RELACIÓN DE LICITADORES INSCRITOS DURANTE EL AÑO 2013

(Por orden alfabético)

183 nuevas empresas

A.L.M. UNIVASS, S.L.
A.P.F.M. INSTITUTO DE PSICOPEDIATRÍA DR. QUINTERO LUMBRERAS
ABBVIE FARMACÉUTICA, S.L.U.
ACTELION PHARMACEUTICALS ESPAÑA, S.L.U.
ADL DEFENSA LEGAL, S.L.
AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES, S.A.U.
AGRUPACIÓN DE EMPRESAS AUTOMATISMOS MONTAJES Y SERVICIOS, S.L.U.
AIRIA INGENIERÍA Y SERVICIOS, S.A.
ALAS COURIER, S.L.
ALBYN MEDICAL, S.L.
ALENTIA BIOTECH, S.L.
ALGODONES DEL BAGES, S.A.U.
ALGRAN MANUFACTURA SANITARIA, S.L.U.
ALIAD CONOCIMIENTO Y SERVICIO, S.L.
ALIDUL, S.A.L.
ALZISE DISEÑOS Y SERVICIOS, S.L.
AMBITEC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A.U.
ANCODARQ, S.L.
ASFALTOS JAÉN, S.L.U.
ASFALTOS Y PAVIMENTOS, S.A.
ASOCIACIÓN DE ALCALÁ DE HENARES PARA LA DISCAPACIDAD INTELECTUAL (APHISA)
ASOCIACIÓN DE PERITOS INDEPENDIENTES Y DE SEGUROS
ASOCIACIÓN MURIALDO
ASOCIACIÓN TIEMPO LIBRE MAGNI DE MADRID
ATRIO TÉCNICOS ASOCIADOS, S.L.
AURUM SERVICIOS INTEGRALES, S.A.
AUTOCARES DÍAZ MARTÍN, S.L.
AUXILIAR DE SERVICIOS DE VALOR AÑADIDO, S.L.
B.F. MÉDICA, S.L.
BALCON OBRAS Y DECORACION, S.L.
BARATZ SERVICIOS DE TELEDOCUMENTACIÓN, S.A.
BECKMAN COULTER S.L.U.
BECOOOL PUBLICIDAD, S.L.U.
BLACKHAWK INTEGRAL SERVICE, S.L.U.
BLACKHAWK SEGURIDAD INTEGRAL, S.L.
BURGOS & GARRIDO ARQUITECTOS, S.L.
CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO E INDUSTRIA DE MADRID
CANDÚ HIGIENE, S.L.
CENTRO DE ATENCIÓN TEMPRANA Y ORIENTACIÓN PSICOSOCIAL (ACEOPS)
CENTRO MEDICO SAN BERNARDO, S.L.P.
CÍRCULO CONVIVENCIAL LÍMITE (CIRVITE)

CLINIMARK, S.L.
COBEX 2010, S.L.U.
CODISA LEVANTE, S.L.
COLEGIO PARQUE, S.L.
COMEDORES BLANCO, S.L.
COMERCIAL DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, S.A.
CONCUIDADO, S.L.
CONSERVACION INTEGRAL VIARIA, S.A.
CONSORCIO CENTRO DE LABORATORIOS Y SERVICIOS INDUSTRIALES DE MADRID, S.L.
CONSTRUCCIONES ADOLFO SOBRINO, S.A.U.
CONSTRUCCIONES INIESTA, S.L.
CONSTRUCCIONES OREGA, S.L.
CONSTRUCTORA JOBEANSA, S.L.
CONTROLADORES, CONSERJES Y SERVICIOS AUXILIARES, S.L.U.
CORPORACION LOGISTICA SETENTA S.L.
CRAMAP ASESORÍA JURÍDICA, S.L.
CROMAKEY S.L.
DASME CONTROL, S.L.
DEPORTES ALTERNATIVOS, S.L.
DINOTEC SOCIEDAD DE AGUAS Y MEDIO AMBIENTE, S.L.
DRACE INFRAESTRUCTURAS, S.A.
EL OJO COJO
ELECTRÓNICA Y APLICACIONES DE SEGURIDAD, S.L.
ELECTRÓNICA Y MANTENIMIENTO DE APLICACIONES, COMUNICACIONES Y SISTEMAS, S.L.
EME BUSINESS ASSOCIATES, S.A.U.
EMPIEZA CONSULTORA, FRESH CONSULTING, S.L.L.
EMPRESA DE COMEDORES Y SERVICIOS EMCOYSE, S.L.
ENCOFRADOS NUEVO SIGLO, S.L.
ENTIDAD IDV MADRID, S.L.
ESCALA SOLUCIONES TÉCNICAS S.L.
EUROCUBAS HIC, S.L.
FEDERICO BUENO, S.L.
FERNANDO MAROÑAS, S.L.
FRECAR, S.A.
FUNDACIÓN ADEMO
FUNDACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO MIGUEL ESCALERA
FUNDACIÓN INSTITUTO SAN JOSÉ
FUNDACION JUAN XXIII, ATENCIÓN AL MINUSVÁLIDO
FUNDACIÓN TRÉBOL
GARCÍA VILLALVILLA, JOSÉ ALBERTO
GARCIRREYNALDOS INTERIORISMO Y CONSTRUCCIÓN, S.L.U.
GEAR OBRAS Y CONSTRUCCIONES, S.L.
GERIATEL, S.A.
GERIATROS, S.A.U.
GOLLES, S.A.

GRUPO CONSULTOR DE INFRAESTRUCTURAS, S.L.
GRUPO EDUCATIVO FÁBULA, S.L.
GRUPO RUISA CJC S.L.
GUFERTRANS, S.L.
HENILAES NEXIA AUDITORES, S.L.
HERMANOS IZQUIERDO CANO, S.L.
HOGAR DON ORIONE
IGROBE RODAR 2001, S.L.U.
ILITIA TECHNOLOGIES, S.R.L.
INDESPRE, S.L.
INGENIEROS ASOCIADOS DE CONTROL, S.L.
INIBSA DENTAL, S.L.U.
INIBSA HOSPITAL, S.L.U.
INNOVIS LABORATORIOS, S.L.U.
INSTALACIONES, PROYECTOS Y EVENTOS, S.L.
INTEGRA MANTENIMIENTO, GESTIÓN Y SERVICIOS INTEGRADOS CEE, S.L.
INTERNATIONAL OFFICE SOLUTIONS & SUPPLIES, S.L.
JESLUSAN, S.L.U.
KAIRSA SGS, S.L.U.
L&G INGENIERÍA SOSTENIBLE, S.L.
LA MIRADA DIGITAL, S.L.
LANDEGANO, S.L.U.
LEO GESTION, S.L.U.
M3 SUMINISTROS DE MATERIAL DE OFICINA, S.L.
MAM QUALITY RED DE CAMPO, S.L.
MATLA SYSTEMS, S.L.
MEDICINA ANALÍTICA CONSUMIBLES MAC, S.A.
MIRODANO, S.L.U.
MONTAJES ELÉCTRICOS CRESCENCIO PÉREZ, S.L.
MSL TECHNOLOGY, S.L.
MUDANZAS FLIPPERS INTERNACIONAL, S.L.
MUDANZAS LUIS LOPEZ, S. L.
NEAR TECHNOLOGIES MADRID, S.L.U.
NOR PREVENCIÓN, S.L.
NUTRICIÓN MEDICA, S.L.
OBRAS ALJISA, S.L.U.
OBRAS, PAVIMENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, S.L.
OBRAS-CONEDAVI, S.L.U.
OFICINA TÉCNICA DE RESINAS, S.A.
OMEGA FACILITY SERVICE, S.L.
ORONA SOCIEDAD COOPERATIVA
OVISA PAVIMENTOS Y OBRAS, S.L.U.
PAISAJES SOSTENIBLES, S.L.
PINTURAS PINCOR, S.L.U.
PRAL INGENIERÍA Y OBRA CIVIL, S.L.
PREVING CONSULTORES, S.L.U.
PROCESOS INTEGRALES AL F.M.S., S.L.

PROMOCIÓN Y GESTIÓN CASTILLO DE BELVIS, S.L.
PROMOCIONES INMOBILIARIAS COLPERCOL,S.L.U.
PROTECCION SERVICIOS CONTROLADORES, S.A.
PROTECCIÓN Y EXTINCIÓN, S.A.
PROYECTOS DE SEGURIDAD Y CONTROL, S.L.
PSICÓLOGOS SIN FRONTERAS DE MADRID
PUNTUAL BRICK, S.L.U.
REPRESENTACIONES DIEZ MARQUEZ, S.A.U.
RIOSALUD, S.A.
RODRÍGUEZ DOCTOR, ANTONIO ÁNGEL
S.A. DEPURACIÓN Y TRATAMIENTOS, Sociedad Unipersonal
SANPE AUDITORES, S.L.P.
SANTILLÁN SERVICIOS A COLECTIVIDADES, S.L.
SASEGUR S.L.U.
SC 2 SECURITY CONSULTANTS CUADRADO, S.L.U.
SCENIC LIGHT, S.L.
SCHOOL AROUND PROFESSIONALS, S.L.
SECOE, S.L.
SERESMA, S.L.
SER-MAGIS COLECTIVIDADES, S.L.
SERVICIO DE PREVENCIÓN, FORMACIÓN Y CONSULTORÍA, S.L.
SERVICIOS, MANTENIMIENTO, SISTEMAS Y APLICACIONES, S.L.U.
SEYS MEDIOAMBIENTE, S.L.
SINAP PROYECTOS Y DESARROLLOS, S.L.
SOCAMEX S.A.U.
SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A.
SOLUCIONES INTEGRALES DE ACCESOS, S.L.
STIEFEL FARMA, S.A.U.
TAP OBRA CIVIL Y EDIFICACIÓN, S.L.
TEAM SERVICE FACILITY, S.L.
TECNOLOGÍA DE MONTAJES Y MANTENIMIENTOS, S.A.
TERSUM SERVICIOS INTEGRALES S.L.
TRESDES TRATAMIENTOS BIOSANITARIOS, S.L.
TRESPORMAD, S.L.
TRUJILLO SERRANO, MANUEL
UNIKA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.U.
UNIVERSAL HOSTELERA, S.L.
UNIVERSAL PREVENCIÓN Y SALUD, SOCIEDAD DE PREVENCIÓN, S.L.U.
URGACÉN VIENA 25, S.L.U.
URVIOS CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS, S.L.
V.I.R. THERAPEUTIC, S.L.
VEGETALES TRADICIONALES, S.L.U.
VEXIM SPINE, S.L.
VIALMANÍA, S.L.
VISABRÉN SERVICIOS GENERALES, S.L.
VIVEDÍA TERCERA EDAD, S.L.
YOLCAR, S.L.

YPS SOCIEDAD URBANIZADORA, S.A.
ZAHUZ GESTIÓN, S.L.
ZAUMA, INCLUSIÓN Y DIVERSIDAD, S.L.

SUSPENSIONES: 39

Licitador	C.I.F./N.I.F.	Fecha Resolución
AFIANZA SISTEMAS, S.L.U.	B84537950	22/08/2013
ALSAN ASESORES, S.A.	A79373122	10/09/2013
ALTA VISTA ESTRUCTURAS DE HORMIGÓN, S.L.U.	B85666493	22/08/2013
APLICACIONES, SUMINISTROS Y CONTRATACIONES EMPRESARIALES, S.L.	B81788978	04/11/2013
APLITECNIA, S.L.	B82230830	25/01/2013
ARCIÓN, S.A. CONSTRUCCIONES	A45035201	17/09/2013
BM3 OBRAS Y SERVICIOS, S.A.U.	A96687249	03/06/2013
CARGAFRIS, S.L.	B83656074	03/06/2013
COMPAÑÍA DE SEGURIDAD INTERMEDITERRÁNEA, S.A.	A29263068	05/06/2013
CONSTRUCCIONES Y TRANSPORTES PEREZ POZA, S.L.	B40032633	15/07/2013
CONSTRUCTORA CADARSO XXI, S.L.	B81603805	03/06/2013
CONSTRUCTORA DE OBRAS MUNICIPALES, S.A.	A28033702	18/06/2013
CONSULTORES PARA SUMINISTROS Y SERVICIOS HOSPITALARIOS, S.L.	B92624972	25/06/2013
COORDINA 2 GLOBAL C, S.L.	B45504826	26/12/2013
DISTRIBUCIONES MÉDICAS, S.A.	A08475519	02/04/2013
ELECSA, S.A.U.	A28365716	26/12/2013
FOMENTO DE ÁRIDOS Y OBRAS, S.L.U.	B36285765	28/10/2013
GALERIAS SANITARIAS, S.L.	B46046793	21/10/2013
GRUPO LAROS GESTIÓN INTEGRAL, S.L.U.	B83246892	06/11/2013
HIDROSCIVIL, S.L.	B36759652	04/02/2013
INGECONSER, S.A.U.	A29897790	17/05/2013
INGENIA SISTEMAS, S.L.	B81148215	15/07/2013
INGENIERÍA DEL CONOCIMIENTO, S.A.	A78157492	07/03/2013
JARC SEGURIDAD, S.A.	A58467911	06/05/2013
NAVES Y PARQUES INDUSTRIALES, S.A.	A80152473	25/01/2013
OPTIZE BUREAU INFO, S.A.	A82751660	03/06/2013
PROCOSANZ CONSTRUCCIONES, S.A.	A82852757	05/08/2013
PROFINSA PRODUCTOS DE OFICINA E INFORMÁTICA, S.A.	A48170419	08/04/2013
PROWATER-CIOPSA, S.A.	A28420602	12/12/2013
RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A.	A78988540	25/01/2013
S.G. FERPESA, S.L.	B32015406	26/12/2013
SERCOYSA PROYECTOS Y OBRAS, S.A.	A36319622	03/06/2013
SERVICIO INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO SIMA, S.L.U.	B81062002	10/10/2013
SERVIRISK LIMPIEZA, S.L.	B60349370	26/07/2013
SIMAVE SEGURIDAD, S.A.	A81286759	28/11/2013
SOCIEDAD ANÓNIMA EDUARDO VIEIRA	A36602258	01/02/2013
SUCONTESA TEXTIL, S.A.	A78076585	08/04/2013
URBAJAR, S.L.	B81291445	01/02/2013

LEVANTAMIENTO DE SUSPENSIÓN: 5

Licitador	C.I.F./N.I.F.	Fecha Resolución
BRUESA CONSTRUCCIÓN, S.A.	A20060034	19/09/2013
FERCABER CONSTRUCCIONES, S.A.U.	A28789030	20/09/2013
IMASATEC, S.A.	A28808723	27/05/2013
RAYET CONSTRUCCIÓN, S.A.	A78988540	12/09/2013
SEOP, OBRAS Y PROYECTOS, S.L.U.	B80569635	05/11/2013

ARCHIVO PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN: 1

Licitador	C.I.F./N.I.F.	Fecha Resolución
OBRAS COMÁN, S.A.	A19160563	28/11/2013

IMPROCEDENCIA RENOVACIÓN: 14

Licitador	C.I.F./N.I.F.	Fecha de comunicación
ACCORD HEALTHCARE, S.L.U.	B65112930	17/06/2013
ACCORD HEALTHCARE, S.L.U.	B65112930	06/11/2013
ALLERGAN, S.A.U.	A28802007	03/09/2013
API MOVILIDAD, S.A.	A78015880	12/12/2013
BECSA, S.A.U.	A46041711	06/11/2013
CELULOSAS VASCAS, S.L.	B95631925	15/10/2013
GOSADEx, S.L.U.	B45351533	27/05/2013
INGENIEROS ASESORES, S.A.	A33062407	01/10/2013
LABORATORIOS URGO, S.L.U.	B83608604	24/07/2013
POSTIGO OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	A28276822	27/09/2013
SIEMENS HEALTHCARE DIAGNOSTICS, S.L.	B60805769	10/07/2013
SISTEMAS INTEGRALES DE LA MEDICINA, S.A.	A82866591	31/05/2013
TERUMO BCT EUROPE NV, SUCURSAL EN ESPAÑA	W0021849E	17/01/2013
THINKING FORWARD SPAIN, S.L.	B83029769	03/09/2013

DENEGACIÓN INSCRIPCIONES: 1

Licitador	C.I.F./N.I.F.	Fecha Resolución
FILTER COMUNICACIÓN, S.L.	B82908815	12/12/2013

CADUCIDAD INSCRIPCIÓN: 47

Licitador	C.I.F./N.I.F.	Fecha de Resolución
AB TAPIZADOS S.L.	B23418882	23/08/2013
APR 1998, S.L.	B82082280	23/08/2013
ASCENSORES HERCO, S.L.	B84773548	23/08/2013
ASOCIACIÓN MADRID POSITIVO	G81633646	23/08/2013
ATLAS SUPPLYMED SL	B74286915	23/08/2013
AUTOPALAS ARGANDA, S.L.	B82514530	07/02/2013
BEFESA GESTIÓN DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.L.	B48456594	06/03/2013
BELSER TEXTIL, S.L.	B85893386	23/08/2013
COMUNICACION EMPRESARIAL, S.L.U.	B78252541	23/08/2013
FERBOCAR CONSTRUCCIONES, S.A.	A82662453	06/03/2013
FIRST CLASS BROKER, S.L.	B81165714	23/08/2013
GLOBAL KNOWLEDGE NETWORK SPAIN S.L.U.	B81366668	06/03/2013
GRUP 4 INTERNATIONAL SERVICES SPAIN, S.L.	B86326154	23/08/2013
HRM S.L.	B79350435	23/08/2013
INSTALACIONES ELECTRICAS BARGUILLA, S.L.	B80757016	07/02/2013
INSTRUMENTACIÓN Y MEDICIONES HIDROLÓGICAS, S.L.	B83751305	23/08/2013
INTEGRACIÓN Y COORDINACIÓN DE SISTEMAS, S.L.	B85490068	23/08/2013
JOSCAR OBRAS Y REFORMAS S.L.	B85235778	06/03/2013
LIMPIEZAS LIDER, S.L.	B28728434	23/08/2013
LUCITUR S.A.	A78330701	07/02/2013
MAJAR MANTENIMIENTO S.L.	B83499715	23/08/2013
MARTÍNEZ MARTÍNEZ, LEONARDO	02092183B	06/03/2013
MEGABEBE, S.L.U.	B65804106	23/08/2013
MEGARIA C&S CONSTRUCCIONES, S.L.	B22240691	06/03/2013
MONTAJES ESCÉNICOS GLOBALES, S.L.	B47535448	07/02/2013
MONTE HERMOSO, SA	A28210771	23/08/2013
NEWVISION IBERIA, S.L.U.	B84135698	06/03/2013
OPTOMATION SYSTEMS	B81381618	07/02/2013
PATRANSER, S.L.	B82469552	23/08/2013
PROGRAMAS EDUCATIVOS COMPLEMENTARIOS, S.A.	A78091238	07/02/2013
PRUDENCIO GUERRERO, JOSÉ CARMELO	01820173E	23/08/2013
RECUPERACIONES CARMONA	B81229866	23/08/2013
REMOTE LEARNING, S.L.	B84881002	07/02/2013
SALEM ZABLAH, SONIA ISABEL	X8426745M	23/08/2013
SAN GABINO MONTES, ANA	51074529Q	23/08/2013
SANCHEZ JOCAMAR SL	B80475775	23/08/2013
SCADI GLOBAL CONSULTING ENTERPRISE, S.L.	B85559383	23/08/2013
SERLIMAR SERVICIOS INTEGRALES S.L.	B58564733	23/08/2013
SERVICIOS Y TRABAJOS ELECTRICOS S.A	A28830917	07/02/2013
SINGLE CONSULTING, SL	B84975028	06/03/2013
SOTOMESA S.L.	B78565470	06/03/2013
SUMINISTROS CIENTIFICOS TECNICOS SAU	A08763856	23/08/2013
SYLFO TECNOCONSULTING SLU	B47668447	23/08/2013

TESIS MEDICAL SOLUTIONS, S.L.	B33978214	23/08/2013
VERITEK SPAIN, S.L.	B64008915	06/03/2013
VITEN SEGURIDAD, S.L.	B83744680	23/08/2013
WINFIN SISTEMAS,S.L	B86168788	23/08/2013

CADUCIDAD RENOVACIÓN: 16

Licitador	C.I.F./N.I.F.	Fecha de Resolución
DISTRIBUCIONES MÉDICAS, S.A.	A08475519	07/02/2013
DAILABOR, S.L.U.	B38804233	07/02/2013
PLANETA ENANO, S.L.	B85075448	07/02/2013
PROCONDAL PROMOCIONES Y CONSTRUCCIONES, S.A.	A06182851	07/02/2013
LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO LYMA, S.L.	B81687741	07/02/2013
STEER DAVIES & GLEAVE LIMITED SUCURSAL EN ESPAÑA	W0065241B	07/02/2013
GREPA, S.A.	A28620177	23/08/2013
RAL TÉCNICA PARA EL LABORATORIO, S.A.	A08632010	23/08/2013
CENTRO ESPECIAL DE EMPLEO DE PROYECTOS INTEGRALES DE LIMPIEZA, S.A.	A79449302	23/08/2013
SOLUCIONES INTEGRALES DE FORMACIÓN Y GESTIÓN STRUCTURALIA, S.A.	A82914417	23/08/2013
REMICA, S.A.	A28896330	23/08/2013
INNOGENETICS DIAGNÓSTICA IBERIA S.L.U.	B63929368	23/08/2013
INICIATIVAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y OBRA CIVIL, S.L	B23436637	23/08/2013
CUTASA, S.L.	B78791084	23/08/2013
TCP SISTEMAS E INGENIERÍA, S.L.	B80404841	23/08/2013
PALL ESPAÑA, S.A.U.	A78788270	24/07/2013

CANCELACIÓN INSCRIPCIÓN: 21

Licitador	C.I.F./N.I.F.	Fecha Resolución
GE HEALTHCARE CLINICAL SYSTEMS, S.L.U.	B81027799	11/03/2013
SIEMENS MEDICAL SOLUTIONS DIAGNOSTICS EUROPE LIMITED, SUCURSAL EN ESPAÑA	N0071488A	24/04/2013
GRUPO EMPRESARIAL DE OBRAS CIVILES, S.L.	B83960138	29/04/2013
TÉCNICAS PARA LA INDUSTRIA Y EL CONFORT, S.A.	A28464386	11/06/2013
SALVADOR MAURI, S.A.	A78131786	12/06/2013
IBÉRICA QUIRÚRGICA, S.A.	A28982155	12/06/2013
INGENIEROS Y ARQUITECTOS ASOCIADOS, S.A.	A50091768	12/06/2013
ASERLOCAL, S.A.	A79003927	12/06/2013
B. BRAUN BIOTECH, S.A.	A78617115	12/06/2013
ASFALTOS Y CONSTRUCCIONES ELSAN, S.A.	A28035921	12/06/2013
B.BRAUN-DEXON, S.A.	A08603953	12/06/2013
AG TECHNOLOGY, S.L.	B79481636	12/06/2013
JURÁN INSTITUTE ESPAÑA, S.A.	A80599590	21/06/2013

AMERICANA DE PROYECTOS, S.A.	A28706398	21/06/2013
SOCIEDAD DE GESTIÓN VEGETAL, S.A.	A78791035	21/06/2013
CONMOR, S.A.	A78304995	21/06/2013
COPIADUX, S.A.	A08008716	24/06/2013
TÉCNICA DE DEPURACIÓN, S.A.	A28312601	25/06/2013
SOGESUR-SOCIEDAD DE GESTION DE SERVICIOS URBANOS, S.A.	A29019940	25/06/2013
MANTELERÍAS MADRILEÑAS, S.L.	B80610280	16/07/2013
M.S.L. SOFTWARE, S.L.	B80011471	17/07/2013

RESUMEN DATOS DEL REGISTRO DE LICITADORES EJERCICIO 2013

Se han tramitado 891 procedimientos en relación al Registro de Licitadores:

- 183 inscripciones de nuevas empresas
- 564 certificados de renovación expedidos
- 39 suspensiones
- 5 levantamientos de suspensión
- 1 archivo de procedimiento de suspensión
- 14 improcedencias de renovación
- 1 denegaciones de renovación
- 63 caducidades (desistimientos)
- 21 cancelaciones de inscripciones

V. ORDENACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS, COORDINACIÓN EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA Y NORMALIZACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

Las actividades desarrolladas por la Consejería de Economía y Hacienda en el ejercicio de 2013 en materia de ordenación de los procedimientos, coordinación en la contratación pública y normalización de la documentación contractual se concretaron en las siguientes acciones puestas en marcha por la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio:

1. SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (SICA)

- Se ha participado intensamente en el establecimiento de los requisitos funcionales y en las pruebas de validación para el Proyecto de Modernización de los Sistemas de Información Económico-Financiero, Contratación Pública, Compras y Logística de la Comunidad de Madrid.

- Se ha puesto en funcionamiento la nueva plataforma de subastas electrónicas de la Comunidad de Madrid y se han celebrado las primeras subastas electrónicas que han permitido que los licitadores mejoraran los precios de sus ofertas iniciales y se consiguieran ahorros significativos.

- Se han desarrollado las adaptaciones del SICA y de las aplicaciones informáticas Licit@ (Sistema de Licitación Electrónica), Compr@s (bienes de gestión centralizada), CDR (comunicación de datos al Registro de Contratos, para los expedientes de contratación que no se tramitan a través del SICA), CDRWeb (comunicación de datos al Registro de Contratos por parte de las entidades que no se consideran Administraciones Públicas) y RECO (Registro de Contratos), a los cambios producidos en la normativa sobre contratación pública, especialmente los derivados de la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que modifica diversos preceptos del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. En la misma línea, se han rediseñado los modelos de documentos que generan los sistemas

- Se ha mejorado y ampliado la funcionalidad del SICA y de las aplicaciones Licit@, Compr@s, CDR, CDRWeb, RECO y RELI (Registro de Licitadores) para facilitar la gestión de los procedimientos y su tramitación por medios electrónicos.

- Se ha implantado la licitación electrónica en la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda.

- Se ha completado la integración entre el SICA y el módulo FASDOC (registro contable de facturas) del SIEF.

- Se ha participado en reuniones de coordinación con la Dirección General del Patrimonio del Estado (Ministerio de Hacienda y AA.PP.), relacionadas con la interconexión de las plataformas de contratación y con la unificación de los Registros de Licitadores.

2. HERRAMIENTAS PARA LA GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN

- Se ha posibilitado la generación de informes sobre las causas de resolución de los contratos según supuestos legales, en la aplicación “RGCO Registro de Contratos”.

3. INFORMACIÓN EN INTERNET

- Se ha mantenido actualizado el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid que, integrado en “madrid.org”, se configura como el portal único donde se ofrece toda la información necesaria para las empresas licitadoras y contratistas y para el personal del sector público autonómico con funciones en materia de contratación. A través del Portal de la Contratación Pública se puede conocer el perfil de contratante de todos los órganos de contratación de la Comunidad de Madrid.

- Como mejoras más significativas en el Portal de la Contratación Pública, se han introducido las siguientes:

- Se ha incluido en la página sobre obligaciones medioambientales la nueva *Guía General de Aspectos Ambientales*.

- Se ha mejorado el sellado de tiempo de los anuncios del perfil de contratante, incorporándolo también a los documentos PDF que ya hubieran sido firmados previamente por el órgano de contratación con un certificado electrónico.

- Se ha posibilitado la impresión completa de las fichas de contratos públicos para acreditar también en soporte papel el momento en que fueron publicados los documentos del área de descargas.

- Se ha mejorado el buscador avanzado incorporando un nuevo filtro que permite realizar búsquedas por la fecha de publicación en el Portal.

- Se ha incluido en la página web de ayuda y soporte técnico de *Licit@* un documento divulgativo sobre la licitación electrónica.

- Se ha adaptado la página de las compras centralizadas al nuevo sistema estatal de contratación centralizada, derivado de la creación en el Ministerio de Hacienda y AA.PP. de la Junta de Contratación Centralizada y la Dirección General de Racionalización y Centralización de la Contratación.

- Se ha creado una nueva página con información sobre las subastas electrónicas y desde la que se puede acceder a la plataforma de subastas

electrónicas de la Comunidad de Madrid.

4. PUBLICACIONES

- En el Portal de la Contratación Pública se ha incluido la siguiente publicación en formato digital (pdf): *Junta Consultiva de Contratación Administrativa. Memoria 2012.*

5. ACCIONES FORMATIVAS Y DIVULGATIVAS

- Se ha celebrado una sesión divulgativa de la plataforma de subastas electrónicas dirigida a las unidades de contratación de las Consejerías, Organismos y entidades dependientes de la Comunidad de Madrid.
- Se han difundido correos electrónicos informativos sobre las novedades producidas en la normativa sobre contratos públicos, especialmente, sobre las modificaciones introducidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

VI. INFORMES Y ACUERDOS DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA



Entre las funciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, se encuentran las de informar aquellas cuestiones que se sometan a su consideración, impulsar y promover la normalización de la documentación y las normas y medidas necesarias, así como formular recomendaciones para la mejora del sistema de contratación pública. En el ejercicio de estas funciones, durante el año 2013 la Junta Consultiva ha celebrado siete sesiones, seis de la Comisión Permanente y una del Pleno, habiendo emitido cuatro informes y cuarenta y ocho acuerdos, transcribiéndose a continuación los que se han considerado de interés general.

OTROS INFORMES Y ACTUACIONES

1. INFORMES SOBRE CONSULTAS FORMULADAS

- Sobre proyectos y anteproyectos normativos: siete informes.
- Relacionados con la actividad de la Asamblea de Madrid: diez informes.
- Sobre pliegos de cláusulas administrativas particulares: un informe.
- Sobre diversas cuestiones y consultas en materia de contratación pública: once informes.
- Otras informaciones: siete informes

2. ADAPTACIONES EFECTUADAS EN LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

Durante el año 2013, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa ha efectuado cinco adaptaciones en los modelos de cláusulas administrativas particulares informados por dicha Junta, según figura en los Acuerdos adoptados.

3. ATENCIÓN DE NUMEROSAS CONSULTAS TELEFÓNICAS

Durante el año 2013, desde el Área de Junta Consultiva de Contratación Administrativa se han atendido numerosas consultas telefónicas en materia de contratación

pública, efectuadas por los distintos órganos de contratación de la Comunidad de Madrid.

4. REMISIÓN DE INFORMACIÓN DEL REGISTRO DE CONTRATOS A OTROS ORGANISMOS

- Remisión a la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid de información, documentación e informes relativos a los contratos sujetos a inscripción en el Registro de Contratos que, por su naturaleza o cuantía, han de ser sometidos a dicho organismo para su conocimiento y control, según lo establecido en el artículo 56.b) del RGCCPM..

- Remisión trimestral a la Comisión de Vigilancia de las Contrataciones de la Asamblea de Madrid de la información de los contratos inscritos cada trimestre en el Registro de Contratos, conforme a lo previsto en el artículo 56.e) del RGCCPM.

- Remisión al Registro de Contratos del Sector Público de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de los datos anuales de los contratos inscritos en el Registro de Contratos, conforme a lo dispuesto en los artículos 333 del TRLCSP y 56.f) del RGCCPM..

- Remisión a la Intervención General, con carácter mensual, de los datos contractuales relacionados con la información económico-financiera que envía la Comunidad de Madrid al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, según lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad.

- Remisión de la información registrada a los órganos de contratación, para facilitar la presentación de la cuenta anual correspondiente al Plan General de Contabilidad Pública de la Comunidad de Madrid.

ACUERDO 9/2013, DE 22 DE MARZO, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE QUEDA ENTERADA DE LA RESPUESTA EMITIDA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA A UN SINDICATO Y AL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE.

La Jefe de Sección de la Unidad de Contratación Administrativa del Hospital Universitario 12 de octubre ha dirigido escrito a la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio remitiendo dos documentos del Sindicato (...), mediante los que solicita de la citada Dirección General copia de los siguientes contratos públicos: contrato de servicios denominado (...), adjudicado a la empresa (...) y contrato formalizado entre Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) y la empresa (...) para la concesión de los servicios de (...).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 55 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGCCPM), el Registro de Contratos de la Comunidad de Madrid está integrado en la Consejería de Economía y Hacienda, bajo la dependencia orgánica de la Dirección General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio, a la que corresponde su gestión, y la dependencia funcional de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid.

El Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, Director General de Política Financiera, Tesorería y Patrimonio, con fecha 21 de enero de 2013, ha remitido escrito al Sindicato (...) informándole de que el Registro de Contratos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56 y 57 del RGCCPM, tiene como función principal llevar un control estadístico de los contratos adjudicados por la Administración de la Comunidad de Madrid, sus Organismos Autónomos, sus Empresas Públicas y demás Entes del Sector Público de la Comunidad de Madrid.

Al tratarse de un Registro que sirve a fines exclusivamente estadísticos dentro del ámbito de la función estadística pública, según lo establecido en el artículo 37.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se rige por sus disposiciones específicas: el citado RGCCPM. Según lo dispuesto en el artículo 65.1 del RGCCPM, los datos obrantes en el Registro de Contratos se hacen públicos en la Memoria anual de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, pudiendo consultarse en el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Asimismo, en el citado escrito se le informa de que, conforme a lo previsto en su artículo 65.3 del RGCCPM, el acceso a los documentos que integran los expedientes de contratación no se ejercerá en el citado Registro sino en los archivos administrativos de los órganos correspondientes, en los términos y con las limitaciones establecidas en los artículos 35 h) y 37 de la citada Ley 30/1992, por lo que la petición habrá de dirigirse a los citados órganos.

Igualmente, se le informa de que en el Portal de la Contratación Pública de la

Comunidad de Madrid se ofrece toda la información precisa para los licitadores, contratistas e interesados en los procedimientos de contratación de la Comunidad de Madrid. Respecto a las convocatorias de contratos anunciados a licitación, además de la posibilidad de consultar e imprimir los pliegos de condiciones, en cada anuncio se incluyen los puntos de contacto para la obtención de documentación e información adicional.

Asimismo, se le informa de que Infraestructuras Ferroviarias (ADIF) es una entidad pública empresarial dependiente del Ministerio de Fomento, que no pertenece, por tanto, al sector público de la Comunidad de Madrid, por lo que sus contratos no se integran en la estadística del Registro de Contratos de la Comunidad de Madrid ni sus expedientes se pueden consultar en ninguna dependencia de dicha Comunidad Autónoma, por lo que el citado sindicato deberá dirigir su petición a dicho organismo.

Con fecha 22 de enero de 2013, la Subdirectora General de Coordinación de la Contratación Pública remitió copia de este escrito al Hospital Universitario 12 de Octubre, para su conocimiento.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

Quedar enterada de la respuesta emitida por el Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid al Sindicato (...) y al Hospital Universitario 12 de Octubre.

ACUERDO 10/2013, DE 22 DE MARZO, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE QUEDA ENTERADA DE LA RESPUESTA EMITIDA POR EL PRESIDENTE DE LA JUNTA CONSULTIVA DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y SERVICIOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.

El Director General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes ha dirigido escrito a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid solicitando que lleve a cabo el procedimiento para la declaración por la Comunidad de Madrid de la prohibición de contratar de la empresa (...), como consecuencia de la resolución de dos contratos de obras, por culpa de la empresa, con la citada Consejería.

El Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, con fecha 18 de febrero de 2013, ha remitido escrito a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes en el que se indica que en este supuesto de prohibición de contratar establecido en el artículo 60.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), la concurrencia de la prohibición de contratar no puede ser apreciada directamente por los órganos de contratación, sino que requiere la previa declaración de su existencia mediante procedimiento al efecto, conforme a lo dispuesto en el artículo 61.1 del TRLCSP, correspondiendo a la Administración contratante la declaración de la prohibición de contratar. En el caso de la Comunidad de Madrid será acordada por el Consejero de Economía y Hacienda, a propuesta de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid, previa la instrucción del correspondiente procedimiento establecido en el artículo 15 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM).

El citado artículo 15 del RGPCM establece en su apartado 2 que el procedimiento para la declaración de la prohibición de contratar se iniciará por acuerdo del correspondiente órgano de contratación cuando los hechos que la motivan se pongan de manifiesto con ocasión de la tramitación de un expediente de contratación, como ocurre en el presente caso, debiendo instruir expediente que se sustanciará con las actuaciones previstas en las letras b) a f) del artículo 14 del citado Reglamento, salvo en lo que se refiere a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Por tanto, dado que los hechos que motivan la declaración de prohibición de contratar por la Comunidad de Madrid se han puesto de manifiesto con ocasión de la tramitación de expedientes de contratación de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, se le comunica que ha de ser ese centro directivo, como órgano de contratación, quien inicie el procedimiento de declaración de prohibición de contratar, remitiéndolo a la Junta Consultiva de Contratación Administrativa acompañado de las citadas actuaciones.

Asimismo, se le indica en el escrito que la eficacia de la declaración de prohibición de contratar, en su caso, estará limitada en este supuesto al ámbito de la Comunidad de

Madrid y su alcance y duración se determinarán atendiendo a la existencia, en su caso, de dolo o manifiesta mala fe y a la entidad del daño causado a los intereses públicos, y no excederá de cinco años, estando condicionada esta eficacia a su inscripción o constancia en el Registro de Licitadores, conforme a lo previsto en el artículo 61.4 del TRLCSP. Si el Consejero de Economía y Hacienda estimase procedente hacer extensivos los efectos de la prohibición de contratar con carácter general a todas las Administraciones Públicas, se comunicará a la Junta Consultiva de Contratación Administrativo del Estado a través de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

Quedar enterada de la respuesta emitida por el Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de la Comunidad de Madrid a la Dirección General de Infraestructuras y Servicios de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

ACUERDO 11/2013, DE 22 DE MARZO, POR EL QUE LA COMISIÓN PERMANENTE QUEDA ENTERADA DE LAS ADAPTACIONES EFECTUADAS EN LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA.

ANTECEDENTES

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra facultada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano.

Asimismo, en virtud de los artículos 38.1 c) y 44, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

2- Mediante Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa facultó a la Presidencia para efectuar las adaptaciones que resulten precisas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la citada Junta, como consecuencia de cambios normativos, sin afectar a la estructura y contenido básico de los pliegos, dando cuenta a la Comisión Permanente.

3.- El Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, ha modificado la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), dando nueva redacción al apartado 4 del artículo 216, apartado 4 del artículo 222 y letra f) del apartado 1 de la disposición adicional decimosexta. Asimismo, añade dos nuevas disposiciones adicionales al texto: trigésimo segunda y trigésimo tercera.

La modificación del artículo 216.4 del TRLCSP establece la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, como fecha a partir de la cual comienza el plazo de treinta días en que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio del contrato, si bien dispone como principal novedad que, para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en el plazo de treinta días desde la entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio y, si incumpliese este plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de presentación de la factura en el registro correspondiente, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono. Asimismo, dispone que la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, dentro de los

treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio, salvo acuerdo expreso en contrario establecido en el contrato y en alguno de los documentos que rijan la licitación.

La modificación del artículo 222.4 sustituye el plazo de un mes por el de treinta días para acordar y notificar al contratista la liquidación del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante (salvo en los contratos de obras), añadiendo como novedad que si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar la recepción, el plazo de treinta días se contará desde que el contratista presente la citada factura en el registro correspondiente.

La nueva disposición adicional trigésimo tercera establece, en su apartado 1, la obligación del contratista de presentar la factura expedida por los servicios prestados o bienes entregados ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión al órgano administrativo o unidad a quien corresponda su tramitación y dispone asimismo, en su apartado 2, que los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos deberán incluir la identificación del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, así como la identificación del órgano de contratación y del destinatario, que deberán constar en la factura correspondiente.

4.- Como consecuencia de estos cambios normativos, ha sido necesario realizar las adaptaciones precisas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en las cláusulas relativas al pago del precio, liquidación del contrato y obligaciones del contratista, así como en el anexo I, en el que se añadirán el órgano destinatario del objeto del contrato y el órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública.

En virtud de las facultades previstas en el Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, de esta Comisión Permanente, por Resolución del Presidente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 1 de marzo de 2013, se han efectuado las adaptaciones indicadas en los pliegos de cláusulas administrativas citados.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

Quedar enterada de las adaptaciones efectuadas por la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la citada Junta, para su adaptación a lo dispuesto en el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, en virtud de las facultades que le fueron otorgadas por Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, de la Comisión Permanente.

INFORME 1/2013, DE 30 DE MAYO, SOBRE CERTIFICADOS DE REGISTROS DE LICITADORES.

ANTECEDENTES

La Secretaria General Técnica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, ha solicitado informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en los siguientes términos:

Matilde García Duarte, Secretaria General Técnica de la Consejería de Transportes, Infraestructuras y Vivienda, al amparo de lo prevenido en el artículo 48.1 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, y por ser su consideración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.2 del citado Reglamento, competencia de esa Junta Consultiva de Contratación Administrativa, por medio del presente escrito y en virtud del artículo 48.2 del citado Reglamento viene en solicitar informe sobre la cuestión en materia de contratación administrativa que a continuación se expone:

Admisión de certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y empresas clasificadas del Estado para acreditar condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y clasificación así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar a la vista de lo establecido en la cláusula "Forma y contenido de las proposiciones" de los modelos de Pliego de Clausulas Administrativas Particulares elaborados por esa Junta Consultiva de contratación Administrativa.

El artículo 83.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aplicable a todas las administraciones públicas por ser legislación básica según lo dispuesto en su disposición final segunda, establece: "La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo".

Sin embargo, en la cláusula denominada "Forma y Contenido de las Proposiciones" de los Pliegos de cláusulas Administrativas Particulares recomendados por esa Junta Consultiva de Contratación Administrativa se establece lo siguiente: "El certificado de inscripción en el Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastateo de poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de

contratos a los que pretendan concurrir y de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.”

A la vista de lo expuesto se solicita informe al respecto de si los certificados del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado a tenor de lo reflejado en los mismos eximen a los licitadores de la presentación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteeo de poder, de las declaraciones de no encontrarse incursos en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir y no eximen sin embargo de presentar la documentación acreditativa de no tener deudas en periodo ejecutivo con la Comunidad de Madrid ni la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad.

CONSIDERACIONES

1.- La consulta efectuada se concreta en si los certificados del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximen a los licitadores de la Comunidad de Madrid de presentar determinada documentación y si, por el contrario, no les eximen de presentar la documentación acreditativa de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid ni la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad, en su caso, a lo que habría que añadir la expresa mención, en la declaración responsable del empresario sobre prohibiciones e incompatibilidades, de no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid.

2.- El artículo 146 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), establece en su apartado 1 que las proposiciones en el procedimiento abierto y las solicitudes de participación en los procedimientos restringido y negociado y en el diálogo competitivo deberán ir acompañadas de una serie de documentos, entre los que se encuentran: los que acrediten la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación; los que acrediten la clasificación de la empresa o, en su caso, justifiquen los requisitos de su solvencia así como, entre otros, una declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

El artículo 83.1 del TRLCSP dispone que la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, conforme a lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar. Asimismo, indica que la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con ella, con las entidades locales incluidas en

su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. El apartado 2 de este artículo determina que la prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado y podrá ser expedida por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

3.- La regulación de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se encuentra establecida en los artículos 326 a 332 del TRLCSP. El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrolla reglamentariamente el ROLECE en los artículos 8 a 20, y en cumplimiento de su disposición final octava se aprueba por el Ministro de Economía y Hacienda la Orden 1.490/2010, de 28 de mayo, por la que se regula el funcionamiento del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en estas normas, la inscripción en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas es voluntaria para los empresarios, quienes podrán determinar qué datos de entre los mencionados en el artículo 328.1 del TRLCSP desean que se reflejen en ellos. No obstante, será obligatoria la inscripción en el ROLECE de la clasificación de las empresas contratistas y la de las prohibiciones de contratar en los casos especificados en el artículo 61.4 del TRLCSP.

La inscripción de la clasificación requerirá la constancia en el Registro de los datos correspondientes a la personalidad jurídica y capacidad de obrar, en el caso de personas jurídicas, inscripción que deberá contener las circunstancias previstas en el artículo 16 del Real Decreto 817/2009, así como los datos relativos a las autorizaciones o habilitaciones profesionales y a los demás requisitos que resulten necesarios para actuar en su sector de actividad, conforme a lo dispuesto en el artículo 329.2 del TRLCSP.

En caso de que una empresa no se encuentre clasificada ni incurra en prohibición de contratar, podrá también inscribir en el ROLECE los datos que desee de entre los indicados en el artículo 328 del TRLCSP.

Conforme a lo expuesto, el certificado del ROLECE ha de ser admitido por todos los órganos de contratación del sector público, y eximirá a los licitadores de presentar la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, información que variará en función de la documentación que haya aportado cada licitador para su expedición.

4.- El Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid se encuentra regulado en los artículos 68 a 82 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril (RGPCM). Los empresarios interesados en inscribirse en este Registro deberán aportar la documentación acreditativa de su personalidad y capacidad de obrar, representación, declaraciones sobre prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, así como, en su caso, clasificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del RGPCM.

Para acreditar la representación, los que comparezcan o firmen proposiciones en

nombre de otro, deberán aportar poder acreditativo de su representación declarado bastante por un letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.1.2 a) del citado RGCCPCM, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 4.1 c) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

La declaración responsable del empresario sobre prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración ha de incluir, según lo previsto en el artículo 75.1.3 del RGCCPCM, no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la Ley 14/1995, de 21 de abril, sobre incompatibilidades de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid, y no tener deudas en período ejecutivo de pago, salvo que estuvieran debidamente garantizadas, con la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.5 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, así como el compromiso, caso de resultar adjudicatario, de tener empleados trabajadores con discapacidad en un 2 por 100, al menos, de la plantilla de la empresa, si ésta alcanza un número de 50 ó más trabajadores, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, o la de adoptar las medidas alternativas establecidas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, y de acreditar el cumplimiento de esta obligación ante el órgano de contratación cuando fuese requerido para ello, en cualquier momento durante la vigencia del contrato o, en todo caso, antes de la devolución de la garantía definitiva, según lo establecido en el artículo 4.2 del Decreto 213/1998, de 17 de diciembre, por el que se establecen medidas en la contratación administrativa de la Comunidad de Madrid para apoyar la estabilidad y calidad del empleo.

Para dar cumplimiento tanto a la normativa estatal como a la autonómica, en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa figura la documentación que han de aportar quienes deseen participar en las licitaciones de contratos públicos de la Comunidad de Madrid, entre la que se encuentran los documentos mencionados.

Por tanto, el certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid exime a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, bastando del poder por un letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad, así como, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

En consecuencia, el certificado del ROLECE no exime a los licitadores de contratos públicos de la Comunidad de Madrid de la presentación de la documentación exigida por la normativa autonómica, salvo que estuviese expresamente incluida en él, documentación que, por el contrario, sí figura en todo caso en el certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIONES

1.- El certificado del ROLECE exige a los licitadores de presentar la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, información que variará en función de la documentación que haya aportado cada licitador para su expedición. En todo caso, será obligatoria la inscripción en el ROLECE de la clasificación de las empresas contratistas, que incluirá los datos relativos a la personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como la de las prohibiciones de contratar en los casos especificados en el artículo 61.4 del TRLCSP.

2.- El certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid exige a los licitadores de la presentación de la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, bastanteo del poder por un letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid, de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

ACUERDO 17/2013, DE 30 DE MAYO, SOBRE MODIFICACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA.

ANTECEDENTES

1.- Entre las funciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra la de impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, conforme a lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano y, según lo dispuesto en los artículos 38.1 c) y 44 del citado Reglamento, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

2.- El esquema del modelo actual de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa se articula en un índice, el clausulado y una serie de anexos, el primero de los cuales se refiere a las características específicas de cada contrato, a las que se remiten las diferentes cláusulas. Dado que el contenido del clausulado es común para todos los pliegos, en función de cada tipo de contrato, variando únicamente el anexo I, se considera más conveniente, a efectos prácticos y para una mayor claridad, incluir el contenido de este anexo al inicio del clausulado en vez de al final, puesto que es la parte del pliego que resulta de mayor interés para los licitadores, al contener las características concretas del contrato que se licita, configurándolo como cláusula 1 en vez de como anexo. El resto de capítulos y cláusulas del pliego así como los anexos cambiarán su numeración para ajustarse al nuevo esquema.

3.- La disposición adicional decimosexta de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), establece en su punto 3 que, en cumplimiento del principio de transparencia en la contratación y de eficacia y eficiencia de la actuación administrativa, se fomentará y preferirá el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos contemplados en la ley por parte de los licitadores o los candidatos. El empleo de estos medios incluye la presentación electrónica de ofertas, para lo que la Comunidad de Madrid ha desarrollado el sistema *Licit@*.

Con el fin de facilitar la presentación electrónica de las ofertas en aquellos contratos en que se admita, se considera conveniente incluir en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, “Características del contrato” y al final de la cláusula relativa a la forma y contenido de las proposiciones, un párrafo relativo a la forma de autenticación de los documentos aportados por los licitadores en formato electrónico, advirtiendo asimismo que el órgano de

contratación podrá comprobar la información o requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original, conforme a lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, que el hecho de incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme a lo dispuesto en el artículo 60.1 e) del TRLCSP, así como que la no cumplimentación en plazo del requerimiento de la documentación original, se considerará retirada injustificada de la oferta, a los efectos previstos en la legislación contractual.

4.- El artículo 83.1 TRLCSP, dispone que la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE) acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, conforme a lo reflejado en él y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como la concurrencia o no de las prohibiciones de contratar que deban constar. Asimismo, indica que la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas de una Comunidad Autónoma acreditará idénticas circunstancias a efectos de la contratación con ella, con las entidades locales incluidas en su ámbito territorial, y con los restantes entes, organismos o entidades del sector público dependientes de una y otras. El apartado 2 de este artículo determina que la prueba del contenido de los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas se efectuará mediante certificación del órgano encargado y podrá ser expedido por medios electrónicos, informáticos o telemáticos. La inscripción en los Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas es voluntaria para los empresarios, quienes podrán determinar qué datos de entre los mencionados en el artículo 328.1 del TRLCSP desean que se reflejen en ellos. No obstante, será obligatoria la inscripción en el ROLECE de la clasificación de las empresas contratistas y la de las prohibiciones de contratar en los casos especificados en el artículo 61.4 del TRLCSP.

Por tanto, conforme a lo previsto en el TRLCSP, el certificado del ROLECE ha de ser admitido por todos los órganos de contratación del sector público, y eximirá a los licitadores de presentar la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, información que variará en función de la documentación que haya aportado cada licitador para su expedición.

El Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid se encuentra regulado en los artículos 68 a 82 del RGPCM, y su certificado exime a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la personalidad y capacidad de obrar, bastanteo del poder por un letrado de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, de la declaración relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad así como, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir.

En los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la cláusula relativa a la forma y contenido de las proposiciones, se encuentra reflejada la información relativa al certificado del Registro de Licitadores de la Comunidad de Madrid, pero no se efectúa ninguna mención al certificado del ROLECE, dado que artículo 83.1 del TRLCSP tiene carácter básico y resulta de aplicación directa, por lo que no se consideró precisa su reproducción en los pliegos. No obstante, ante las dudas suscitadas en algunos órganos de contratación, y con el fin de mejorar la redacción de dichos modelos de pliegos, se estima conveniente añadir en la citada cláusula la mención a la posibilidad de que los licitadores puedan aportar el certificado del ROLECE, el cual les eximirá de presentar en los procedimientos de contratación pública la documentación correspondiente a los datos que figuren en él, información que, como se ha indicado, variará en función de la documentación que haya aportado cada licitador para su expedición.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

Efectuar las siguientes modificaciones en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Junta Consultiva:

1.- El apartado relativo a “Características del contrato”, que en la actualidad se corresponde con el anexo I, pasa a situarse en el capítulo I, cláusula 1, del clausulado de los pliegos. El resto de capítulos y cláusulas así como los anexos variarán su numeración para adaptarse a la nueva estructura de los pliegos.

2.- Añadir, en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”, al final del apartado relativo a “Licitación electrónica”, los siguientes párrafos:

“En el supuesto de presentación electrónica de las ofertas, los licitadores aportarán sus documentos en formato electrónico autenticados mediante firma electrónica con certificado reconocido por la Comunidad de Madrid. Si no dispusieran de los documentos en dicho formato porque fueron emitidos originalmente en soporte papel, podrán aportar copias digitalizadas, cuya fidelidad con el original garantizarán mediante la utilización de firma electrónica. El órgano de contratación podrá comprobar la información en sistemas propios o de otras Administraciones o requerir al interesado la exhibición del documento o de la información original, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.2 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Se hace constar que incurrir en falsedad al facilitar cualquier dato relativo a la capacidad o solvencia es causa de prohibición de contratar conforme al artículo 60.1 e) del TRLCSP. La no cumplimentación en plazo del requerimiento de la documentación original, se considerará retirada injustificada de la oferta, a los efectos previstos en la legislación

contractual.”

3.- En la cláusula relativa a la forma y contenido de las proposiciones incluir los siguientes párrafos:

a) Antes del último párrafo del apartado denominado Registro de Licitadores:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del TRLCSP, el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado eximirá a los licitadores inscritos con certificado en vigor de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación correspondiente a los datos que figuren en él. No obstante, el empresario deberá aportar la documentación requerida en esta cláusula que no figure en el citado certificado, entre la que se encuentra la específicamente exigida por la Administración de la Comunidad de Madrid.”

b) Al final de la cláusula:

“En el supuesto de presentación electrónica de las ofertas, se tendrá en cuenta lo dispuesto en el apartado denominado “Medios electrónicos” de la cláusula 1, relativa a las “Características del contrato”.

4.- En la cláusula relativa a la adjudicación del contrato, modificar el párrafo relativo al plazo de presentación de la documentación que quedará redactado como sigue:

“Asimismo, en el citado plazo de diez días hábiles se presentará la documentación acreditativa de la constitución de la garantía definitiva así como los justificantes correspondientes al pago de los anuncios de licitación y, en su caso, la documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y, si procede, los documentos originales que se requieran para el supuesto de licitación electrónica.”

ACUERDO 26/2013, DE 9 DE JULIO, SOBRE ADAPTACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA.

ANTECEDENTES

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra facultada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano.

Asimismo, en virtud de los artículos 38.1 c) y 44, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

2.- La disposición final decimotercera de la Ley 8/2013, de 26 de junio, de Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbanas, ha modificado la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), añadiendo una nueva disposición adicional trigésima cuarta, denominada: "Contratos de suministros y servicios en función de las necesidades", por la que se exige la aprobación de un presupuesto máximo en los contratos de suministros y de servicios que tramiten las Administraciones Públicas y demás entidades del sector público con presupuesto limitativo, en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes o a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas o prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración. En estos supuestos, cuando, durante la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, habrá de tramitarse la correspondiente modificación, lo cual habrá de preverse en los pliegos, en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSF. Esta modificación deberá tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.

Con el fin de que los órganos de contratación tengan en cuenta esta nueva regulación, resulta precisa la inserción de varias notas al pie de página en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Junta Consultiva para los contratos de suministro y de servicios, así como de acuerdo marco para suministro y para suministro centralizado, tanto en la cláusula 1, apartados relativos al presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara y a las modificaciones previstas en el contrato, como en las cláusulas denominadas "Presupuesto base de licitación y precio del contrato" ("Presupuesto base de licitación" en los pliegos de acuerdo marco para suministro y para suministros centralizados) y "Modificación del contrato" ("Modificación del acuerdo marco" en los pliegos de acuerdo marco para suministro y para suministros centralizados).

3.- Asimismo, continuando con la labor de mejora constante de los pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Junta Consultiva, se considera conveniente incluir en todos los modelos de pliegos la referencia al procedimiento que ha de seguirse para la tramitación de las modificaciones previstas en la documentación que rige la licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 106 del TRLCSP, tanto en el apartado correspondiente a las modificaciones previstas en el contrato de la cláusula 1 (modificaciones previstas del proyecto y de la obra pública en el pliego de concesión de obras públicas) como en la cláusula correspondiente a la modificación del contrato o, en su caso, acuerdo marco (modificaciones previstas del proyecto y de la obra pública en el pliego de concesión de obras públicas) de cada uno de los pliegos.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

1.- Insertar las siguientes notas al pie de página en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para los contratos de suministro, así como de acuerdo marco para suministro y para suministro centralizado, informados por esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa:

- En la cláusula 1, apartado denominado “Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara”:

“De conformidad con lo previsto en la disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP, deberá aprobarse un presupuesto máximo en los contratos de suministro con presupuesto limitativo en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración.”

- En la cláusula 1, apartado “Modificaciones previstas del contrato”:

“De conformidad con lo previsto en la disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP, en los contratos de suministro en los que el empresario se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de entregas incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración, si durante la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, lo que deberá preverse en el pliego, en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP. Esta modificación habrá de tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.”

- En la cláusula denominada “Presupuesto base de licitación y precio del contrato” (“Presupuesto base de licitación” en los pliegos de acuerdo marco para suministro y para suministros centralizados):

“Ver nota al pie de página en el apartado citado.”

- En la cláusula denominada “Modificación del contrato” (“Modificación del acuerdo marco” en los pliegos de acuerdo marco para suministro y para suministros centralizados):

“Ver nota al pie de página en el apartado de modificaciones del contrato de la cláusula 1.”

- 2.- Insertar las siguientes notas al pie de página en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares para los contratos de servicios informados por esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa:

- En cláusula 1, apartado “Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara”:

“De conformidad con lo previsto en la disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP, deberá aprobarse un presupuesto máximo en los contratos de servicios con presupuesto limitativo en los que el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración.”

- En la cláusula 1, apartado “Modificaciones previstas del contrato”:

“De conformidad con lo previsto en la disposición adicional trigésima cuarta del TRLCSP, en los contratos de servicios en los que el empresario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones incluidas en el objeto del contrato se defina con exactitud al tiempo de celebrar éste, por estar subordinadas a las necesidades de la Administración, si durante la vigencia del contrato las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación, lo que deberá preverse en el pliego, en los términos previstos en el artículo 106 del TRLCSP. Esta modificación habrá de tramitarse antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado, reservándose a tal fin el crédito necesario para cubrir el importe máximo de las nuevas necesidades.”

- En la cláusula denominada “Presupuesto base de licitación y precio del contrato”:

“Ver nota al pie de página en el apartado citado.”

- En la cláusula denominada “Modificación del contrato”:

“Ver nota al pie de página en el apartado de modificaciones del contrato de la cláusula 1.”

3.- Incluir, en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Junta Consultiva de Contratación Administrativa:

- En la cláusula 1, apartado “Modificaciones previstas del contrato” (“Modificaciones previstas del proyecto” y “Modificaciones previstas de la obra pública” en el pliego de concesión de obras públicas), un nuevo párrafo denominado: “Procedimiento para la modificación”.

- En la cláusula correspondiente a la modificación del contrato o, en su caso, acuerdo marco (modificaciones previstas del proyecto y de la obra pública en el pliego de concesión de obras públicas), en el párrafo en que se hace referencia al apartado correspondiente a las modificaciones previstas en el contrato de la cláusula 1, añadir que en el citado apartado se especifica asimismo el procedimiento de las modificaciones previstas.

INFORME 2/2013, DE 12 DE SEPTIEMBRE, SOBRE EL PLAZO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES Y LA DEMORA EN LA ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

ANTECEDENTES

La Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ha solicitado informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en los siguientes términos:

En relación con el expediente de contratación denominado “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE POLVORANCA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEGANÉS”, se informa lo siguiente:

Con fecha 31 de julio de 2013 se recibe desde Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno Orden 2.258, de 26 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve el expediente de revisión de oficio de la Orden de 29 de noviembre de 2012 de adjudicación del contrato de referencia. Todo ello en base al Dictamen del Consejo Consultivo de fecha de 17 de julio de 2013.

El citado Dictamen pone de manifiesto lo siguiente:

Es innecesario el procedimiento de revisión de oficio, no concurriendo causa de nulidad del artículo 62.1 e) de la Ley 30/92.

La omisión de requerimiento a la empresa (...) para la justificación de baja temeraria, es causa de anulabilidad, susceptible de convalidar, en los términos expresados en la consideración 4ª del Dictamen.

Por todo ello, desde la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno nos es remitido el expediente completo para seguir la tramitación del mismo ante lo cual se plantean las siguientes cuestiones:

Dadas las fechas actuales, 7 de agosto de 2013, y visto el apartado 14 del Anexo I del PCAP del citado expediente, el plazo de ejecución es:

“12 meses, desde el 1 de septiembre de 2012 al 31 de agosto de 2013. Si por cualquier circunstancia se produjese un retraso en la adjudicación del contrato no imputable al contratista, que hiciera imposible el cumplimiento del plazo de ejecución previsto inicialmente, se reducirán proporcionalmente el importe de adjudicación, el plazo de ejecución y el importe de la garantía definitiva.

Procede la prórroga del contrato: Sí.

Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: 24 meses”

En consecuencia, en las fechas en las que nos encontramos, el esquema de

tramitación y plazos estimados y reglados sería el siguiente:

1.- Requerimiento de justificación de la baja temeraria que en su momento no se solicitó a la empresa (...), teniendo ésta el plazo de 10 días hábiles para presentar la justificación.

2.- El Servicio Técnico deberá valorar la viabilidad de la justificación presentada.

3.- Convocatoria de la mesa de contratación, en aplicación del artículo 22 apartado f) del RD 817/2009 de desarrollo parcial de la Ley de Contratos del Sector público, debiendo proponer su aceptación o rechazo y realizar propuesta de adjudicación.

4.- Al propuesto adjudicatario se le solicita documentación acreditativa de estar al corriente de Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social, así como la cuantía correspondiente en concepto de garantía definitiva (10 días hábiles).

Todo ello nos llevaría en unas fechas óptimas de tramitación a 29 de agosto para adjudicar el expediente.

5.- Envío del documento contable D a Intervención Delegada, para emisión del informe previo a la fiscalización. Una vez emitido dicho informe y dado que el presente expediente es susceptible de recurso especial, para lo cual hay un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el envío de la notificación de la adjudicación, la fecha de formalización del contrato sería extemporánea, más allá del 31 de agosto de 2013, fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato de acuerdo con el apartado 14 del Anexo I del PCAP.

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, se eleva a esa Junta la siguiente consulta:

- Posibilidad de formalización extemporánea del contrato y en su caso prórroga del mismo.*
- Si fuera posible la formalización extemporánea, procedencia de continuar con los trámites pertinentes en el momento de recibir el Dictamen de esa Junta.*
- En supuesto de que no sea posible la formalización extemporánea ni la prórroga, procedimiento a seguir en el presente contrato.*

Se adjunta la siguiente documentación:

- Dictamen de 17 de julio de 2013 del Consejo Consultivo.*
- Orden 2.258 de 26 de julio de 2013, de la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno, por la que se resuelve el expediente de revisión de oficio.*
- Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.*

CONSIDERACIONES

1.- La consulta que literalmente se plantea es si resulta posible formalizar un contrato una vez que ha transcurrido el plazo de ejecución indicado en el pliego de cláusulas administrativas particulares (PCAP) y, en su caso, prorrogarlo.

El artículo 109.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), establece que al expediente de contratación se incorporarán el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato.

El artículo 115 del TRLCSP indica que los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse siempre antes de la licitación del contrato o, de no existir ésta, antes de su adjudicación, que en ellos se incluirán los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato y las demás menciones requeridas por la Ley y sus normas de desarrollo así como que los contratos se ajustarán al contenido de los pliegos particulares, cuyas cláusulas se consideran parte integrante de éstos.

El artículo 67 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2011, de 12 de octubre (RGLCAP), determina el contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares de los contratos, entre el que se encuentra, conforme a su apartado 2 e), el plazo de ejecución o de duración del contrato, con determinación, en su caso, de las prórrogas.

La duración de los contratos deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia su realización, pudiendo prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los períodos de prórroga, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 23 del TRLCSP.

Los expedientes de contratación, según lo establecido en el artículo 110.2 del TRLCSP, podrán ultimarse incluso con la adjudicación y formalización del correspondiente contrato, aun cuando su ejecución, ya se realice en una o en varias anualidades, deba iniciarse en el ejercicio siguiente. Sin embargo, no resulta posible formalizar un contrato cuyo plazo de ejecución, conforme a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, ya ha expirado, puesto que deviene de imposible cumplimiento. Tampoco resulta posible prorrogar un contrato inexistente, dado que la perfección de los contratos se produce con la formalización, en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 del TRLCSP, admitiéndose contratos verbales exclusivamente en los supuestos de contrato menor o tramitación de emergencia, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 y 111 del TRLCSP, siendo, por otra parte, materialmente imposible ampliar la ejecución de un contrato que no ha llegado a iniciarse.

2.- No obstante lo expuesto en la consideración anterior, que recoge una contestación genérica a una cuestión planteada con carácter general, el presente supuesto presenta características singulares que requieren un análisis concreto.

A estos efectos es necesario precisar que no es competencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el ejercicio de sus funciones consultivas y de informe, pronunciarse sobre expedientes de contratación concretos ni sustituir facultades que corresponden a los órganos que intervienen con sus específicas competencias en el procedimiento de contratación, como entre otros la Mesa de contratación, el servicio jurídico, la intervención o el órgano de contratación, quien ostenta, entre otras prerrogativas, la de interpretar lo que disponen los pliegos, conforme a lo previsto en el artículo 210 del TRLCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley. En relación a esta potestad de interpretar los contratos se recuerda que el Tribunal Supremo, como ha declarado en reiterada jurisprudencia. Entre otras en la Sentencia de 10 de febrero de 1999, manifiesta que la facultad interpretativa de la Administración no tiene otro alcance que encontrar el verdadero sentido y contenido a las cláusulas a que se someten las partes, sin perjuicio de la aplicación supletoria de las reglas que con carácter general establecen los artículos 1.281 y siguientes del Código Civil, criterio que, igualmente, ha sido tenido en cuenta por el Consejo de Estado en diferentes dictámenes.

3.- Por otra parte, el expediente ha sido informado por el Consejo Consultivo y, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 3 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid y de su Reglamento Orgánico, sus dictámenes en asuntos de revisión de actos nulos son preceptivos y vinculantes, sin que puedan ser sometidos al informe posterior de ningún otro órgano o institución de la Comunidad de Madrid.

CONCLUSIONES

1.- No resulta posible la formalización de un contrato una vez que ha transcurrido el plazo de ejecución establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

2.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en el ejercicio de sus funciones consultivas y de informe, no debe pronunciarse sobre expedientes de contratación concretos ni sustituir facultades que correspondan a órganos específicos, como la Mesa de contratación, que es soberana en su actuación, de forma en todo caso motivada y razonada, o el órgano de contratación, a quien corresponde, entre otras prerrogativas, la de interpretar lo que disponen los pliegos.

3.- Los dictámenes emitidos por el Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid en asuntos de revisión de actos nulos son preceptivos y vinculantes sin que puedan ser sometidos al informe posterior de ningún otro órgano o institución de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 102 de la LRJPAC, y 3 de la Ley 6/2007, de 21 de diciembre, Reguladora del Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid y de su Reglamento Orgánico.

INFORME 3/2013, DE 15 DE OCTUBRE, SOBRE LA POSIBILIDAD DE RENUNCIAR A LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO.

ANTECEDENTES

La Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, ha solicitado informe de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en los siguientes términos:

En relación con el expediente de contratación denominado “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE DE POLVORANCA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LEGANÉS”, sobre el cual se elevó consulta a esta Junta el 7 de agosto, se informa lo siguiente:

Con fecha 8 de agosto de 2013 se requiere a la empresa (...) la justificación de los valores anormales o desproporcionados de su oferta, en base al Dictamen del Consejo Consultivo de fecha de 17 de julio de 2013, que en los términos expresados en su consideración 4ª considera que la omisión de requerimiento a la empresa (...) para la justificación de baja temeraria, es causa de anulabilidad, susceptible de convalidar.

La empresa (...) presenta la justificación de los valores anormales o desproporcionados de su oferta con fecha 19 de agosto. Su escrito es remitido a la Subdirección General de Gestión y Ordenación de Espacios Protegidos para su estudio.

La Subdirección General de Gestión y Ordenación de Espacios Protegidos solicita el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares elaborado por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno para contrastar lo allí recogido con lo expresado en el escrito de (...).

Se evidencia que el PPT establece la obligación de subrogación de 15 personas mientras que, una vez comprobada in situ la realidad de la prestación del servicio, son 12 personas las que realizan el mismo, tal y como figura en el escrito de (...), el cual añade: “gracias a la experiencia en la gestión de este servicio así como a la toma de contacto con la realidad del mismo durante las semanas previas a la presentación de la oferta, (...) puede dar un paso más al dado por empresas no conocedoras del mismo y analizar así de forma pormenorizada, puesto por puesto, las subrogación que con una probabilidad más alta se vincularía finalmente al servicio”.

La realidad manifestada es que el servicio solo requiere 12 personas y no 15 para su prestación. Calculados los costes, resulta que se ha licitado un contrato con un coste superior al necesario y que, por ende, no se precisa con esas características. El importe de licitación calculado con las 12 personas es de 981.213,78 € y en cambio se ha licitado, por la entonces Consejería de Vicepresidencia, por 988.811,30 € con las 15 personas, suponiendo por tanto una cantidad superior en 8.597,52 €.

Teniendo en cuenta las circunstancias expuestas de las que no se ha tenido

conocimiento hasta ahora, se eleva a esa Junta la siguiente consulta:

- *Posibilidad de renuncia por razones de interés público-económico, al no ser necesaria la prestación del servicio por 15 personas, sino por 12.*
- *En el supuesto de que no sea posible la renuncia, procedimiento a seguir en el presente contrato.*

Se adjunta la siguiente documentación:

- *Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.*
- *Escrito de la empresa (...) justificando los valores anormales de su oferta.*
- *Informe de la Subdirección General de Gestión y Ordenación de Espacios Protegidos.*

CONSIDERACIONES

1.- La consulta que se plantea es si resulta posible renunciar a la celebración de un contrato, por razones de interés público-económico, tras constatar un error en el pliego de prescripciones técnicas que afecta al importe del contrato.

Se ha de mencionar que el contrato de referencia es el mismo sobre el que se ha solicitado previamente otro informe de esta Junta Consultiva, emitido el 12 de septiembre de 2013.

El artículo 22 de la Ley de Contratos del Sector Público, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), determina en su apartado 1 que los entes, organismos y entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que los que sean precisos para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales, por lo que la naturaleza y extensión de las necesidades que pretendan cubrirse con el contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas han de determinarse con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento de adjudicación. Asimismo, su artículo 1 establece como objeto de la Ley, además de la regulación de la contratación del sector público para garantizar que se ajusta a los principios que la rigen, el asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Por otra parte, el apartado 2 del precitado artículo 22 del TRLCSP prevé que los entes, organismos y entidades del sector público velarán por la eficiencia y el mantenimiento de los términos acordados en la ejecución de los procesos de contratación

pública y favorecerán la agilización de trámites, en los términos previstos en la presente Ley. En igual sentido el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP), señala como principios generales en la actuación de la Administración la eficacia, el respeto, la buena fe y la confianza legítima, siguiendo los criterios de eficiencia y servicio a los ciudadanos, garantizando la transparencia y la participación.

Por tanto, los órganos de contratación del sector público, en cumplimiento de los preceptos del TRLCSP, han de asegurar la idoneidad en todos los aspectos de los documentos preparatorios del expediente de contratación con el objeto y fin que se pretende conseguir con la celebración del contrato, extremando el cuidado en su preparación. En este sentido cabe recordar las recomendaciones dirigidas a los órganos de contratación por esta Junta Consultiva, en su Acuerdo de 6 de mayo de 1997, señalando que los órganos de contratación deben prever con la antelación precisa los contratos a celebrar durante el ejercicio presupuestario y realizar las actuaciones preparatorias precisas para cumplir los objetivos programados en los plazos establecidos, integrando en los expedientes de contratación los estudios económicos o los cálculos que justifiquen el importe de los presupuestos de los contratos, basados, entre otros criterios, en la experiencia, en el importe de adjudicación en ejercicios anteriores, en estudios de mercado, etc.

2.- En el presente supuesto, como ya se informó en el anterior Informe 2/2013, de 12 de septiembre, sobre este mismo expediente, la Junta Consultiva, en el ejercicio de sus funciones consultivas y de informe, no debe pronunciarse sobre expedientes de contratación concretos ni sustituir facultades que correspondan a órganos específicos, como la Mesa de contratación, o el órgano de contratación, a quien corresponde, entre otras potestades, la renuncia a la celebración de un contrato o el desistimiento del procedimiento, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP. El citado artículo establece que solo podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la adjudicación, notificando a los licitadores y compensándoles por los gastos en que hubieren incurrido, e informando a la Comisión Europea de esta decisión. La renuncia a la celebración del contrato implica razones de interés público debidamente justificadas en el expediente sin que pueda promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones en que se fundamenta la renuncia. El desistimiento del procedimiento debe fundarse en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, justificando debidamente en el expediente la causa que concurre.

3.- En relación a la posibilidad de renuncia por razones de interés público-económico, se recuerda que son principios básicos en la actuación de la Administración Pública tanto la eficiencia, conseguir los objetivos al menor coste posible, como la proporcionalidad, en virtud de la cual la medida a adoptar ha de ser adecuada al fin que la justifica, necesaria para alcanzarlo, y equilibrada, derivándose para el interés general beneficios superiores a los inconvenientes que comporta.

CONCLUSIONES

- 1.- Los órganos de contratación del sector público han de determinar con precisión las necesidades que pretendan cubrir con la celebración de un contrato, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento de adjudicación.

- 2.- Corresponde al órgano de contratación acordar la renuncia a la celebración de un contrato o el desistimiento del procedimiento, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, cuando se den las circunstancias establecidas en el citado artículo.

ACUERDO 39/2013, DE 15 DE OCTUBRE, SOBRE ADAPTACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA.

ANTECEDENTES

1.- Conforme a lo establecido en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, entre las funciones de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra la de impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano y, según lo dispuesto en los artículos 38.1 c) y 44, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

2.- La Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización, que fue publicada en el BOE Nº 233, de 28 de septiembre de 2013, y que entró en vigor el pasado 30 de septiembre, ha modificado el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSF), en los siguientes artículos, y ha establecido asimismo nuevas disposiciones en materia de contratación pública:

- Al artículo 59.1, relativo a las uniones de empresarios, le ha añadido un párrafo previendo la posibilidad de que los empresarios interesados en formar UTES se den de alta en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE). El citado Registro, que es estatal, especificará esta circunstancia.

- En el artículo 65.1, relativo a exigencia de clasificación, se ha elevado el umbral de exigencia de la clasificación empresarial en contratos de obras a aquéllos cuyo valor estimado sea igual o superior a 500.000 euros (antes 350.000) y en servicios a 200.000 euros (antes contratos de presupuesto igual o superior a 120.202,42 euros, conforme a la disposición transitoria cuarta).

Al apartado 5 del citado artículo 65 le añade un inciso *in fine*, por el que se limita, a los supuestos del apartado 1 del artículo 65, la posibilidad de exigir una determinada clasificación a los licitadores para definir las condiciones de solvencia en la celebración de sus correspondientes contratos, con la que cuentan las entidades del sector público que no tienen carácter de Administración Pública.

Asimismo, se modifica la disposición transitoria cuarta, que establece la entrada en vigor de los mencionados umbrales para la exigencia de clasificación empresarial, en el sentido de que no será exigible clasificación en los contratos de obras y de servicios de cuantías inferiores a las indicadas en el artículo 65.1.

- En el artículo 96, apartados 2 y 3, relativo a las garantías admitidas, se introducen modificaciones en ambos casos de carácter potestativo. El apartado 2 hace extensiva a los contratos de obras la posibilidad de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio, si así se prevé en los pliegos. El apartado 3, relativo a la posibilidad de acreditación de la constitución de la garantía por medios electrónicos, invierte el sentido de la norma: antes era si se preveía en pliegos y ahora es salvo que el pliego indique lo contrario.

- Se añaden dos apartados, 4 y 5, al artículo 146, relativo a la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos. El apartado 4 incorpora como novedad la posibilidad de que los órganos de contratación establezcan en los pliegos que la aportación inicial de la documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos se sustituya por una declaración responsable de los licitadores. Ello será potestativo para el órgano de contratación cuando los valores estimados de los contratos excedan de las cuantías establecidas, siendo obligatorio admitir inicialmente en los pliegos la declaración responsable en los contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 de euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros. En el apartado 5 se establece el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración, que será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones, sin perjuicio de lo indicado para la clasificación en la letra b) del apartado 1 de este artículo.

- Se establece la prohibición de discriminación a favor de contratistas previos en los procedimientos de contratación pública. Como consecuencia de ello, se añade una nueva letra d) al artículo 32, previendo como causa de nulidad de derecho administrativo las disposiciones, actos o resoluciones de las Administraciones Públicas que otorguen, de forma directa o indirecta, ventajas a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración.

La citada prohibición de discriminación es aplicable a los procedimientos de contratación de todos los entes, organismos y entidades integrantes del sector público, que no podrán otorgar ninguna ventaja directa o indirecta a las empresas que hayan contratado previamente con cualquier Administración, de igual manera serán nulas de pleno derecho todas aquellas disposiciones, actos o resoluciones emanados de cualquier órgano del sector público que las otorguen.

- Se modifica el artículo 102.5, relativo a la devolución y cancelación de las garantías, haciendo extensiva a las empresas licitadoras que reúnan los requisitos de pequeñas o medianas empresas la reducción del plazo de un año a seis meses para la devolución o cancelación de garantías, siempre que la empresa esté así definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado y no esté controlada directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos. Esta reducción de plazo para la devolución y cancelación de garantías ya estaba prevista para los contratos de importe inferior a 1.000.000 euros en obras y a 100.000 euros en el resto de contratos.

- Se modifican los apartados 6 y 8 del artículo 216, relativo al pago del precio, reduciendo a seis meses (antes ocho) el plazo de demora en el pago para que el contratista tenga derecho a la resolución contractual y al resarcimiento de los perjuicios que con ello se le originen, así como la posibilidad de que las Comunidades Autónomas puedan reducir dicho plazo.

- Se añade un nuevo artículo 228 bis, relativo a la comprobación de los pagos a los subcontratistas o suministradores, que recoge la posibilidad de que las Administraciones Públicas y demás entes públicos contratantes puedan comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que los contratistas adjudicatarios de los contratos públicos han de efectuar a los subcontratistas o suministradores que participen en ellos. Para la mencionada comprobación los contratistas remitirán al ente público contratante, cuando éste lo solicite, relación detallada de los subcontratistas o suministradores que hayan perfeccionado su participación en el contrato, junto con las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago. Asimismo, a solicitud del ente público contratante, los contratistas deberán aportar justificante de cumplimiento de los pagos a subcontratistas o suministradores, una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos, que les sean de aplicación. Estas obligaciones se incluirán, en su caso, en los pliegos de condiciones o en los contratos y en los anuncios de licitación, y tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que a tal efecto se contengan en los pliegos.

3.- Como consecuencia de estos importantes cambios normativos, resulta preciso efectuar, en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Junta Consultiva, las adaptaciones pertinentes para adecuarlos al nuevo marco jurídico contractual, en el siguiente sentido:

No se recoge la modificación del artículo 59.1 del TRLCSP, dado que se refiere al Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado, y la Comunidad de Madrid posee su propia normativa al respecto, contenida en el RGCCPM.

Se incorporan los nuevos umbrales para la exigencia de clasificación en las cláusulas correspondientes de los pliegos para los contratos de obras y de servicios.

Se añade en los pliegos para los contratos de obras la posibilidad de constituir la garantía definitiva mediante retención en el precio. Respecto a la posibilidad de acreditar la garantía por medios electrónicos, ya se encuentra contemplada en los pliegos de todos los contratos, por lo que no resulta precisa su adaptación en este aspecto.

Se recogen las modificaciones de los apartados 4 y 5 del artículo 146, estableciendo la posibilidad de que, en aquellos contratos en que el órgano de contratación así lo indique en la cláusula 1 del pliego y, en todo caso, en contratos de obras con valor estimado inferior a 1.000.000 euros y de suministros y servicios con valor estimado inferior a 90.000 euros, la aportación inicial de la documentación establecida en el apartado 1 de dicho artículo se sustituya por una declaración responsable del licitador indicando que cumple las

condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. Para ello, ha sido preciso adaptar las cláusulas relativas a la forma y contenido de las proposiciones, calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones y adjudicación del contrato.

No resulta preciso efectuar adaptación acerca de la prohibición de discriminación a favor de los contratistas que hayan contratado previamente con cualquier Administración, dado que los modelos de pliegos no recogen ninguna ventaja directa ni indirecta para las empresas que hayan sido contratistas de la Administración. Tampoco resulta preciso incluir el contenido de la nueva letra d) del artículo 32, puesto que no se recogen en el clausulado de los pliegos las causas de nulidad de derecho administrativo.

Se incorpora, en la cláusula relativa a la devolución y cancelación de la garantía definitiva, la modificación del artículo 102.5, cuyo contenido, según la redacción anterior, se encontraba hasta ahora incluido en una nota al pie de página.

La modificación del artículo 216, apartados 6 y 8, reduciendo el plazo de demora en el pago para que el contratista pueda optar a la resolución contractual, no es preciso recogerla, ya que en la cláusula relativa a la resolución del contrato ya se indica que se aplican las causas de resolución recogidas en el artículo 223 del TRLCSP.

Por último, se añade íntegramente el contenido del nuevo artículo 228.bis en la cláusula relativa a la subcontratación, así como las referencias pertinentes en la cláusula relativa a las penalidades y en el apartado correspondiente de la cláusula 1, relativa a las características del contrato.

4.- Asimismo, continuando con el objetivo de conseguir una mejora constante en la redacción de los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares, se han efectuado las adaptaciones oportunas en diversas cláusulas de los pliegos para, en aquellos supuestos en que resulte procedente, recoger la posibilidad de celebrar subastas electrónicas, a través de la nueva plataforma que permite que los licitadores mejoren los precios de sus ofertas iniciales. El pliego está preparado ahora para incluir la información referente a la subasta electrónica, como el dispositivo electrónico que se utilizará, los datos que se facilitarán a los licitadores durante la subasta, la forma en que se desarrollará o las condiciones y mejora mínima de cada puja

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

Efectuar las modificaciones indicadas en los antecedentes en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por esta Junta Consultiva, para su adaptación a la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

ACUERDO 48/2013, DE 20 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DA CUENTA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ADAPTACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA.

ANTECEDENTES

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra facultada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGPCM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano.

Asimismo, en virtud de los artículos 38.1 c) y 44, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

2.- Mediante Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, la Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa facultó a la Presidencia para efectuar las adaptaciones que resulten precisas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la citada Junta, como consecuencia de cambios normativos, sin afectar a la estructura y contenido básico de los pliegos, dando cuenta a la Comisión Permanente.

3.- Por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, se ha aprobado el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, publicado en el Boletín Oficial del Estado Nº 289, de 3 de diciembre de 2013, cuya entrada en vigor se produjo el pasado día 4 de diciembre.

Este Real Decreto Legislativo deroga, entre otras normas, la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos, recogiendo el contenido del artículo 38.1 de ésta en el 42.1 del nuevo texto refundido.

Los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa incluyen la cita a la derogada Ley 13/1982 en las cláusulas relativas a la "Forma y contenido de las proposiciones", A) sobre Nº 1 "Documentación Administrativa", apartado: "Declaración relativa a las empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad"; "Medidas de contratación con empresas que estén obligadas a tener en su plantilla trabajadores con discapacidad", así como en el anexo que contiene el "Modelo de declaración responsable relativa al compromiso de tener contratados trabajadores con discapacidad".

Ha resultado preciso, en consecuencia, realizar las adaptaciones oportunas en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación

informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en las cláusulas indicadas.

4.- En virtud de las facultades previstas en el Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, de esta Comisión Permanente, por Resolución de la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 11 de diciembre de 2013, se han efectuado las adaptaciones indicadas en los pliegos de cláusulas administrativas citados.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

Quedar enterada de las adaptaciones efectuadas por la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa en todos los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la citada Junta, para su adaptación al Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, en el sentido de sustituir la cita de la derogada Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos por la del nuevo Texto Refundido en las cláusulas y anexo en que se hace alusión a aquélla, en virtud de las facultades que le fueron otorgadas por Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, de la Comisión Permanente.

Enlaces de interés:

**Portal de la
Contratación Pública**

Comunidad de Madrid 



Esta memoria ha sido elaborada por:

*M^a Soledad García Plá
M^a Angeles Fernández Serrano
Luis Menéndez Pacheco
Arturo Domercq Jiménez*

Coordinación:

Rocío Alcoceba Moreno